

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Consejo de Gobierno**
CVE-2015-13522 Decreto 156/2015, de 3 de diciembre, por el que se modifican parcialmente las competencias de la estructura básica de la Consejería de Presidencia y Justicia. Pág. 29240
- Ayuntamiento de Selaya**
CVE-2015-13412 Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Pág. 29242
- Junta Vecinal de San Miguel de Aras**
CVE-2015-13398 Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Aprovechamiento y Explotación Racional de Montes declarados de Utilidad Pública. Pág. 29243

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2015-13420 Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para el concurso-oposición de Cabo del Servicio de Extinción de Incendios P.I. Pág. 29248

2.3.OTROS

- Consejería de Presidencia y Justicia**
CVE-2015-13386 Orden PRE/65/2015, de 30 de noviembre, por la que se dictan normas para facilitar a los empleados públicos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma el ejercicio de sus deberes y derechos en las Elecciones Generales de Diputados y Senadores a las Cortes Generales del día 20 de diciembre de 2015. Pág. 29249

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Consejería de Presidencia y Justicia**
CVE-2015-13390 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria de la obra de tramo circuito Raos - Alday - Parque de Cros. Bici.Bas. Objeto 7.1.25/15. Pág. 29251
- Universidad de Cantabria**
CVE-2015-13435 Resolución rectoral por la que se convoca licitación pública para la obra de reforma y acondicionamiento de espacios en el edificio Interfacultativo para la Escuela de Doctorado. Expediente 2015/ABROBR004. Pág. 29253
- Ayuntamiento de Camargo**
CVE-2015-13432 Anuncio de formalización del contrato de servicios complementarios de atención en el Centro de Día de menores en riesgo de desprotección y desprotección moderada. Expediente CON/40/2015. Pág. 29256
- Junta Vecinal de Bostronizo**
CVE-2015-13416 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para el arrendamiento de local destinado a la rama de servicios o albergues. Pág. 29257

MIÉRCOLES, 9 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 235

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso**
CVE-2015-13449 Acuerdo de aprobación definitiva del presupuesto general de 2015 y plantilla de personal. Pág. 29258
- Ayuntamiento de Medio Cudeyo**
CVE-2015-13441 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 2/2015. Pág. 29260
CVE-2015-13442 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 8/2015. Pág. 29261
- Ayuntamiento de Molledo**
CVE-2015-13448 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 7/2015. Pág. 29262
- Ayuntamiento de Ribamontán al Mar**
CVE-2015-13484 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016, bases de ejecución y plantilla de personal. Pág. 29263
- Ayuntamiento de Riotuerto**
CVE-2015-13487 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016, bases de ejecución, plantilla de personal, anexos y documentación complementaria. Pág. 29264
- Ayuntamiento de Soba**
CVE-2015-13468 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 3/2015. Pág. 29265

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Agencia Cántabra de Administración Tributaria**
CVE-2015-13391 Anuncio de subasta de bienes inmuebles. Expediente 309/15. Pág. 29266
- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2015-13419 Aprobación provisional y exposición pública del Padrón-Lista Cobratoria de la Tasa de Recogida de Basuras Doméstica y No Doméstica, Tasa de Suministro de Agua, Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de Contadores del cuarto trimestre de 2015 (Zona 2), y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 29269
- Ayuntamiento de Torrelavega**
CVE-2015-13408 Aprobación y exposición pública del Padrón Fiscal de la Tasa Plaza de Abastos del mes de octubre de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 29270
CVE-2015-13409 Aprobación y exposición pública del Padrón Fiscal de Escuela Infantil Anjana del mes de noviembre de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 29271
CVE-2015-13424 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Expediente 20150000002908 y otros. Pág. 29272
CVE-2015-13431 Notificación de resoluciones expedientes sancionadores en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Expediente 2015000000029 y otros. Pág. 29275

4.4.OTROS

- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
CVE-2015-13446 Aprobación provisional y exposición pública de modificación de diversas Ordenanzas Fiscales para 2016. Pág. 29279

MIÉRCOLES, 9 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 235

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Presidencia y Justicia**
CVE-2015-13402 Relación de subvenciones no inferiores a 3.000 euros concedidas durante el cuarto trimestre de 2014 en la Consejería de Presidencia y Justicia. Pág. 29280

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

- Ayuntamiento de Cabezón de Liébana**
CVE-2015-13135 Información pública de solicitud de autorización para construcción de nave ganadera y estercolero. Pág. 29282
- Ayuntamiento de Cartes**
CVE-2015-13064 Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda. Pág. 29283
- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
CVE-2015-13515 Información pública de la aprobación inicial del texto definitivo del modificado número 2 del Proyecto de Urbanización del APD-2. Pág. 29284
- Ayuntamiento de Miengo**
CVE-2015-13388 Información pública de solicitud de autorización para reforma de vivienda en Bárcena de Cudón. Expediente 15/15. Pág. 29285
- Ayuntamiento de Piélagos**
CVE-2015-13425 Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda en Puente Arce. Expediente 2015/25. Pág. 29286
- CVE-2015-13426** Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda en Puente Arce. Expediente 2015/26. Pág. 29287
- CVE-2015-13427** Información pública de solicitud de construcción de vivienda en Puente Arce. Expediente 2015/27. Pág. 29288

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- Confederación Hidrográfica del Cantábrico**
CVE-2015-13421 Información pública de expediente de autorización para realizar obras de abastecimiento a la zona de Laguillo, término municipal de Saro. Expediente A/39/10739. Pág. 29289

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
CVE-2015-13381 Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo para el sector de Industrias Químicas de la región de Cantabria, para el periodo 2015-2018. Pág. 29290
- CVE-2015-13382** Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Fluidocontrol, S.A., para el año 2015. Pág. 29307
- CVE-2015-13383** Resolución disponiendo la inscripción y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Alpa Alimentos Frescos, S.L.U., para el periodo 2016-2022. Pág. 29317

7.5.VARIOS

- Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación**
CVE-2015-13423 Resolución por la que se procede a la publicación del Convenio de Colaboración entre el Fondo Español de Garantía Agraria y la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el desarrollo y mantenimiento de una aplicación informática para la gestión, control y cálculo del pago de las ayudas directas de la política agrícola común (PAC) y medidas de desarrollo rural establecidas en el ámbito del sistema integrado, de fecha 25 de noviembre de 2015. Pág. 29338

MIÉRCOLES, 9 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 235

CVE-2015-13309	Ayuntamiento de Bárcena de Cicero Información pública de solicitud de licencia de actividad para la instalación de campa de almacenamiento de madera en Ambrosero.	Pág. 29359
CVE-2015-13433	Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana Aprobación provisional y exposición pública de la Ordenanza reguladora de la Actividad de Patrocinio.	Pág. 29360
CVE-2015-13385	Ayuntamiento de Santander Información pública de solicitud de licencia de obra y actividad para acondicionamiento de local para degustación de café y pastelería.	Pág. 29361
CVE-2015-13422	Anuncio de modificación de los artículos 6.3, 7.1 y 25.2 del Reglamento Orgánico del Pleno.	Pág. 29362
CVE-2015-13436	Información pública de solicitud de licencia de obra y actividad para bar- restaurant sin cocina. Expediente 230/15.	Pág. 29363

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2015-13399	Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 145/2015.	Pág. 29364
CVE-2015-13523	Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento ordinario 833/2014.	Pág. 29365
CVE-2015-13430	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Torrelavega Notificación de sentencia 178/2015 en juicio de faltas 1247/2015.	Pág. 29366
CVE-2015-13417	Juzgado de lo Mercantil Nº 1 de Santander Notificación de sentencia 206/2015 en procedimiento de juicio verbal (250.2) 404/2013.	Pág. 29367

9.ELECCIONES

CVE-2015-13497	Junta Electoral Provincial de Cantabria Designación de vocales no judiciales de la Junta Electoral Provincial de Cantabria.	Pág. 29369
CVE-2015-13516	Junta Electoral de Zona de Santander Nombramiento de vocales no judiciales.	Pág. 29370

MIÉRCOLES, 9 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 235

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2015-13522 *Decreto 156/2015, de 3 de diciembre, por el que se modifican parcialmente las competencias de la estructura básica de la Consejería de Presidencia y Justicia.*

Por Decreto 67/2013, de 14 de noviembre, por el que se modifica parcialmente la estructura básica de la Consejería de Presidencia y Justicia, se suprime como órgano directivo de la misma la Dirección General de Servicios y Atención a la Ciudadanía. Igualmente, se crean dos órganos directivos: la Dirección General de Organización y Tecnología y la Dirección General de Servicios Generales. Según el mencionado decreto, esta última ejercerá las restantes competencias que venía desarrollando la suprimida Dirección General de Servicios y Atención a la Ciudadanía, y que no habían sido atribuidas a la Dirección General de Organización y Tecnología.

Posteriormente, por Decreto 83/2015, de 31 de julio, por el que se modifica parcialmente la estructura básica de las consejerías del Gobierno de Cantabria, se establece una nueva estructura básica de la Consejería de Presidencia y Justicia, modificándose igualmente la denominación de la Dirección General de Servicios Generales, por la de Dirección General de Servicios y Atención a la Ciudadanía.

Por otra parte, el 10 de diciembre de 2013, se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. De conformidad con su disposición final novena, los órganos de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales disponen de un plazo máximo de dos años para adaptarse a las obligaciones contenidas en esa ley; plazo que finaliza el 10 de diciembre de 2015.

Tal y como se indica en su preámbulo, la Ley tiene un triple alcance: Incrementa y refuerza la transparencia en la actividad pública a través de una serie de obligaciones de publicidad activa, consistentes en difundir determinada información sin esperar una solicitud concreta de los administrados, reconoce y garantiza el acceso a la información -regulándose el derecho de acceso a la información pública, que podrá ejercerse sin necesidad de motivar la solicitud-, y establece las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos, así como las consecuencias jurídicas derivadas de su incumplimiento.

Con motivo de la inmediata entrada en vigor de la citada Ley 19/2013, se ha considerado adecuado atribuir las competencias en materia de transparencia y acceso a la información pública a la Dirección General de Servicios y Atención a la Ciudadanía, por su carácter organizativo de tipo horizontal y de apoyo al resto de las Consejerías.

En su virtud, a propuesta del consejero de Presidencia y Justicia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 3 de diciembre de 2015,

DISPONGO

Artículo único.- Modificación parcial de las competencias de la Dirección General de Servicios y Atención a la Ciudadanía en la estructura básica de la Consejería de Presidencia y Justicia.

Primero. La Dirección General de Servicios y Atención a la Ciudadanía ejercerá las competencias genéricas expresadas en la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en las demás disposiciones legales y reglamentarias.

Segundo. Específicamente, le corresponderán las siguientes competencias:

a) Dirigir y gestionar la unidad central de información a la ciudadanía, así como coordinar la misma con el resto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2015-13522

MIÉRCOLES, 9 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 235

b) Las relativas al Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a que se refiere la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como la coordinación con los Registros auxiliares, los Registros delegados y el Registro Electrónico Común.

c) El mantenimiento de todos los edificios e instalaciones que corresponden al patrimonio inmueble de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la redacción de proyectos y dirección de las obras realizadas dentro de los mismos.

d) El aposentamiento de las distintas unidades que dependen de las diferentes Consejerías. Así tiene encomendadas las funciones de facilitar la atención exigida por todas las Consejerías en relación con el aprovisionamiento de bienes y servicios, tramitar y gestionar los recursos de orden interno, intendencia, conserjería, cartería y otros servicios técnicos de sentido horizontal, como reparaciones y obras de mantenimiento en edificaciones, instalaciones y bienes inmuebles, aportando materiales, diseño y medios humanos especializados; la gestión de material de oficina, reprografía, y limpieza para todas las dependencias del Gobierno, la gestión de los archivos generales no atribuida a las Consejerías y la gestión del Parque Móvil.

e) La dirección del «Boletín Oficial de Cantabria» y de la Imprenta Regional.

f) La dirección de todas las actuaciones precisas en materia de transparencia institucional e información pública de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria; el impulso e iniciativa en la elaboración de la normativa de desarrollo necesaria en esta materia; la adopción de las medidas dirigidas a garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales con relación a la transparencia de la actividad administrativa e informativa; el fomento de la mejora y modernización de los canales de acceso a la información pública y participación ciudadana; así como la promoción de plataformas de gobierno abierto con el objeto de impulsar la participación ciudadana en las actuaciones públicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

g) Las restantes facultades y funciones que le atribuyen las disposiciones vigentes y las delegadas por el consejero.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan al presente Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 3 de diciembre de 2015.

El presidente del Gobierno,

Miguel Ángel Revilla Roiz.

El consejero de Presidencia y Justicia,

Rafael de la Sierra González.

2015/13522

CVE-2015-13522

MIÉRCOLES, 9 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 235

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

CVE-2015-13412 *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2015, por el que se aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, el citado acuerdo se entiende aprobado definitivamente.

Contra el referido acuerdo definitivo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación íntegra del articulado de la Ordenanza que ha sido modificado.

La citada Ordenanza se modifica en los siguientes términos:

"Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Artículo 2º.

1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,63 por ciento.

Disposición Final.

La presente modificación entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 2016".

Selaya, 27 de noviembre de 2015.

El alcalde,

Cándido M. Cobo Fernández.

2015/13412

CVE-2015-13412

MIÉRCOLES, 9 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 235

JUNTA VECINAL DE SAN MIGUEL DE ARAS

CVE-2015-13398 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Aprovechamiento y Explotación Racional de Montes declarados de Utilidad Pública.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por la Junta Vecinal de San Miguel de Aras, en sesión de fecha 2 de septiembre de 2015, aprobando inicialmente la Ordenanza reguladora del Aprovechamiento y Explotación Racional de Montes Declarados de Utilidad Pública de la Junta Vecinal, habiéndose insertado anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria número 190, de fecha 2 de octubre de 2015.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, se hace público en el anexo adjunto el texto íntegro de la citada ordenanza, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 del citado texto legal.

Contra el presente acuerdo, al amparo de los artículos 10.1.b) y 46.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Cantabria, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

San Miguel de Aras, 18 de noviembre de 2015.

El presidente,
Luis Guillarón Martínez.

ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN RACIONAL DE MONTES DECLARADOS DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA JUNTA VECINAL DE SAN MIGUEL DE ARAS

Justificación y Antecedentes: El aprovechamiento y cuidado de los bienes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública han venido siendo realizados anteriormente en forma de consorcios y convenios de repoblación forestal. Establecía el artículo 40 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales que para el cumplimiento de los fines de repoblación forestal las Administraciones Locales tenían la posibilidad de realizar consorcios con particulares, fueren o no vecinos del Municipio, en cuyo término radicaren y actuaren individualmente o asociados.

Estos contratos, constituyeron en su momento las herramientas que la Administración utilizó para cumplir los objetivos del Plan de Repoblación Forestal, así como el título habilitante para el aprovechamiento de esos bienes demaniales.

Situación actual: Las Entidades Locales, entre las que se encuentran las Juntas Vecinales, tienen pues atribuidas la facultad de explotar los montes de su propiedad y realizar el servicio de conservación y mejora de los mismos con arreglo lo establecido en la legislación específica sobre montes y aprovechamientos forestales - artículo 84 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local del año 1986.

La condición de bienes de dominio público de los montes declarados de utilidad pública implica que el aprovechamiento especial de estos bienes de dominio público, así como su uso privativo, estarán sujetos a autorización o a concesión. E implica asimismo que las autorizaciones y concesiones han de regirse por un régimen de concurrencia.

Sobre la actual realidad legislativa, es preciso arbitrar una Ordenanza de carácter local para conjugar el marco de concurrencia en la adjudicación de las concesiones que esta Junta decida licitar, con los intereses de los vecinos y antiguos consorciantes en el aprovechamiento disfrute y conservación de estos bienes.

CVE-2015-13398

MIÉRCOLES, 9 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 235

Las concesiones implican una utilización privativa, impeditiva del uso general, que requiere una actuación y transformación del monte de utilidad pública, en cuanto que el uso que se legitima está relacionado con un fin público de interés general, cual es el mantenimiento, conservación y mejora del espacio forestal, de praderas u otros usos.

Es motivo por el que para decidir sobre el otorgamiento de la concesión o autorización, se atenderá al mayor interés y utilidad pública de la utilización del aprovechamiento solicitado y quedará ligado en esta ordenanza a la circunstancia de tomar en consideración en los procedimientos de concurrencia, criterios de mejora y conservación del monte.

Por último conviene poner de manifiesto el contenido de la reciente Orden 16/2012, de 19 de marzo, dictada por la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural en la que se establecen las pautas y el procedimiento de otorgamiento de concesiones administrativas por interés particular en los montes de utilidad pública radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria. La citada Orden realiza un reenvío expreso a la normativa sobre Patrimonio de las Administraciones Públicas, en lo referente a la fase de concurrencia competitiva en el procedimiento de concesión demanial por interés privado en dominio público forestal.

Artículo 1.- Objeto. El objeto de la presente Ordenanza es regular, en el marco de lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden GAN/16/2012, de 19 de marzo, por la que se regula el procedimiento de otorgamiento de concesiones administrativas por interés particular en los montes de utilidad pública radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria, el proceso de concurrencia competitiva que dicha Orden delega a esta Junta Vecinal de San Miguel de Aras, para aquellos montes de utilidad pública de su propiedad.

Artículo 2. Régimen de aprovechamiento. La explotación y aprovechamiento se realizará de acuerdo con el plan anual de aprovechamientos de dichos recursos aprobado por la Consejería competente en materia de montes.

Con el fin de optimizar los recursos forestales así como el uso y conservación de los caminos y pistas forestales, la Junta Vecinal podrá proponer a la Consejería competente que en la planificación de las cortas que realice la Administración Regional, se establezcan plazos de explotación que permitan igualar por zonas las explotaciones.

La entidad propietaria podrá proponer incluir en el plan de aprovechamientos anual alguna parcela a los efectos de optimización y evitación de deterioro de caminos, previa audiencia del concesionario.

Artículo. 3 Concesiones administrativas. El aprovechamiento especial de los montes de dominio público estarán sujetos a concesión, si la duración del aprovechamiento o uso excede de diez años en los términos establecidos en el artículo 2 de la Orden 16/2012 de 19 de marzo dictada por la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural de Cantabria.

Las concesiones se otorgarán por tiempo determinado. Su plazo máximo de duración, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de 75 años. La concesión será otorgada por la Administración Forestal conforme al art. 15.4 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

El pliego de cláusulas administrativas de cada licitación concretará la duración de las concesiones, atendiendo a los periodos racionales de explotación de los recursos madereros o necesidad de pastos.

Una vez otorgada la concesión deberá procederse a su formalización en documento administrativo. Este documento será título suficiente para inscribir la concesión en el Registro de la Propiedad, en la que se dejará constancia expresa de la titularidad dominical de la Junta Vecinal y de su imprescriptibilidad, sea cual fuere el plazo por el que se otorgue la concesión.

En los acuerdos de concesión demanial se incluirá siempre una cláusula de reversión a la Junta Vecinal de San Miguel de Aras, en el supuesto de que desaparezcan o se incumplan los fines que lo motivaron o las condiciones a que estuvieran sujetos.

Para la resolución de discrepancias referentes a plantaciones ya realizadas que resulten incompatibles con los plazos de concesión, será de aplicación la norma 361 del Código Civil,

CVE-2015-13398

MIÉRCOLES, 9 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 235

cuando regula la siembra en suelo ajeno, en cuanto establece que el dueño del terreno en el que se sembrare o plantare de buena fé, tendrá derecho a hacer suya la siembra o plantación, previa la indemnización que se determinará en el momento de la corta, y será satisfecha, en su caso, por el nuevo concesionario o titular del monte cuyos derechos se adquirieron con elementos plantados.

Artículo 4. Adjudicación de las concesiones y autorizaciones demaniales. Régimen Jurídico. El otorgamiento de concesiones sobre los bienes de dominio público objeto de la presente ordenanza, se efectuará en régimen de concurrencia.

En aplicación conjunta de la normativa sobre Montes con la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, artículo 93 en relación con el 137 de esta Ley, las adjudicaciones de la concesión se realizarán como regla general mediante concurso, sin perjuicio de los supuestos en que pueda utilizarse el otorgamiento directo conforme establecen los artículos 137.4 y 63.4 de la Ley 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de Cantabria.

Artículo 5. Criterios de valoración a incluir en los pliegos de cláusulas administrativas. Para decidir sobre el otorgamiento de la concesión o autorización, se atenderá al mayor interés y utilidad pública de la utilización del aprovechamiento solicitado para lo cual los pliegos del concurso no atenderán exclusivamente a la oferta económica.

5.1. La Junta Vecinal podrá proponer que se establezcan en los pliegos de cláusulas económico administrativas, como criterios de adjudicación, mejoras en las condiciones de cuidado y conservación del monte.

5.2. Se valorará entre los criterios de adjudicación el arraigo entre el concesionario y el monte de utilidad pública. En aplicación de este criterio se tomará como referencia objetiva los medios personales que real y efectivamente sean asignados de forma permanente para el cuidado y conservación del monte.

5.3. Se atenderá asimismo a la oferta económica en cuanto mejore el porcentaje de participación mínimo fijado, de participación de la Junta en los aprovechamientos.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza en cuanto a criterios de adjudicación será de aplicación la Ley de Montes, la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas del Estado y de Cantabria.

Artículo 6. Iniciativa para la adjudicación de aprovechamientos: Conforme a los requisitos formales establecidos en la Orden GAN/16/2012, de 19 de marzo dictada por la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural y conforme a lo establecido en el artículo 96 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el procedimiento para el otorgamiento de concesiones en régimen de concurrencia podrá iniciarse de oficio por la Junta Vecinal, o a solicitud de persona interesada.

Las solicitudes habrán de realizarse en relación con las parcelas o lotes determinados por la Junta Vecinal con arreglo a los criterios técnicos fijados previamente por la Administración forestal, teniendo en cuenta asimismo la configuración de las parcelas otorgadas con arreglo a la normativa anterior en consorcios o cánones actualmente existentes.

La solicitud deberá contener además de las formalidades exigidas en la citada Orden las siguientes concreciones:

- a) Descripción detallada de los terrenos, indicando el número de polígono y parcela, superficie, denominación en su caso y linderos.
- b) Compromiso de aceptar la Ordenanza.
- c) Juramento o promesa de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar contenidas en la normativa sobre Contratos del Sector Público.

La Junta Vecinal en el marco de lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden GAN/16/2012, dará publicidad a las solicitudes que se presenten, a través de su publicación en el pleno de la

CVE-2015-13398

MIÉRCOLES, 9 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 235

Junta Vecinal y en el tablón de anuncios de la misma, sin perjuicio de la posible utilización de otros medios adicionales de difusión, y se abrirá un plazo de 15 días durante el cual podrán presentarse solicitudes alternativas por otros interesados.

Artículo 7. Obligaciones del concesionario. Son obligaciones del concesionario:

- a) Aprovechar los montes conforme a lo establecido en los pliegos de condiciones técnicas y administrativas, y conforme a las reglas de un aprovechamiento ordenado y racional.
- b) Cumplir las obligaciones de carácter económico que se establezcan en los pliegos de cláusulas económico administraivas.
- c) Las que se establezcan en los correspondientes pliegos que rijan la concesión demanial.

Artículo 8. Fondo de mejoras: Conforme al artículo 38 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, el 15% del valor del aprovechamiento se destinará a la conservación y mejora de los montes incluidos en el catálogo de montes de utilidad pública.

Artículo 9 Extinción de las autorizaciones y concesiones demaniales: Las concesiones y autorizaciones demaniales se extinguirán por las siguientes causas:

- a) Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual. Si los herederos no solicitan la transferencia de la concesión a la Junta Vecinal en el plazo de seis meses.
- b) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
- c) Caducidad por vencimiento del plazo.
- d) Rescate de la concesión, previa indemnización.
- e) Mutuo acuerdo.
- f) Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.
- g) Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rijan.

Artículo 10 Transferencia de las Concesiones. Es posible la transferencia de las concesiones a familiares en los siguientes supuestos:

- a) En caso de fallecimiento del concesionario, en el siguiente orden de prelación: Cónyuge, hijos, nietos, padres y hermanos, siempre que cumplan los requisitos de la presente Ordenanza.
- b) Por acto inter vivos, por invalidez o jubilación con el siguiente orden de prelación: Cónyuge, hijos, nietos, padres y hermanos, siempre que se cumplan los requisitos de la presente Ordenanza.

La transferencia deberá solicitarse por el titular de la concesión en el supuesto b) y el familiar a favor del que se solicite la transferencia deberá firmar la conformidad con la misma, así como de acompañar la documentación exigida. En el supuesto a) la transferencia deberán solicitarla las personas según el orden de prelación y dentro del plazo de seis meses desde el fallecimiento del titular, acompañando a la solicitud certificado de defunción y justificante de parentesco con el causante, sin perjuicio de las mejoras que hubiere en la finca que pertenecen a la masa hereditaria.

Estas transferencias, tanto por acto inter vivos, como por mortis causa, no tendrán validez en tanto no sean aprobadas por la Junta Vecinal, ésta se reserva el derecho de rescindir la concesión, previo informe técnico del Servicio de Montes y Conservación de la Naturaleza. No se autorizarán transferencias de titularidad de los terrenos sobre los que se asienten edificaciones destinadas a viviendas, salvo por muerte del titular.

CVE-2015-13398

MIÉRCOLES, 9 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 235

Disposición Final

La presente Ordenanza, aprobada por la Junta Vecinal de San Miguel de Aras en sesión de fecha 2 de septiembre de 2015, entrará en vigor una vez publicado su texto completo en el Boletín Oficial de Cantabria y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

El presidente,
Luis Guillarón Martínez.

[2015/13398](#)

CVE-2015-13398

MIÉRCOLES, 9 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 235

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-13420 *Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para el concurso-oposición de Cabo del Servicio de Extinción de Incendios P.I.*

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES

Aspirantes admitidos

1. Anido Azcarreta, Víctor.
2. Blanco Arriola, David.
3. Blanco Arriola, Francisco.
4. Cobo Seco, Juan Manuel.
5. Condado Díez, Manuel.
6. Díaz Saro, Marcelo.
7. García-Pardo Cossío, Luis.
8. García González, José Luis.
9. González Maestegui, Francisco.
10. Lastra Santos, Luciano.
11. Maza Gándara, José Joaquín.
12. Ortega Ortiz, Alejandro.
13. Peña Guerra, Fernando.
14. Polo Gómez, Iván.
15. Revuelta Barriuso, Julio.
16. Rodríguez Montes, Carlos.
17. Sánchez San Bartolomé, Isaac.
18. Sordo del Ojo, Pablo.

Aspirantes excluidos

Ninguno.

La publicación de este acuerdo será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Santander, 30 de noviembre de 2015.
El concejal delegado,
Pedro Nalda Condado.

2015/13420

CVE-2015-13420

MIÉRCOLES, 9 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 235

2.3.OTROS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2015-13386 *Orden PRE/65/2015, de 30 de noviembre, por la que se dictan normas para facilitar a los empleados públicos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma el ejercicio de sus deberes y derechos en las Elecciones Generales de Diputados y Senadores a las Cortes Generales del día 20 de diciembre de 2015.*

Convocadas Elecciones Generales de Diputados y Senadores a las Cortes Generales para el día 20 de diciembre próximo, procede adoptar las medidas necesarias para hacer efectivos los derechos y deberes electorales de los empleados públicos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Los artículos 28.1, 76.4 y 78.4, de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, establecen el derecho a un permiso retribuido y, en su caso, a una reducción de la jornada de trabajo para los empleados públicos al servicio del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Cantabria que figuren nombrados presidentes o vocales de las mesas electorales o que acrediten su condición de interventores o apoderados.

Por su parte, tanto la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, como el VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria reconocen el derecho a obtener permisos por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

Al mismo tiempo, el derecho a acceder en condiciones de igualdad a funciones y cargos públicos, contenido en el artículo 23 del texto constitucional, puede quedar vacío de contenido si no se arbitran los medios necesarios para su efectivo y real cumplimiento, removiendo las trabas que lo impidan, por lo que la participación en las campañas electorales del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el que concurra la condición de candidato, debe incluirse como uno de los supuestos indicados en el párrafo anterior, siendo necesario el regularlo para las elecciones que tendrán lugar el día 20 de diciembre de 2015.

En su virtud, en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley 4/1993 de 10 de marzo, de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Primero. Los empleados públicos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que presten sus servicios el día de las elecciones en horario de votación, tendrá derecho, dentro de la jornada de trabajo, a un permiso retribuido de cuatro horas de duración para el ejercicio del derecho de sufragio. Cuando el trabajo se preste en jornada reducida, se efectuará la correspondiente reducción proporcional del permiso.

Corresponderá a los secretarios generales, directores generales o al órgano que corresponda del organismo o entidades de derecho público vinculadas o dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria donde se presten los servicios, la distribución del período del permiso que disponga el personal para acudir a ejercer el derecho de sufragio, en atención a la organización del trabajo y buen funcionamiento de los servicios.

CVE-2015-13386

MIÉRCOLES, 9 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 235

Segundo. Para los empleados públicos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que por estar prestando servicio lejos de su domicilio habitual o en otras condiciones de las que se deriven dificultad para ejercer el derecho de sufragio el día de las elecciones, se adoptarán las medidas precisas destinadas a posibilitar que el citado personal disponga, en su horario laboral, de un permiso retribuido de cuatro horas para que pueda formular personalmente la solicitud de certificación acreditativa de su inscripción en el censo, que se contempla en el artículo 72 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, así como para la remisión del voto por correo.

Tercero. Los empleados públicos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que resulten nombrados presidente o vocal de las Mesas electorales y los que acrediten su condición de interventores o apoderados tienen derecho a permiso retribuido de jornada completa el día de la votación, si no disfrutaban en tal fecha del descanso semanal, y el día inmediatamente posterior al día de la votación.

Cuarto. Los empleados públicos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que se presenten como candidatos a los distintos procesos electorales serán dispensados de la prestación del servicio en sus respectivos puestos de trabajo durante el periodo oficial de duración de la campaña electoral, previa solicitud por escrito de los interesados.

El titular de la Secretaría General de la Consejería en que preste servicio el candidato será el órgano competente para conceder el citado permiso, o en su caso, el órgano que sea competente por razón de la materia del organismo o entidades de derecho público vinculadas o dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria donde se presten los servicios.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las previsiones contenidas en la presente orden podrán ser aplicadas con carácter supletorio para el resto de entidades que forman parte del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 30 de noviembre de 2015.
El consejero de Presidencia y Justicia,
Rafael Ángel de la Sierra González.

2015/13386

CVE-2015-13386

MIÉRCOLES, 9 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 235

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

CVE-2015-13390 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria de la obra de tramo circuito Raos - Alday - Parque de Cros. Bici.Bas. Objeto 7.1.25/15.*

Consejería: Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.

Objeto: 7.1.25/15 "Tramo circuito Raos - Alday - Parque de Cros. Bici.Bas".

CPV (Referencia de Nomenclatura): 45233162-2.

Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 493.079,42 €.

Importe total: 596.626,10 € (IVA incluido).

Valor estimado del contrato: 493.079,42 €.

Plazo de ejecución: 4 meses.

Admisibilidad de variantes o mejoras: No se admiten.

Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica, financiera o técnica: Lo señalado en la cláusula K) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Garantía provisional: Dispensada.

Criterios de adjudicación: El precio como único criterio.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, calle Peña Herbosa, 29, 39003 - Santander (teléfono: 942 207 124, fax: 942 207162), hasta las 13 horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil.

Cuando la documentación se envíe por correo, deberá realizarse dentro del mismo plazo y hora indicados en el párrafo anterior, debiendo el empresario justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Obtención documentación: En el Servicio indicado en el apartado anterior se encuentra de manifiesto el proyecto y en internet: <http://www.cantabria.es> (perfil del contratante), el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la cláusula número 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en internet: <http://www.cantabria.es> (Calendario Mesas de Contratación).

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 4 del pliego de cláusulas administrativas particulares en lo referente a los sobres A y B.

CVE-2015-13390

MIÉRCOLES, 9 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 235

Además del sobre "A" deberán presentar tantos sobres "B" como fases se especifiquen en la cláusula L) del cuadro de características específicas del contrato.

Comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores: De conformidad con lo establecido en la cláusula P) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 26 de noviembre de 2015.
El consejero de Presidencia y Justicia,
P.D., la secretaria general
(Resolución 18 de junio de 2008),
Noelia García Martínez.

2015/13390

CVE-2015-13390

MIÉRCOLES, 9 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 235

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2015-13435 *Resolución rectoral por la que se convoca licitación pública para la obra de reforma y acondicionamiento de espacios en el edificio Interfacultativo para la Escuela de Doctorado. Expediente 2015/ABROBR004.*

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Universidad de Cantabria.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica, Patrimonio y Contratación-Sección de Contratación.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Universidad de Cantabria (Servicio de Gestión Económica, Patrimonio y Contratación-Sección de Contratación).
 - 2) Domicilio: Avda. de Los Castros, S/N.
 - 3) Localidad y código postal: Santander - 39005
 - 4) Teléfono: (942) 20-10-32/20-22-02.
 - 5) Telefax: (942) 20-10-49.
 - 6) Correo electrónico: contratacion@unican.es.
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://web.unican.es/unidades/serviciodecontratacionpatrimonio/perfil-de-contratante>.
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: doce días antes de la fecha límite de la presentación de ofertas.
 - d) Número de expediente: 2015/ABROBR004.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Obras.
 - b) Descripción: Obra de reforma y acondicionamiento de espacios en el edificio Interfacultativo para la Escuela de Doctorado de la Universidad de Cantabria.
 - c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades: -----.
 - d) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio: Avda. de Los Castros, S/N.
 - 2) Localidad y código postal: Santander - 39005.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: 6 meses desde el día siguiente a la fecha del acta de comprobación de replanteo que se formalizará en un plazo no superior a un mes desde la formalización del correspondiente contrato.
 - f) Admisión de prórroga: No.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco: -----
 - h) Sistema dinámico de adquisición: -----
 - i) CPV: 45453000-7.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Los establecidos en el apartado 15 del Anexo I al pliego modelo de cláusulas administrativas particulares.

CVE-2015-13435

MIÉRCOLES, 9 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 235

4. Valor estimado del contrato: 273.759,61 euros.

5. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 273.759,61 euros, Importe total: 331.249,13 euros.

6. Garantías exigidas: Provisional: -----. Definitiva (%): 5% del importe de adjudicación, IVA excluido. Complementaria: el adjudicatario del contrato deberá constituir una garantía complementaria del 5% del importe de adjudicación del contrato, en caso de que su oferta hubiera tenido la consideración de desproporcionada o anormal.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación (no exigible): Grupo: C completo, Subgrupo: -----, Categoría: C (RD 1098/2001).

Clasificación (no exigible): Grupo: C completo, Subgrupo: -----, Categoría: 2 (actual RD 773/15).

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: Según lo indicado en la cláusula sexta, puntos 4 y 5 del pliego modelo de cláusulas administrativas particulares y en el apartado 11 del Anexo I de dicho pliego.

c) Otros requisitos específicos: -----

d) Contratos reservados: -----

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta el vigesimosexto día siguiente al de la publicación del anuncio en el B.O.C.

b) Modalidad de presentación: Lo establecido en el pliego modelo de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Pabellón de Gobierno - Registro General de la Universidad de Cantabria.

2. Domicilio: Avda. de Los Castros, S/N.

3. Localidad y código postal: Santander - 39005.

4. Dirección electrónica: secretaria.general@uncan.es.

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): -----

e) Admisión de variantes: No.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses a partir del día siguiente de la apertura de ofertas.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción: Sala de Rectorado.

b) Dirección: Pabellón de Gobierno - Avda. de Los Castros, S/N.

c) Localidad y código postal: Santander - 39005.

d) Fecha y hora: 18/01/2016 a las 10:00 horas.

10. Gastos de publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": -----

CVE-2015-13435

MIÉRCOLES, 9 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 235

12. Otras informaciones: Lo establecido en el apartado 27 del Anexo I al pliego modelo de cláusulas administrativas particulares.

Será, en su caso, de obligado cumplimiento, lo dispuesto en el art. 228 bis del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Santander, 30 de noviembre de 2015.

El rector,

José Carlos Gómez Sal.

2015/13435

CVE-2015-13435

MIÉRCOLES, 9 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 235

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2015-13432 *Anuncio de formalización del contrato de servicios complementarios de atención en el Centro de Día de menores en riesgo de desprotección y desprotección moderada. Expediente CON/40/2015.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Camargo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
 - c) Número de expediente: CON/40/2015.
 - d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.contrataciondelestado.es.
2. Objeto del Contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Servicios complementarios de atención en el Centro de Día de Menores en Riesgo de Desprotección y Desprotección Moderada.
 - c) CPV-2008: 85300000, Servicios de asistencia social y servicios conexos.
 - d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Cantabria.
 - e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 1 de junio de 2015.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: 160.000,01 euros.
5. Presupuesto base de licitación. Importe neto 36.363,64 euros. Importe total 40.000,00 euros.
6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha adjudicación: 23 de octubre de 2015.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 18 de noviembre de 2015.
 - c) Contratista: Fundación Cuin Atención y Ayuda de la Infancia y Juventud de Cantabria.
 - d) Importe o canon de adjudicación. Importe total 36.000 € euros, entidad exenta del IVA.
 - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Incremento horario personal equipo educativo, disponibilidad de medios de transporte, y plan de formación 2015.

Camargo, 30 de noviembre de 2015.

El alcalde accidental,
Héctor Manuel Lavín Fernández.

2015/13432

CVE-2015-13432

MIÉRCOLES, 9 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 235

JUNTA VECINAL DE BOSTRONIZO

CVE-2015-13416 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para el arrendamiento de local destinado a la rama de servicios o albergues.*

Por acuerdo de la Junta Vecinal de Bostronizo, en sesión de fecha 28 de noviembre de 2015, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la subasta por procedimiento abierto de arrendamiento de local que será destinado a la rama de servicios o albergues, el cual se expone a público por plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando sea necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Entidad adjudicataria: Junta Vecinal de Bostronizo.

Objeto del contrato: Arrendamiento de local.

Plazo: 5 años improrrogables.

Tramitación: Ordinaria.

Forma: Subasta.

Tipo de licitación: 1.500,00 euros al alza.

Obtención de la documentación e información: Junta Vecinal de Bostronizo del modo acostumbrado.

Otros requisitos y modelo de proposición: Los establecidos en el pliego de condiciones.

Presentación de ofertas: Finalizará a los 26 días naturales contados desde el siguiente a la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Bostronizo, 1 de diciembre de 2015.

El presidente (ilegible).

2015/13416

CVE-2015-13416

MIÉRCOLES, 9 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 235

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2015-13449 *Acuerdo de aprobación definitiva del presupuesto general de 2015 y plantilla de personal.*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2015, acordó aprobar inicialmente el presupuesto general para el ejercicio 2015. No habiéndose presentado reclamaciones en el período de exposición pública, se considera definitivamente aprobado, entrando en vigor al día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Asimismo se publica de acuerdo con lo previsto en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, resumen de los capítulos de los presupuestos de gastos e ingresos así como anexo referente a la plantilla de personal.

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Importe
I	Gastos de personal	599.700,00
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	571.600,00
III	Gastos financieros	4.000,00
IV	Transferencias corrientes	88.900,00
VI	Inversiones Reales	65.000,00
TOTAL		1.329.200,00

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Importe
I	Impuestos directos	480.000,00
II	Impuestos indirectos	15.000,00
III	Tasas y otros ingresos	194.600,00
IV	Transferencias corrientes	521.800,00
V	Ingresos patrimoniales	117.800,00
VII	Transferencias de capital	0,00
TOTAL		1.329.200,00

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

1.- HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL.

1.1.- Secretaría-Intervención. Grupo: A1. Nivel: 26. Número: Uno (cubierta).

2.- ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.

2.1.- Subescala Auxiliar. Clase: Auxiliar. Grupo: C2. Nivel: 12. Número: Uno (cubierta).

CVE-2015-13449

MIÉRCOLES, 9 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 235

3.- ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

3.1.- Subescala Servicios Especiales. Clase: Auxiliar de Policía Local. Grupo: E. Nivel: 10. Número: Uno (cubierta).

3.2.- Subescala de Técnicos Auxiliares. Clase: Operador de Informática. Grupo: C1. Nivel: 16. Número: Uno (cubierta).

B) PERSONAL LABORAL FIJO, a tiempo parcial.

1.- Limpiadora dependencias municipales. Número: Uno.

Espinilla, 20 de noviembre de 2015.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

2015/13449

CVE-2015-13449

MIÉRCOLES, 9 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 235

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2015-13441 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 2/2015.*

Por medio del presente se hace público que el Pleno del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2015, ha adoptado acuerdo de aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 2/2015.

Dicho expediente se expone al público en la Intervención Municipal con el fin de que los interesados puedan presentar reclamaciones frente al mismo durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC y dirigidas al Ayuntamiento Pleno. De no presentarse reclamaciones, el acuerdo quedará elevado a definitivo.

Medio Cudeyo, 27 de noviembre de 2015.

El alcalde,

Juan José Perojo Cagigas.

2015/13441

CVE-2015-13441

MIÉRCOLES, 9 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 235

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2015-13442 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 8/2015.*

El Pleno del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, en sesión de fecha 29 de octubre de 2015, aprobó inicialmente el expediente número 8/2015 de modificación de créditos, mediante transferencias por importe total de 82.000,00 euros.

El acuerdo de aprobación inicial fue expuesto al público mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 216, de fecha 11 de noviembre de 2015, no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo y quedando elevado automáticamente a definitivo, quedando el resumen por capítulos del presupuesto de gastos de la siguiente manera

- 1.- Gastos de personal: 2.600.175,06.
- 2.- Gastos corrientes en bienes y servicios: 2.643.903,63.
- 3.- Gastos financieros: 31.688,44.
- 4.- Transferencias corrientes: 183.050,00
- 6.- Inversiones reales: 807.726,42.
- 7.- Transferencias de capital: 28.092,28.
- 8.- Activos financieros: 30.000,00.
- 9.- Pasivos financieros: 282.000,00.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 en relación con el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Medio Cudeyo, 30 de noviembre de 2015.

El alcalde,

Juan José Perojo Cagigas.

2015/13442

CVE-2015-13442

MIÉRCOLES, 9 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 235

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

CVE-2015-13448 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 7/2015.*

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de 19 de noviembre de 2015 el expediente de modificación de créditos número 7 al vigente presupuesto general municipal 2015, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150 en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Molledo, 24 de noviembre de 2015.

La alcaldesa,

Teresa Montero Vicenti.

2015/13448

CVE-2015-13448

MIÉRCOLES, 9 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 235

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2015-13484 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016, bases de ejecución y plantilla de personal.*

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2015, el presupuesto general, bases de ejecución y plantilla del personal municipal del año 2016, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Ribamontán al Mar, 2 de diciembre de 2015.

El alcalde,

Francisco Asón Pérez.

2015/13484

CVE-2015-13484

MIÉRCOLES, 9 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 235

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

CVE-2015-13487 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016, bases de ejecución, plantilla de personal, anexos y documentación complementaria.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Riotuerto para el ejercicio 2016, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 1.373.377,45 euros y el estado de ingresos a 1.373.377,45 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

La Cavada, 3 de diciembre de 2015.

El alcalde,

Alfredo Madrazo Maza.

2015/13487

CVE-2015-13487

MIÉRCOLES, 9 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 235

AYUNTAMIENTO DE SOBA**CVE-2015-13468** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 3/2015.*

Este Ayuntamiento, mediante Acuerdo de Pleno de 29 de octubre de 2015, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 3/2015 por transferencias de créditos, dicho expediente se ha anunciado mediante edicto expuesto en tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de Cantabria número 215, de 10 de noviembre de 2015, a efectos de reclamaciones.

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan interpuesto reclamaciones contra el citado acuerdo, queda elevado a definitivo el mismo, con el siguiente resumen:

**EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 3/2015
RESUMEN POR CAPÍTULO DE GASTOS**

CAPÍTULO	GASTOS	CONSIGNA ANTERIOR	AUMENTOS	DISMINUCIONES	TOTAL MOD.
1	De personal	496.784,00	0,00	61.000,00	435.784,00
2	Bienes corrientes y servicios	407.100,00	11.000,00	0,00	418.100,00
3	Financieros	19.700,00	0,00	0,00	19.700,00
4	Transferencias corrientes	33.200,00	0,00	0,00	33.200,00
6	Inversiones reales	416.106,89	50.000,00	0,00	466.106,89
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	28.300,00	0,00	0,00	28.300,00
TOTAL		1.401.190,89	61.000,00	61.000,00	1.401.190,89

Contra la aprobación definitiva de este expediente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Soba, 30 de noviembre de 2015.

El alcalde-presidente,
Julián Fuentecilla García.

2015/13468

CVE-2015-13468

MIÉRCOLES, 9 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 235

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE-2015-13391 *Anuncio de subasta de bienes inmuebles. Expediente 309/15.*

El jefe de la Oficina Técnica del Servicio de Recaudación de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, con fecha 20 de julio de 2009, se dictó acuerdo de enajenación mediante subasta pública de los bienes inmuebles que se detallan a continuación. La subasta se celebrará el día 4 de febrero de 2016, a las diez horas, en el Servicio de Recaudación de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, sita en Santander, Paseo de Pereda, número 13, 2ª planta.

Los bienes objeto de subasta son como siguen:

Bienes embargados a enajenar

Bien único:

Urbana. Edificio en el barrio de Susvilla, en el pueblo de Nates, municipio de Voto, de dos plantas, situado en la parte Noreste de la finca, la planta baja mide ciento treinta y nueve metros cuadrados destinada a uso industrial; y la planta primera de ciento nueve metros cuadrados destinado a vivienda y treinta y seis metros cuadrados destinados a uso industrial, linda por todos los vientos con la finca en la que se enclava. Dicho edificio se ha construido sobre un terreno cinco hectáreas, cuarenta y cuatro áreas y noventa y nueve centiáreas que linda: Norte, con camino y Junta Vecinal de LLánez (f. 24 Pol. 33); Sur, con Camino, Teresa Sarabia Ortiz (f. 21 Pol. 33), José Macuel Lastra Cruz (f. 22 Pol. 33), José Manuel Lastra Expósito (f. 25 Pol. 33) y Vicente Tabernilla Arronte (f. 27 Pol. 33); Este, con camino, Teresa Sarabia Ortiz (f. 21 Pol. 33) Junta Vecinal de LLánez (f. 24 Pol. 33) y José Manuel Lastra Expósito (f. 25 Pol. 33); Oeste, con Antonio Rugama Gómez (f. 18 Pol. 33), Vicenta Tabernilla Arronte (f. 19 Pol. 33), José Manuel Lastra Cruz (f. 22 Pol. 33) y Junta Vecinal de LLánez (f. 24 Pol. 33)

Datos registrales: Finca registral número 23.267, del término municipal de Voto, que aparece inscrita en el tomo 1302, libro 148, folio 110 y 110 vuelto, del Registro de la Propiedad de Laredo.

Referencia catastral: 9321201VP5092S0001WF + 39102A02100060000RE.

Derechos del deudor sobre este bien: Los derivados del pleno dominio del bien.

Valoración de la finca: 136.818,76 euros.

Cargas que gravan este bien: Libre de cargas.

Tipo de subasta para la primera licitación:

Bien único. Ciento treinta y seis mil ochocientos dieciocho euros con setenta y seis céntimos (136.818,76 euros) impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 104 del Reglamento General de Recaudación, si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar,

CVE-2015-13391

MIÉRCOLES, 9 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 235

la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquella, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación.

Tipo de la subasta para la segunda licitación:

Bien único. Ciento dos mil seiscientos catorce euros con siete céntimos (102.614,07 euros), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

El consejero de Economía, Hacienda y Empleo se reserva el derecho a acordar la adjudicación a la Comunidad Autónoma de Cantabria de los bienes embargados que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 172.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y los artículos 108 y 109 del Reglamento General de Recaudación.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103 y 104 del Reglamento General de Recaudación se practican las siguientes advertencias:

Primera. Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

Segunda. Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta, depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor del Gobierno de Cantabria por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Gobierno de Cantabria si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

Tercera. El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (Importe en Euros)				VALOR DE LAS PUJAS (Importe en Euros)
Hasta			300,51	3,01
De	300,52	a	601,01	6,01
De	601,02	a	1.502,53	15,03
De	1502,54	a	3.005,06	30,05
De	3.005,07	a	6.010,12	60,10
De	6.010,13	a	15.025,30	150,25
De	15.025,31	a	30.050,61	300,51
De	30.050,62	a	60.101,21	601,01
Más de			60.101,21	1.502,53

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

MIÉRCOLES, 9 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 235

Cuarta. Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse en el Registro del Servicio de Recaudación del Gobierno de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Gobierno de Cantabria por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número segundo.

Quinta. El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

Sexta. Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate, resultando de la información registral que aparece en el expediente la siguiente: Ninguna.

Séptima. Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de este Servicio de Recaudación, sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la Subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

Octava. El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondientes del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad de propietarios, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Los inmuebles adjudicados quedarán afectos al pago de las deudas tributarias y recargos pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles en los términos previstos en la legislación vigente de las Haciendas Locales.

Novena. Conforme a lo regulado en el artículo 101.4 f) del Reglamento General de Recaudación, la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

Santander, 27 de noviembre de 2015.

El jefe de la Oficina Técnica,
Pedro Luis Aranaga Bolado.

2015/13391

CVE-2015-13391

MIÉRCOLES, 9 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 235

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-13419 *Aprobación provisional y exposición pública del Padrón-Lista Cobratoria de la Tasa de Recogida de Basuras Doméstica y No Doméstica, Tasa de Suministro de Agua, Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de Contadores del cuarto trimestre de 2015 (Zona 2), y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó el Padrón-Lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basuras Doméstica y no Doméstica, Tasa de Suministro de Agua y Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de contadores correspondiente al cuarto trimestre de 2015 (de la Zona 2).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estas tasas, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en la empresa Aqualia, concesionaria del Servicio (c/ General Dávila, nº 330, Santander) de 9 a 14 horas, y en el Servicio de Rentas del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo voluntario de ingreso: Desde el 30 de noviembre de 2015 hasta el 5 de febrero de 2016, ambos incluidos.

Los pagos se realizarán mediante domiciliación bancaria o en dinero efectivo en las oficinas de Caja Cantabria.

Para cualquier incidencia, acudir a las oficinas de Aqualia (Servicio de Aguas) sito en la calle General Dávila, 330, Santander.

Periodo ejecutivo: Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

RECURSOS

Contra la presente resolución podrá formular recurso de reposición ante la Dirección de Ingresos Públicos Municipales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se entienda desestimado el recurso de reposición.

Santander, 30 de noviembre de 2015.
La directora de Ingresos Públicos Municipales,
Susana Losada López.

2015/13419

CVE-2015-13419

MIÉRCOLES, 9 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 235

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-13408 *Aprobación y exposición pública del Padrón Fiscal de la Tasa Plaza de Abastos del mes de octubre de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el Padrón Fiscal correspondiente al concepto fiscal de Tasa Plaza de Abastos, correspondiente al mes de octubre del 2015 por un importe de 5.537,42 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 25 de noviembre de 2015 al 24 de diciembre de 2015. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la Cta. Cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 26 de noviembre de 2015.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2015/13408

CVE-2015-13408

MIÉRCOLES, 9 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 235

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-13409 *Aprobación y exposición pública del Padrón Fiscal de Escuela Infantil Anjana del mes de noviembre de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el Padrón Fiscal correspondiente al concepto fiscal de Escuela Infantil Anjana, correspondiente al mes de noviembre del 2015 por un importe de 2.455,00 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 25 de noviembre al 24 de diciembre de 2015. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la Cta. Cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 26 de noviembre de 2015.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2015/13409

CVE-2015-13409

MIÉRCOLES, 9 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 235

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-13424 *Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Expediente 2015000002908 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 y 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, habiendo sido intentada la notificación individual, sin que haya resultado posible practicarla, se hace público lo siguiente: Se ha formulado contra los conductores de los vehículos cuyas matrículas figuran a continuación, la denuncia que igualmente se expresa, por cuyo motivo y de conformidad con los artículos 3.1 y 10.1 del R.D. 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, el Alcalde ha ordenado la incoación de los correspondientes expedientes sancionadores, cuya instrucción corresponde al Negociado de Gestión de Multas de Tráfico. A partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, los denunciados dispondrán de un plazo, de veinte días naturales para realizar el pago voluntario con reducción de la sanción de multa, o para formular las alegaciones y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas. Si efectúa el pago de la multa en las condiciones indicadas en el párrafo anterior, se seguirá el procedimiento sancionador abreviado y, en caso de no hacerlo, el procedimiento sancionador ordinario.

El titular, el arrendatario a largo plazo o el conductor habitual, en su caso, dispondrán de un plazo de veinte días naturales para identificar al conductor responsable de la infracción contra el que se iniciará el procedimiento sancionador. Esta identificación se efectuará por medios telemáticos si la notificación se hubiese efectuado a través de la Dirección Electrónica Vial. Si las alegaciones formuladas aportasen datos nuevos o distintos de los constatados por el Agente denunciante, y siempre que se estime necesario por el instructor, se dará traslado de aquellas al Agente para que informe en el plazo de veinte días naturales. Concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará propuesta de resolución al órgano competente para sancionar para que dicte la resolución que proceda. Únicamente se dará traslado de la propuesta al interesado, para que pueda formular nuevas alegaciones en el plazo de veinte días naturales, si figuran en el procedimiento o se hubiesen tenido en cuenta en la resolución otros hechos u otras alegaciones y pruebas diferentes a las aducidas por el interesado. Si el denunciado no formula alegaciones ni abona el importe de la multa en el plazo de veinte días naturales siguientes al de la notificación de la denuncia, esta surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador. En este supuesto, la sanción podrá ejecutarse transcurridos treinta días naturales desde la notificación de la denuncia. La terminación del procedimiento pone fin a la vía administrativa y la sanción se podrá ejecutar desde el día siguiente al transcurso de los treinta días antes indicados.

FORMA DE PAGO: En el Negociado de Multas, sito en Plaza Baldomero Iglesias, 3, le será extendida la oportuna carta de pago con una reducción del 50% de la cuantía correspondiente, en tanto no haya sido dictada resolución del expediente sancionador. Deberá hacerla efectiva en la entidad colaboradora Banco Sabadell, Caja Cantabria, Banco Santander, BBVA y La Caixa.

HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO: En el Negociado de Multas, de lunes a viernes de 9 a 14 horas (Teléfonos 942 812 134 / 942 812 195).

CVE-2015-13424

MIÉRCOLES, 9 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 235

EXPED D.N.I.	MATRIC. CONTRIBUYENTE	FECHA-INFRAC	CODIGO DE INFRACCION	AGENTE DOMICILIO FISCAL	MUNICIPIO	IMPORTE FISCAL
20150000002908 034099405	-008611-HRG VENTURA*GASPAR,JUNCAL	07/09/2015 11:16:00	39 2 2C 1	G EST. CARGA Y DESCAR CL AMISTAD, 12 02 I	0084 SANTANDER	200,00
20150000002988 B3934346	-003595-BJR PROMOTORA VIRESAN S.L.	17/09/2015 10:50:00	38 2 3 3	G EST.OBSTAC.GRAV.CIR BO EL PINDIAL, 192	0115 REOCIN	200,00
20150000003113 013493476	-002567-FWV ORTIZ*CAMUS,JOSE LUIS	02/10/2015 20:24:00	39 2 2E 1	G EST. ENCIMA ACERA O UR RESIDENCIA LORETO, 2 07 DR	0111 LAREDO	200,00
20150000003115 071698321	-007865-CJD PICADO*GOMEZ,JOSE ANTONIO	02/10/2015 19:01:00	39 2 2A 0	G EST. EN LUGAR RESER LUGAR BUSTIO , NU: SN	0051 RIBADEDEVA	200,00
20150000003122 013926292	-002463-DDY RUIZ*CALLE,ANA MARIA	03/10/2015 20:50:00	39 2 2 F1 L	EST. DELANTE VADO CL FELISA CAMPUZANO, 20	0117 CORRALES DE BUELNA (LO	80,00
20150000003139 072154506	M -007709-XV GARCIA*LOPEZ,LUIS EDUARDO	28/09/2015 4:25:00	61 2 1 5	G CIRCULAR SIN LAS CON CALLE LA ALDEA CORRAL , NU: 14	0061 CARTES	200,00
20150000003142 072077399	-009508-BPF CARPINTERO*LOPEZ,FELIX	02/10/2015 20:40:00	39 2 2G 1	G ESTACIONAR EN DOBL ARGENTINA 3 4 IZ	0095 SANTANDER	200,00
20150000003144 072127717	M -003596-YJ GOMEZ*PEON,MIGUEL	06/10/2015 12:15:00	39 2 2C 1	G EST. CARGA Y DESCAR CL GRAL. CASTAÑEDA, 7 03 D	0071 TORRELAVEGA	200,00
20150000003157 072132619	-004935-DML HERVIA*ECHEVARRIA,ALBA	08/10/2015 9:05:00	38 2 3 5I	G EST. EN UNA PARADA D CL MQ. DE SANTILLANA, 16 07 A	0115 TORRELAVEGA	200,00
20150000003162 013870870	-001243-CXJ GARCIA*SETIEN,PILAR	09/10/2015 15:38:00	11 2 2	G COND.,CON CASCOS, A PU SIERRAPANDO, 194 02 A	0048 TORRELAVEGA	200,00
20150000003169 013800189	-005722-GGG GONZALEZ*IGLESIAS,CONSUELO	09/10/2015 15:43:00	39 2 2E 1	G EST. ENCIMA ACERA O CL PTE. SAN MIGUEL-CASAS RCA, 2	0084 REOCIN	200,00
20150000003185 072154506	M -007709-XV GARCIA*LOPEZ,LUIS EDUARDO	10/10/2015 19:46:00	39 2 2A 8	G EST.CARRIL CIRCUL. LA ALDEA CORRAL , NU: 14	0115 CARTES	200,00
20150000003200 013920375	S -000714-AS FERNANDEZ*REVUELTA,VICENTE	04/09/2015 12:15:00	39 2 1J 1	G RESERVADO MINUSVAL BARRIO LAS ESCUELAS, NU: 23	0101 POLANCO	200,00

MIÉRCOLES, 9 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 235

EXPED D.N.I.	MATRIC. CONTRIBUYENTE	FECHA-INFRAC	CODIGO DE INFRACCION	AGENTE DOMICILIO FISCAL	MUNICIPIO	IMPORTE FISCAL
20150000003201 010006471	-008958-DNS DOMINGUEZ*CARRO, RAMON	04/09/2015 13:10:00 11	2 2	G COND., CON CASCOS, A FERNANDO MORAN 9 9 C	0101 AVILES	200,00
20150000003203 X5745667	-006439-GBG ALONSO, ALICIA BEATRIZ	03/10/2015 20:05:00 39	2 2A 8	G EST. CARRIL CIRCUL. CL PINTOR VARELA, 5 03 D	0047 TORRELAVEGA	200,00
20150000003226 072137318	BI-008762-CN CRESPO*FERNANDEZ, MIGUEL ANGEL	16/10/2015 1:00:00 38	2 3 3	G EST. OBSTAC. GRAV. CIR CL AMANCIO R. CAPILLAS, 4 01 DR	0079 TORRELAVEGA	200,00
20150000003227 072151141	-008890-DRC FERNANDEZ*ALVAREZ, ERIKA	17/10/2015 16:30:00 38	2 3 3	G EST. OBSTAC. GRAV. CIR CL L. TORRES QUEVEDO, 5 04 IZ	0071 TORRELAVEGA	200,00
20150000003228 013657019	-006330-FGZ CASARES*GARCIA, ANTONIO	17/10/2015 12:25:00 39	2 2A 8	G EST. CARRIL CIRCUL. SANTA MARIA CABEZA 17 2 IZ	0115 SANTANDER	200,00
20150000003230 016052134	-004840-CWV VILLEGAS*BADENAS, ESTHER VICTORIA	17/10/2015 8:39:00 39	2 2C 1	G EST. CARGA Y DESCAR PU SIERRAPANDO, 318 02 D	0084 TORRELAVEGA	200,00
20150000003241 072149237	-005722-FJX PEREZ*PONCE, JORGE	18/10/2015 6:15:00 53	2 1 13	G NO RESPETAR UNA LIN PO TANOS-FDEZ. VALLEJO, 32 02 B	0115 TORRELAVEGA	200,00
20150000003244 011207502	S -001167-X CUESTA*ALVERA, JAIME	18/10/2015 12:53:00 39	2 2 2	L ESTAC. LUGAR PROHI. CL PABLO GARNICA, 34 BJ	0102 TORRELAVEGA	80,00
20150000003269 B3930081	-000474-FJX MARINA DE MOLNEDO S.L.	21/10/2015 12:33:00 39	2 2C 1	G EST. CARGA Y DESCAR AVD REINA VICTORIA 45	0047 SANTANDER	200,00
20150000003284 072137599	-006451-BMT CIEZA*LOPEZ, MANUEL	23/10/2015 9:55:00 39	2 2G 1	G ESTACIONAR EN DOBL CL PINTOR ESCUDERO ESPR., 9 03	0073 TORRELAVEGA	200,00
20150000003288 013983133	-006161-GWL TORIO*ROTELLA, CELIA	23/10/2015 17:30:00 39	2 2C 1	G EST. CARGA Y DESCAR UR TANOS-URB. EL VALLE, 18 BJ C	0079 TORRELAVEGA	200,00
20150000003342 Y0503913	-003192-DCH DELGADILLO*ROLON, GUSTAVO M.	28/10/2015 19:35:00 30	2	G EFECTUAR UN CAMBIO CL CERVANTES, 23 03	0082 SANTANDER	200,00
Total Núm. Multas:					25	
Total Importe:						4.760,00

Torrelavega, 30 de noviembre de 2015.

El concejal delegado,

Pedro Pérez Noriega.

2015/13424

CVE-2015-13424

MIÉRCOLES, 9 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 235

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-13431 *Notificación de resoluciones expedientes sancionadores en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Expediente 2015000000029 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 y 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, tras dos intentos fallidos de notificación individual en su domicilio por no encontrarse presente, se hace público lo siguiente: Por la Alcaldía-Presidencia, en uso de las facultades que me confiere el artículo 68 del Real Decreto Legislativo 339/02, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, el artículo 15.1 del Real Decreto 320/94, de 24 de febrero, que regula el Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, teniendo en consideración que en la tramitación de este expediente se han guardado las prescripciones legales, esta Alcaldía, a la vista de la propuesta elevada por la Oficina de tráfico de la Policía Local, por RESOLUCIÓN de esta fecha ha acordado declararlos concluidos, y estimar que los hechos denunciado constituyen una infracción prevista y señalada en el precepto reseñado, de la cual es responsable en concepto de autor la persona circunstanciada. Por ende, imponerles las sanciones de multa que figuran también en el listado que sigue, conforme al artículo 72 del mismo Texto Legal.

Lo que notifico indicándoles que, contra la presente resolución administrativa, podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso Contencioso Administrativo directo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander, sin perjuicio de que pueda interponer cualquiera otro que estime procedente. La interposición del recurso Contencioso Administrativo suspenderá la ejecución del acto, siempre que lo comuniquen efectivamente al Ayuntamiento de Torrelavega.

Alternativamente podrá interponerse por los interesados Recurso Potestativo de Reposición -previo al recurso Contencioso Administrativo-, ante el mismo órgano que dictó la resolución administrativa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el B.O.C. El Recurso de Reposición interpuesto se entenderá desestimado por el mero transcurso de otro mes sin que se le haya notificado contestación. En tal caso, podrá ser interpuesto Recursos Contencioso Administrativo, en el plazo de 6 meses, a contar desde el día en que debió entenderse desestimado, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander. No podrán simultanearse los recursos.

Las correspondientes Resoluciones obran en las dependencias del Negociado de Gestión de Multas, como órgano instructor de los correspondientes expedientes, pudiendo acceder a su contenido, solicitándolo por escrito con indicación de un teléfono de contacto, siendo citados al efecto.

FORMA DE PAGO:

1. En el Negociado de Gestión de Multas (Pz. Baldomero Iglesias, 3) le será extendida la oportuna carta de pago por el importe correspondiente que deberá hacer efectivo en la entidad colaboradora BANCO SABADELL, CAJA CANTABRIA, BANCO SANTANDER, B.B.V.A y LA CAIXA.

HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO: En el Negociado de Gestión de Multas, de lunes a viernes de 9 a 2 (Teléfono 942 812 134 - 942 812 195).

CVE-2015-13431

MIÉRCOLES, 9 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 235

EXPED D.N.I.	MATRIC. CONTRIBUYENTE	FECHA-INFRAC	CODIGO DE INFRACCION	AGENTE DOMICILIO FISCAL	IMPORTE MUNICIPIO FISCAL
20150000000029 071478496	-001335-FPB RIVERA*LORENZO,CRISTIAN RIQUERMY	2/12/2014 21:00:00 39 2 2	F1 L EST. DELANTE VADO	0094	80,00
20150000000127 071286903	-009093-FXS PALACIOS*ABAD,ANGELA	9/12/2014 23:30:00 39 2 1-C	B G EST.OBST.INMUEBLE	0079	200,00
20150000000200 013981484	-008716-CDM GONZALEZ*REY,IVAN	4/12/2014 15:57:00 39 2 2A	8 G EST.CARRIL CIRCUL.	0080	200,00
20150000000238 013287846	-009988-FCJ CEREZO*VILORIA,ROSA MARIA	9/12/2014 11:00:00 39 2 2C	1 G EST. CARGA Y DESCAR	0082	200,00
20150000000337 013929753	S-006491-AH DACAL*SOMACARRERA,ENRIQUE JAVIER	5/01/2015 19:25:00 53 2 1	7 G SEMAFORO EN ROJO	0108	200,00
20150000000459 072139237	S-007341-AF GARCIA*CRUZ,MIGUEL RODRIGO	5/01/2015 11:30:00 39 2 2G	1 G ESTACIONAR EN DOBL	0079	200,00
20150000001869 013795798	-009846-HJV HOLANDA*PEÑA,MA SOLEDAD	3/05/2015 19:40:00 39 2 2E	1 G EST. ENCIMA ACERA O	0115	200,00
20150000001935 072188117	-008636-CWD LOSADA*FUENTES,PATRICIA	0/06/2015 13:42:00 39 2 2E	1 G EST. ENCIMA ACERA O	0107	200,00
20150000001998 072025332	-008001-JCH SAIZ*BURGALETA,PABLO	3/04/2015 19:30:00 39 2 2E	1 G EST. ENCIMA ACERA O	0118	200,00
20150000002011 072076634	-008819-CLY MARTIN*MAZA,CRISTIAN	24/05/2015 1:44:00 39 2 2A	8 G EST.CARRIL CIRCUL.	0116	200,00
20150000002084 013683917	-001535-HYS ARCOS*SAN,CELEDONIO MARIA CARMEN	1/06/2015 19:00:00 39 2 2	2 L ESTAC. LUGAR PROHI.	0057	80,00
20150000002101 072132781	-001908-FMJ SANTIAGO*GANCEDO,RUBEN	04/06/2015 1:00:00 53 2 1	2 G NO OBE. SEÑAL PROH.	0115	200,00
20150000002116 013924563	-003378-BDD REIGADAS*REVILLA,MARIA GEMA	6/06/2015 20:03:00 30 2	G EFECTUAR UN CAMBIO	0045	200,00
20150000002196 072129842	-005400-CHJ MACHO*RETUERTO,DAVID	6/06/2015 18:00:00 53 2 1	2 G NO OBE. SEÑAL PROH.	0095	200,00

MIÉRCOLES, 9 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 235

EXPED D.N.I.	MATRIC. CONTRIBUYENTE	FECHA-INFRAC	CODIGO DE INFRACCION	AGENTE DOMICILIO FISCAL	IMPORTE MUNICIPIO FISCAL
20150000002217 072139314	-009735-CGF MATELLAN*REBANAL,AFRICA	:2/06/2015 17:10:00 39	2 2A 8 G EST.CARRIL CIRCUL.	0040 LA COTERONA 4 2 BJ A	200,00 COMILLAS
20150000002220 013743786	-009102-CCY RIVERO*RUIZ,FERMIN	:2/06/2015 19:14:00 38	2 3 5I G EST. EN UNA PARADA D	0084 BO ESCOBEDO-ALTO, 76	200,00 CAMARGO
20150000002229 072350301	-002824-FKC POLO*MARTIN,JUAN CARLOS	:3/06/2015 12:28:00 39	2 2E 1 G EST. ENCIMA ACERA O	0110 BO LLOSACAMPO, 17B 01 DR	200,00 PIELAGOS
20150000002243 X4531173	-000431-GKV AVELINO*FERRE,EDUARDO	:5/06/2015 10:30:00 39	2 2G 1 G ESTACIONAR EN DOBL	0101 CL JUAN XXIII, 12 01 A	200,00 TORRELAVEGA
20150000002305 072132102	-008981-HVC ALONSO*TORRES,SOLEDAD	:2/07/2015 20:20:00 39	2 1 2 L ESTACIONAR EN EL CE	0064 BO EMILIO REVUELTA, 36 BJ	90,00 TORRELAVEGA
20150000002309 013887051	-003544-CLX LANDERAS*VEGA,MARISOL	:2/07/2015 14:07:00 39	2 2A 8 G EST.CARRIL CIRCUL.	0084 UR TANOS-URB. LOS ANCHOS, 6	200,00 TORRELAVEGA
20150000002313 072121840	-004488-BHD NAVARRO*GUERRERO,RAMON	02/07/2015 0:05:00 30	2 G EFECTUAR UN CAMBIO	0115 SAN MARTIN DE ELINES S/N	200,00 VALDERREDIBLE
20150000002336 072141985	-004310-FNG GARCIA*RODRIGUEZ,VANESA	:6/07/2015 12:20:00 39	2 1 2 L ESTACIONAR EN EL CE	0078 CL SGO CARTES-LA GAROJA, 2-1 CARTES	90,00
20150000002355 X9524975	-009607-BZT QUIÑONEZ*ANDRADE,CAROLA ANDREA	:1/06/2015 10:41:00 39	2 2C 1 G EST. CARGA Y DESCAR	0075 CL MA DIAZ DE HARO, 36 06 IZ	200,00 BILBAO
20150000002397 072129321	-003399-GWZ SAL*GOMEZ,DAVID	:3/07/2015 16:50:00 39	2 2A 8 G EST.CARRIL CIRCUL.	0111 CL CAMINO REAL, 209	200,00 CARTES
20150000002435 X8348765	S -000206-O GONCALVES*DOS SANTOS,ALTAIR	:4/07/2015 23:55:00 39	2 2A 8 G EST.CARRIL CIRCUL.	0115 JULIAN CEBALLOS 1 3 C	200,00 TORRELAVEGA
20150000002442 013935023	-000203-BRM HERRERA*ZUBIZARRETA,JUAN JOSE	21/07/2015 8:45:00 39	2 2A 0 G EST. EN LUGAR RESER	0064 PZ PLAZA DE LAS AUTONOMIAS, 16	200,00 TORRELAVEGA
20150000002456 013980927	B -002812-TL SANCHEZ*SANTAMARIA,EVA	:9/07/2015 11:20:00 11	2 2 G COND.,CON CASCOS, A	0115 C/ LA GAROJA, NU: 6, POR: 4, PLA: CARTES	200,00
20150000002487 013931924	S -003517-AM SANCHEZ*AGUIEROS,ANGEL	:1/07/2015 18:50:00 11	2 2 G COND.,CON CASCOS, A	0080 PENDES SN	200,00 CILLORIGO DE LIEBANA
20150000002497 072134976	-006612-BMT GOMEZ*GARCIA,MONTSERRAT	0/04/2015 13:47:00 39	2 2A 8 G EST.CARRIL CIRCUL.	0113 PO TANOS-FDEZ.VALLEJO, 38 02 IZ	200,00 TORRELAVEGA
20150000002506 072142710	-008515-FHK PEDRAJO*RUIZ,MARGARITA	11/06/2015 9:00:00 38	2 3 5I G EST. EN UNA PARADA D	0074 CALLE LA SERNA, NU: 25, PLA: 1, P CARTES	200,00
20150000002510 013933052	-007524-JBN PEREZ*PEREZ,ANGEL LUIS	:6/06/2015 17:00:00 39	2 2C 1 G EST. CARGA Y DESCAR	0105 CL ARGUMOSA, 14 06 C	200,00 TORRELAVEGA
20150000002558 V3969707	-002017-GRW SAT NAC	30/06/2015 9	2 1 5B G NO IDENTIFICAR COND	9999 BARRO CABRILES, NU: SN	400,00 MAZCUERRAS
20150000002572 013936951	S -004074-AD LOPEZ*CANO,MA DE LOS ANGELES	:1/07/2015 12:35:00 39	2 2A 8 G EST.CARRIL CIRCUL.	0072 RUMOROSO- B SAN PEDRO, NU: 22 ,POLANCO	200,00
20150000002577 072127717	M -003596-YJ GOMEZ*PEON,MIGUEL	:4/07/2015 20:20:00 39	2 2 F1 L EST. DELANTE VADO	0113 CL GRAL. CASTAÑEDA, 7 03 D	80,00 TORRELAVEGA
20150000002580 072144446	S -006163-AH FERNANDEZ*ALCOCER,ADRIAN	:8/07/2015 12:18:00 39	2 2C 1 G EST. CARGA Y DESCAR	0116 PIELAGOS 42 2 A	200,00 SUANCES
20150000002612 013898314	-006334-BBF GONZALEZ*AROZAMENA,TOMAS	:3/08/2015 23:05:00 9	2 2 4 G CONDUCCION NEGLIGE	0079 CL ALTA, 6	200,00 SAN MIGUEL DE AGUAYO
20150000002615 072139158	-001951-CMW ZUNZUNEGUI*FERNANDEZ,AZUCENA	:4/08/2015 12:00:00 39	2 2C 1 G EST. CARGA Y DESCAR	0104 CL ROSALES (LOS), 3 02 H	200,00 CARTES
20150000002621 013981079	-005696-HWL CASTAÑEDA*REVUELTA,ANTOLIN	:4/08/2015 12:10:00 53	2 1 13 G NO RESPETAR UNA LIN	0075 CL CARMEN BRAVO VILLASANTE, 4	200,00 SANTANDER
20150000002677 072138157	-009619-DBW SOBERON*FERNANDEZ,LORENA	14/08/2015 9:20:00 39	2 2C 1 G EST. CARGA Y DESCAR	0108 CN BARR-LA PALMERA, 1 02 IZ	200,00 TORRELAVEGA

MIÉRCOLES, 9 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 235

EXPED D.N.I.	MATRIC. CONTRIBUYENTE	FECHA-INFRAC	CODIGO DE INFRACCION	AGENTE DOMICILIO FISCAL	MUNICIPIO	IMPORTE FISCAL
20150000002680 013915876	-001063-CJP FERNANDEZ*LANDERAS,JOSE ALBERTO	4/08/2015 10:23:00 39 2	2C 1	G EST. CARGA Y DESCAR	0111 TORRELAVEGA	200,00
20150000002838 013981484	-008716-CDM GONZALEZ*REY,IVAN	:9/08/2015 11:45:00 39 2	2C 1	G EST. CARGA Y DESCAR	0115 TORRELAVEGA	200,00
20150000002877 033542291	LU-006474-V CORTIÑAS*BARRUL,DULCE CORAL	7/09/2015 17:00:00 47 2	1 5A	G CIRCULAR CON MENOR	0070 AV DEL CASTAÑO-SGO CARTES, 4 CARTES	200,00
20150000002998 013938148	-009422-FZD TRESGALLO*SANCHO,JAVIER	:0/09/2015 18:00:00 39 2	2G 1	G ESTACIONAR EN DOBL	0084 PU SIERRAPANDO, 318 04 D TORRELAVEGA	200,00
Total Núm. Multas:				43		
Total Importe:					8.220,00	

Torrelavega, 30 de noviembre de 2015.

El concejal delegado,

Pedro Pérez Noriega.

2015/13431

MIÉRCOLES, 9 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 235

4.4.OTROS

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2015-13446 *Aprobación provisional y exposición pública de modificación de diversas Ordenanzas Fiscales para 2016.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre 2015, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, ha acordado aprobar provisionalmente la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

TASAS

Ordenanza número 6.1: Reguladora de la Tasa por Licencia Urbanística.

Ordenanza número 6.7: Reguladora de la Tasa de Licencia de Actividad y Apertura de Establecimientos.

Ordenanza número 7.5: Reguladora de la Tasa por Ocupación del Dominio Público con Mercancías, Materiales de Construcción, Escombros, Vallas, Puntales, Asnillas, Andamios y Otras Instalaciones Análogas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 LRHL y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se pone en general conocimiento que el citado acuerdo estará expuesto en el tablón de edictos de la Corporación desde la publicación del presente anuncio, y que el expediente de su razón podrá ser examinado en el Departamento de Rentas, en horario de nueve a trece horas, durante el término de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, así como formularse dentro de dicho plazo las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo de exposición pública del expediente no se presentase ninguna reclamación contra el mismo, quedará aprobado definitivamente, sin necesidad de adoptar Acuerdo Plenario.

Castro Urdiales, 25 de noviembre de 2015.

El alcalde,

Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2015/13446

CVE-2015-13446

MIÉRCOLES, 9 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 235

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2015-13402 *Relación de subvenciones no inferiores a 3.000 euros concedidas durante el cuarto trimestre de 2014 en la Consejería de Presidencia y Justicia.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, a continuación se relacionan subvenciones no inferiores a 3.000 euros concedidas durante el cuarto trimestre de 2014 en la Consejería de Presidencia y Justicia.

Orden de convocatoria: Orden PRE/52/2014, de 23 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para Municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria con más de 10.000 habitantes, con el fin de impulsar la apertura de Oficinas de Atención e Información a las Mujeres y la realización de proyectos de información y sensibilización en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en el año 2015 (BOC número 6, de 12 de enero de 2015).

Aplicación presupuestaria: 2015.02.10.232B.461 "Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres".

Finalidad: Impulsar la apertura de Oficinas de atención e información a las mujeres así como la realización de proyectos de información y sensibilización en materia de igualdad entre mujeres y hombres, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

Subvenciones no inferiores a 3.000 euros en esta convocatoria:

BENEFICIARIO	CIF	IMPORTE CONCEDIDO
Ayuntamiento de Torrelavega	P3908700B	11.000,00 €

Orden de convocatoria: Orden PRE/57/2014, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras y convocan subvenciones para la realización de actividades juveniles por las Asociaciones Juveniles, Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud y Partidos Políticos con Sección Juvenil y Sindicatos con Sección Juvenil, de Cantabria, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2015 (BOC número 7, de 13 de enero de 2015).

Aplicación presupuestaria: 2015.02.10.232A.481 (200.000,00 euros).

Finalidad: Dotar de ayuda económica a las asociaciones juveniles, entidades prestadoras de servicios a la juventud y partidos políticos con sección juvenil y sindicatos con sección juvenil de Cantabria para que desarrollen iniciativas que faciliten la participación de la juventud en la vida social y comunitaria.

Subvenciones no inferiores a 3.000 euros en esta convocatoria:

BENEFICIARIO	CIF	IMPORTE CONCEDIDO
ASOCIACIÓN JUVENIL PEÑAS ARRIBA	G39262597	5.871,00 €
ASOCIACIÓN SER JOVEN	G39459417	10.400,00 €
ASOCIACIÓN MTG CANTABRIA	G39719604	10.000,00 €
ASOCIACIÓN COLLADO LINDO	G39456389	5.280,40 €
PERMACULTURA CANTABRIA	G39617584	4.985,25 €
ASPACE CANTABRIA	G39043054	9.468,80 €
ASOCIACIÓN ASDE SCOUTS DE CANTABRIA	G39041587	8.515,98 €
COMISIONES OBRERAS DE CANTABRIA	G39081898	11.727,28 €

CVE-2015-13402

MIÉRCOLES, 9 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 235

BENEFICIARIO	CIF	IMPORTE CONCEDIDO
ASOCIACIÓN JUVENIL EL MINERO	G39664024	9.200,00 €
AMICA	G39041710	10.800,00 €
ASOCIACIÓN GITANOS DE HOY	G39278718	7.858,80 €
ASOCIACIÓN AEGEE - SANTANDER	G39662259	5.250,72 €
ASOCIACIÓN DE SORDOS DE SANTANDER Y CANTABRIA	G39032321	3.022,67 €
ASOCIACIÓN CÁNTABRA A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL - AMPROS	G39010103	8.330,00 €
FUNDACIÓN CENTRO DE SOLIDARIDAD CANTABRIA	G39323456	5.534,22 €
SCOUTS CATÓLICOS DE CANTABRIA M.S.C.	G39532601	14.726,00 €
CLUB ATALAYA	G39268297	6.600,00 €
ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS A LA JUVENTUD "LOS GLOBOS"	G39028683	7.764,40 €
ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ	G80176845	6.422,44 €

Orden de convocatoria: Orden PRE/55/2014, de 29 de diciembre (BOC de 13 de enero del 2015), por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para el mantenimiento de Centros de Información Juvenil Inscritos en la Red Cántabra de Documentación e Información Juvenil, y de Puntos de Información Europeos, para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015

Aplicación presupuestaria: 2015.02.10.232A.461.

Finalidad: se destina exclusivamente a financiar los gastos corrientes propios del mantenimiento y con carácter específico los gastos de personal de los centros de información Juvenil y puntos de Información Europeos para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015

Subvenciones no inferiores a 3.000 euros en esta convocatoria:

Entidad	CIF Entid	Conce.final
A.D. C.PISUEÑA, PAS Y MIERA-VILLACARRIEDO	G39480975	3.843,98
AYTO DE AMPUERO	P3900200A	4.063,92
AYTO DE ARGOÑOS	P3900500D	6.482,80
AYTO DE ASTILLERO (EL)	P3900800H	10.278,94
AYTO DE CABEZON DE LA SAL	P3901200J	4.083,18
AYTO DE CASTRO-URDIALES	P3902000C	8.721,58
AYTO DE COLINDRES	P3902300G	4.544,52
AYT DE LAREDO	P3903500A	6.584,61
AYT DE NOJA	P3904700F	6.371,43
AYTO DE PIELAGOS	P3905200F	10.643,40
AYTO DE REOCIN	P3906000I	3.857,00
AYTO DE SANTANDER	P3907500G	14.050,69
AYTO. SANTILLANA DEL MAR	P3907600E	3.265,54
AYTO DE SANTOÑA	P3907900I	9.795,14
AYTO DE TORRELAVEGA	P3908700B	3.432,34

Santander, 19 de noviembre de 2015.

La secretaria general de Presidencia y Justicia,
Noelia García Martínez.

2015/13402

CVE-2015-13402

MIÉRCOLES, 9 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 235

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

CVE-2015-13135 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de nave ganadera y estercolero.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de autorización en suelo rústico, relativo a la solicitud de D. Iván Gómez Besoy para construcción de nave ganadera y estercolero en suelo rústico en la parcela 401 polígono 26 del catastro de rústica del Ayuntamiento de Cabezón de Liébana.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Cabezón de Liébana, 17 de noviembre de 2015.

El alcalde,
Jesús Fuente Briz.

2015/13135

CVE-2015-13135

MIÉRCOLES, 9 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 235

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2015-13064 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace pública la concesión de la licencia de primera ocupación, cuyos datos se consignan a continuación:

Promotora: Doña Consuelo Osoro Martínez.
Descripción de la obra: Reforma de vivienda.
Ubicación: Calle Camino Real, número 112 (Cartes).
Fecha de la concesión: 3 de noviembre de 2015.
Órgano: Resolución de Alcaldía en Junta de Gobierno Local.

Señalamiento de recursos.- El acto a que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según establece el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que, con arreglo a la legislación vigente, contra el mismo se pueden interponer los siguientes recursos:

Reposición.- Con carácter potestativo, según lo señalado en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo. No se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Contencioso-administrativo.- Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición, no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Otros.- Cualquier otro recurso que se estime procedente, conforme establece el artículo 58.2 de la citada Ley 30/1992.

La interposición de cualquiera de los recursos a los que aquí se hace referencia, no paraliza la ejecutividad de la resolución.

Cartes, 18 de noviembre de 2015.

El alcalde,
Agustín Molleda Gutiérrez.

2015/13064

CVE-2015-13064

MIÉRCOLES, 9 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 235

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2015-13515 *Información pública de la aprobación inicial del texto definitivo del modificado número 2 del Proyecto de Urbanización del APD-2.*

Aprobado inicialmente el texto definitivo del modificado nº 2 del Proyecto de Urbanización del APD-2, por Decreto de Alcaldía nº 2896/2015, de fecha 2 de diciembre de 2015, de conformidad con los artículos 63 y 80 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y de Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública por plazo de veinte días, contado desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Castro Urdiales, 2 de diciembre de 2015.

El concejal delegado de Urbanismo,
Eduardo Amor Gallastegui.

2015/13515

CVE-2015-13515

MIÉRCOLES, 9 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 235

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2015-13388 *Información pública de solicitud de autorización para reforma de vivienda en Bárcena de Cudón. Expediente 15/15.*

Por don Pablo Sardina Compostizo con DNI número 50.955.269-B, se solicita licencia para proyecto básico de reforma de vivienda unifamiliar existente en la parcela catastral número 39044A007000680000BE de Bárcena de Cudón, sitio La Piedra.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.b de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, que modifica la Ley de Cantabria 2/2011, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se expone al público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada instalación, puedan formular las alegaciones u observaciones pertinentes, en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Miengo, 23 de noviembre de 2015.

El alcalde,
Jesús Jara Torre.

2015/13388

CVE-2015-13388

MIÉRCOLES, 9 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 235

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2015-13425 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda en Puente Arce. Expediente 2015/25.*

De conformidad con lo dispuesto en la DT 2ª y el Art. 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, tras su nueva redacción otorgada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se somete a información pública por período de 15 días, el expediente promovido por doña Carmen María Villanueva Díez de solicitud de Autorización para construcción de vivienda unifamiliar, en parte a segregar (2.308 m²) en parcela 76 del polígono 701, de la localidad de Puente Arce, en suelo no urbanizable genérico (categoría C), suelo rústico de protección ordinaria según LOTRUSCAN y según el POL en la categoría de ordenación MT (modelo tradicional).

La documentación correspondiente, se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Piélagos.

Piélagos, 25 de noviembre de 2015.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

[2015/13425](#)

CVE-2015-13425

MIÉRCOLES, 9 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 235

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2015-13426 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda en Puente Arce. Expediente 2015/26.*

De conformidad con lo dispuesto en la DT 2ª y el Art. 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, tras su nueva redacción otorgada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se somete a información pública por período de 15 días, el expediente promovido por don José Manuel Díaz Vivan de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar, en parte segregada (2.308 m²) de la parcela 76 del polígono 701, de la localidad de Puente Arce, en suelo no urbanizable genérico (categoría C), suelo rústico de protección ordinaria según LOTRUSCAN.

La documentación correspondiente, se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Piélagos.

Piélagos, 26 de noviembre de 2015.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2015/13426

CVE-2015-13426

MIÉRCOLES, 9 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 235

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2015-13427 *Información pública de solicitud de construcción de vivienda en Puente Arce. Expediente 2015/27.*

De conformidad con lo dispuesto en la DT 2ª y el Art. 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, tras su nueva redacción otorgada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se somete a información pública por período de 15 días, el expediente promovido por doña Sonia Ruiz Dos Santos de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar, en parte a segregar (2.251 m²) en parcela 76 del polígono 701, de la localidad de Puente Arce, en suelo no urbanizable genérico (categoría C), suelo rústico de protección ordinaria según LOTRUSCAN y según el POL en la categoría de ordenación MT (modelo tradicional)

La documentación correspondiente, se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Piélagos.

Piélagos, 26 de noviembre de 2015.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

[2015/13427](#)

CVE-2015-13427

MIÉRCOLES, 9 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 235

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2015-13421 *Información pública de expediente de autorización para realizar obras de abastecimiento a la zona de Laguillo, término municipal de Saro. Expediente A/39/10739.*

Peticionario: Ayuntamiento de Saro.

C.I.F. número: P 3908100E.

Domicilio: Barrio La Magdalena, Llerana, 39639 - Saro (Cantabria).

Término municipal y provincia: Saro (Cantabria).

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Expediente de autorización para realizar obras de abastecimiento a la zona de Laguillo, en el término municipal de Saro (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera, número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 25 de noviembre de 2015.

El secretario general,

P.D., el jefe de Servicio de Cantabria

(Resolución de 13/12/2004, Boletín Oficial del Estado de 11/01/2005,
declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),

Alberto López Casanueva.

2015/13421

CVE-2015-13421

MIÉRCOLES, 9 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 235

7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2015-13381 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo para el sector de Industrias Químicas de la región de Cantabria, para el periodo 2015-2018.*

Código 39000815011981.

Visto el texto del Convenio Colectivo para el sector de Industrias Químicas de la región de Cantabria, para el periodo 2015-2018, suscrito con fecha 8 de octubre de 2015 por la Comisión Negociadora del mismo, integrada por las personas designadas por la Asociación de Empresarios de Químicas (PYME) en representación de la parte empresarial y por las personas designadas por las organizaciones sindicales Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras de Cantabria en representación de la parte social; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de los acuerdos y convenios colectivos de trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como el Decreto 3/2015, de 10 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 83/2015, de 31 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del convenio colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 27 de noviembre de 2015.

La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

CVE-2015-13381

MIÉRCOLES, 9 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 235

**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LAS
INDUSTRIAS QUÍMICAS
DE LA REGIÓN DE CANTABRIA**

**CAPÍTULO - I
ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Artículo 1º: Ámbito funcional:

El presente Convenio Colectivo establece las condiciones de trabajo entre las Empresas y los trabajadores de la actividad de INDUSTRIAS QUÍMICAS. Única, expresa y exclusivamente la actividad de INDUSTRIA.

Artículo. 1.1: Ámbito contractual.- Partes negociadoras:

El presente convenio colectivo está suscrito en la parte social por, Comisiones Obreras de Cantabria CC.OO. y por Unión General de Trabajadores de Cantabria FITAG-UGT y en la parte empresarial por la ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE INDUSTRIAS QUÍMICAS DE CANTABRIA (PYME). Las partes se reconocen expresamente la legitimación y la representatividad para la firma del presente Convenio.

Artículo 2º: Ámbito territorial:

El presente Convenio Colectivo será de aplicación en la Región de Cantabria.

Artículo 3º: Ámbito personal:

Las condiciones establecidas en este Convenio afectarán a todos los trabajadores de las Empresas comprendidas en los ámbitos anteriores, con la única excepción de las personas que ostenten el cargo de Consejero o desempeñen funciones de alta dirección o alta gestión.

Artículo 4º: Ámbito temporal y ultra actividad del Convenio:

Este Convenio entrará en vigor, a todos los efectos, el día 1 de Enero de 2.015 y tendrá una duración de CUATRO AÑOS desde dicha fecha, finalizando, por tanto, el día 31 de Diciembre del año 2.018.

A los efectos legales oportunos este convenio se considera denunciado en tiempo y forma automáticamente y sin necesidad de preaviso, por lo que no se establece forma ni plazo a tal fin.

Cualquiera de las dos partes podrá instar la iniciación de negociaciones para el otorgamiento de un nuevo Convenio, en cuyo caso deberá comunicarlo a la otra, al menos, con ocho días de antelación a la fecha en que se pretenda el comienzo de tales negociaciones.

No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, se mantendrá en vigor los efectos normativos del Convenio, incluidos por tanto los salariales, en los términos de la Sentencia del TS de 22/12/2014 (CENDO: 28079149912014100006) y posteriores, conservando el Convenio sus efectos más allá del límite del año a que se refieren el art 86.3 ET y la DT4ª Ley 30/2012, de 6 de julio.

MIÉRCOLES, 9 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 235

Si por reforma legal con entrada en vigor en fecha posterior a la publicación del presente Convenio en el BOC se regulara el régimen de ultraactividad de los Convenios de forma diferente a la actualmente vigente, quedará automáticamente derogada a su entrada en vigor la regulación contemplada en el presente Convenio, deviniendo de aplicación la que contemple la norma legal, cualquiera que sea el sentido de la misma.

Si la nueva regulación legal mantiene la remisión a la negociación colectiva para la regulación de la vigencia de un convenio colectivo, una vez denunciado y concluida la duración pactada, las partes se comprometen a negociar una nueva regulación que sustituya en adelante a la convencional, que ha quedado derogada por aplicación de lo dispuesto en el párrafo primero, y, previo acuerdo alcanzado en dichas negociaciones, a la legal aplicable con carácter supletorio."

Artículo 5º: Condiciones personales más beneficiosas:

Las condiciones personales en concepto de retribuciones de cualquier clase que estimadas en su conjunto y en cómputo anual sean más beneficiosas que las establecidas en el presente Convenio se respetarán manteniéndose estrictamente "AD PERSONAM".

**CAPÍTULO - II
RETRIBUCIONES**

Artículo 6º: Salarios y sueldos para 2.015 y 2016:

Los salarios y sueldos del personal afectado por el presente Convenio Colectivo serán los que para cada categoría profesional se detallan en la Tabla Anexo nº I y suponen para 2015 un incremento de 1,00 % sobre los de 2014 y para 2016 un incremento de 1,5% sobre los de 2.015

Artículo 7º: Salarios y sueldos para 2017:

El incremento salarial para 2.017 será del 1,7% sobre los salarios revisados, si procediera, de 2.016 de conformidad con lo acordado en el Convenio Gral. de Industria Química

Artículo 8º: Salarios y sueldos para 2018:

El incremento salarial para 2018 será el que se acuerde en el citado Convenio General de Industria Química para dicho año.

Artículo 9º: Revisión Salarial para cada uno de los años de vigencia:

Para cada uno de los años de vigencia, las revisiones salariales serán las mismas que se establezcan en el Convenio General de la Industria Química.

Año 2015 y 2016: En el supuesto de que la suma del IPC general español correspondiente a los años 2015 y 2016 resulte una cifra superior a la suma de los incrementos pactados en el convenio colectivo para los referidos años, se procederá a efectuar una revisión salarial, en la indicada diferencia y sin efectos económicos retroactivos, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia.

MIÉRCOLES, 9 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 235

El incremento de salarios que es su caso proceda se abonará con efectos al 1/01/2017, sirviendo como base de cálculo para el incremento salarial de este último año.

Año 2017: En el supuesto de que el IPC general español correspondiente al año 2017 resulte una cifra superior al incremento pactado en el convenio colectivo para el referido año, se procederá a efectuar una revisión salarial en la citada diferencia y sin efectos retroactivos, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia.

El incremento de salarios que en su caso proceda se abonará con efectos del 1/01/2018, sirviendo como base de cálculo para el incremento que pudiera pactarse para 2018.

Artículo 10º: Complemento personal de vinculación consolidado y Complemento por antigüedad:

Durante el año 2015 los trabajadores continuaran devengando los trienios y quinquenios que les correspondan con el actual valor establecido en el convenio regional hasta el día **31-12-2015**.

El 1-1-2016 El 1-1-2016 se adelantará a los trabajadores la parte proporcional del trienio o quinquenio en curso a esa fecha con el valor del convenio regional, que sumado al montante que venían percibiendo por ese concepto, quedará fijado como un complemento personal de vinculación consolidada.

Dicha cantidad no será compensable, ni absorbible y será revalorizable.

A partir de esa fecha se inicia un nuevo cómputo de **antigüedad**, igual para todos los trabajadores, según lo establecido en el convenio nacional en cuanto a número de trienios, quinquenios y valor de los mismos.(máximo 2 trienios y 5 quinquenios)

Los trabajadores con complemento personal de vinculación no podrán devengar un máximo de trienios y quinquenios superior al del Convenio nacional, (máximo 2 trienios y 5 quinquenios) sumados los anteriormente devengados e incluidos en el complemento de personal de vinculación a los nuevos que pudieran generar y hasta su límite.

Los trabajadores con un trienio o quinquenio cuya parte proporcional se hubiera sumado al complemento personal de vinculación verán reanudado el cómputo del trienio o quinquenio que les corresponda conforme al Convenio nacional, descontada la parte proporcional de tiempo del mismo ya computada y abonada en el plus de vinculación consolidado

Artículo 11º: Complemento por toxicidad, penosidad y peligrosidad:

Las Empresas adoptarán las medidas necesarias para evitar o eliminar en lo posible las condiciones de toxicidad, penosidad o peligrosidad de los puestos de trabajo.

En aquellos casos en que no fuera posible eliminar tales condiciones y mientras las mismas subsistan, los trabajadores que presten servicios en puestos declarados legalmente como excepcionalmente penosos, tóxicos o peligrosos, percibirán, por este concepto, la cantidad de 2,38 €. por día real de trabajo durante 2.015. Para el año 2.016, 2,42. Para el resto de los años de vigencia dicha cantidad se aumentará en el mismo porcentaje en que aumenten los salarios.

MIÉRCOLES, 9 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 235

Por acuerdo mutuo entre la Dirección de cada Empresa y el Comité o Delegados de Personal, se podrá sustituir el abono del Complemento por la reducción de la jornada de trabajo en cinco horas a la semana.

Artículo 12º: Complemento por trabajos nocturnos:

Los trabajadores que realicen su jornada entre las 22 horas y las 6 horas, percibirán un complemento del 25% de los salarios y sueldos fijados para su categoría en la Tabla correspondiente a cada año de vigencia del Convenio.

Artículo 13º: Complemento de I.T. por contingencias comunes o accidente no laboral sin hospitalización:

El trabajador percibirá los tres primeros días de baja del año natural derivada de enfermedad común o accidente no laboral, cuando no exista hospitalización, una prestación del 60% de la base reguladora de dicha contingencia en el mes anterior.

Este complemento será extensible a los tres primeros días por intervenciones quirúrgicas en Ambulatorios u hospitalizaciones de menos de 24 horas cuando la convalecencia sea inferior a 15 días ininterrumpidos.

Artículo 14º: Plus de turnicidad en turnos de fuego continuo:

El Plus de turnicidad que reconoce el derecho a la percepción del mismo a los trabajadores que realicen su jornada de turnos a fuego continuo tendrá el valor del 14% sobre el salario base.

Artículo 15º: Gratificaciones extraordinarias:

Las gratificaciones extraordinarias de Julio y Diciembre se abonarán a razón de una mensualidad en cada ocasión sobre los salarios y sueldos pactados para cada año de vigencia del Convenio, más la antigüedad correspondiente.

El pago de las referidas Gratificaciones se efectuará los días 15 de Julio y 20 de Diciembre, respectivamente.

Artículo 16º: Participación en beneficios:

En concepto de participación en beneficios se abonará una gratificación, de 15 días de los salarios y sueldos a que se refiere el artículo anterior, más la antigüedad correspondiente.

La gratificación de Beneficios se abonará a lo largo de todo el año, distribuida en 14 fracciones, que se harán efectivas en cada uno de los doce meses naturales, más las dos Gratificaciones extraordinarias de Julio y Navidad.

CAPÍTULO - III

PLUS DE DISTANCIA, VIAJES Y DIETAS

Artículo 17: Plus de distancia:

Se establece un plus de distancia que se abonará en la forma y condiciones señaladas en la Orden Ministerial de 10-2-58, con la única modificación del importe por kilómetro, que se fija en 0,08 euros/km. durante toda la vigencia del Convenio.

Artículo 18º: Dietas por desplazamiento en comisión de servicios:

MIÉRCOLES, 9 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 235

Los trabajadores que por necesidades de la Empresa tengan que efectuar desplazamientos

tos en comisión de servicios a poblaciones distintas a aquellas en que radique su Centro de Trabajo, y que les obliguen a comer o pernoctar fuera de su domicilio, percibirán, en concepto de Dietas, durante toda la vigencia del Convenio, las cantidades siguientes:

- Media dieta:
 - Una comida 14 €
 - Dos comidas..... 28 €
- Dieta completa (Dos comidas y pernoctar) 58 €

Si los gastos originados por el desplazamiento sobrepasasen el importe de las dietas señaladas, el exceso será abonado por la Empresa, previo conocimiento por parte de la misma y posterior justificación por el trabajador de los gastos realizados.

Artículo 19º: Viajes:

Las empresas abonarán también el importe de los viajes que los trabajadores realicen con motivo de los desplazamientos a que se refiere el artículo anterior.

Cuando estos viajes se realicen en trenes o autobuses de transporte público, el billete será de primera clase, cualquiera que fuere la categoría profesional del trabajador,

Por acuerdo entre la Empresa y sus trabajadores éstos podrán utilizar en los desplazamientos sus propios vehículos, abonándoseles, en este caso, la cantidad de 0,19 euros por Km. recorrido.

CAPÍTULO - IV

JORNADA DE TRABAJO, VACACIONES, LICENCIAS Y EXCEDENCIAS

Artículo 20º: Jornada de trabajo:

La Jornada laboral durante toda la vigencia del convenio será la misma que se establezca para dichos años en el Convenio Estatal para la Industria Química.

En 2015, 2016 y 2017 será 1752 horas anuales de trabajo efectivo

Los trabajadores en jornada continuada disfrutarán durante la misma de 15 minutos diarios de descanso, siempre que dicha jornada tenga una duración superior a cinco horas, cuyo descanso se computará como trabajo efectivo.

Artículo 21º: Vacaciones:

Todos los trabajadores afectados por este Convenio disfrutarán de unas vacaciones anuales retribuidas de 30 días naturales.

De esta vacación, como mínimo, quince días naturales habrán de disfrutarse de forma ininterrumpida entre los meses de Junio y Septiembre.

La vacación anual no podrá ser compensada en metálico.

Los trabajadores que en la fecha determinada para el disfrute de la vacación anual no hubiesen completado un año efectivo en la plantilla de la Empresa, disfrutarán de un número de días proporcional al tiempo de servicios prestados.

MIÉRCOLES, 9 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 235

En caso de cierre del Centro de Trabajo por vacaciones, la Dirección de la Empresa designará el personal que durante dicho período haya de ejecutar las obras necesarias, labores de Empresa, etc., concertando particularmente con los interesados la forma más conveniente de vacación anual.

El empresario podrá excluir como período vacacional anual, aquél que coincida con la mayor actividad de la Empresa, previa consulta con los representantes de los trabajadores.

El cuadro de disfrute de las vacaciones se expondrá, con una antelación de tres meses, como mínimo, en los tabloneros de anuncios para conocimiento del personal.

La liquidación de las vacaciones se efectuará para todo el personal antes del comienzo de las mismas, y serán retribuidas conforme al promedio obtenido por el trabajador, por todos los conceptos, en jornada normal, en los tres meses anteriores a la fecha del inicio de las mismas.

El personal con derecho a vacación que cese en el transcurso del año tendrá derecho a la parte proporcional de la vacación, según el número de meses trabajados, computándose como mes completo la fracción del mismo. En caso de fallecimiento del trabajador, este importe se satisfará a sus derechohabientes.

El personal a turnos podrá empezar a disfrutar sus vacaciones al término de su período ordinario de descanso.

Artículo 22º: Licencias retribuidas:

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá faltar al trabajo, con derecho a retribución, durante el tiempo y por las circunstancias siguientes:

- a) Matrimonio: - Trabajadores con antigüedad inferior a tres años: 15 días naturales.
- Trabajadores con una antigüedad en la Empresa superior a tres años: 20 días naturales.
- b) Nacimiento de hijo: 3 días, que podrán fraccionarse en un día completo y cuatro medios días a opción del interesado y que podrán ser prorrogados por otros dos en caso de enfermedad justificada.
- c) Fallecimiento y enfermedad grave del cónyuge: 3 días naturales.
- d) Fallecimiento, accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, es decir, padres, abuelos, hijos nietos y hermanos, tanto consanguíneos como políticos: 2 días naturales.

En el caso de los apartados b), c) y d) y cuando el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días

-Si el desplazamiento es superior a 500 Km.: el plazo se amplía UN DIA MAS (CINCO DIAS)

- e) Matrimonio de padres, hijos o hermanos: 1 día natural en la fecha de celebración de la ceremonia.
- f) Traslado del domicilio habitual: 1 día.
- g) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal: El tiempo indispensable.

Las licencias fijadas en los apartados b) c) d) e) f) y g) serán extensivas a las parejas de hecho siempre que estén debidamente acreditada tal condición mediante su inscripción

MIÉRCOLES, 9 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 235

en el registro correspondiente. Dicha certificación podrá sustituirse donde no exista registro oficial, mediante acta notarial.

Artículo 23º: Excedencias:

El trabajador, con al menos un año de antigüedad en la Empresa, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria, por un plazo no inferior a cuatro meses y no mayor a cinco años.

Este derecho solo podrá ser ejercido otra vez por el mismo trabajador cuando hubieran transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

Al término de la excedencia, el trabajador excedente conserva el derecho a reintegrarse a la Empresa, con categoría igual o similar a la suya, siempre que lo solicite, al menos, con un mes de anticipación a dicha terminación.

El derecho reconocido en el Art.46.3 párrafo segundo del ET. en cuanto hace referencia al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, será extensible a las parejas de hecho siempre y cuando la pareja de hecho acredite una constitución y convivencia superior a seis meses.

Podrá asimismo, solicitar excedencia en la Empresa, con derecho a reintegrarse en la misma, el trabajador que fuera designado o elegido para el ejercicio de un cargo político o sindical.

En este caso, el reingreso en la Empresa podrá efectuarse dentro del mes siguiente a aquél en que hubiere finalizado el ejercicio del cargo de que se trate.

CAPÍTULO - V**DERECHOS Y GARANTÍAS SINDICALES Y ASUNTOS VARIOS****Artículo 24º: Derechos y Garantías Sindicales:**

Las Empresas respetarán el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente y no podrán supeditar el empleo del trabajador al hecho de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical.

Tampoco podrán hacer a ningún trabajador objeto de discriminación alguna, como consecuencia de su afiliación o actividad sindical.

Los Delegados de Personal y miembros del Comité de Empresa, dispondrán en el ejercicio de las funciones propias de su cargo, de todos los derechos y garantías establecidas en la Legislación vigente sobre la materia en cada momento y ostentarán la representación legal ante la Empresa tanto del Sindicato al que pertenezcan como de los trabajadores de la propia Empresa.

Las horas de licencia para asuntos sindicales de los distintos miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal, podrán acumularse, mensualmente en uno o varios de sus miembros, por acuerdo de los mismos y sin rebasar el máximo total de horas.

Cada mes en que los miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal vayan a proceder a la acumulación de las horas sindicales en la forma prevista en el párrafo precedente, deberán comunicarlo al empresario, dentro del mes inmediato anterior,

MIÉRCOLES, 9 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 235

haciendo constar el nombre o nombres de aquellos en quienes se produzca la acumulación.

En los casos de expedientes de Regulación de Empleo y de conflictos colectivos, que afecten directamente a los trabajadores de alguna de las Empresas comprendidas en el ámbito de aplicación de este Convenio, los representantes sindicales podrán ampliar el número de horas para asuntos sindicales que legalmente les corresponda en 15 horas mensuales más, en el supuesto de que fuera necesario. Dicha ampliación deberá ser, en todo caso, justificada con la previa justificación y posterior confirmación por parte del Sindicato al que el trabajador está adscrito.

En las Empresas o, en su caso, en los centros de trabajo que ocupen a más de 250 trabajadores, cualquiera que sea la clase de su contrato, las Secciones Sindicales que puedan constituirse por los trabajadores afiliados a los sindicatos con presencia en los comités de empresa o en los órganos de representación que se establezcan en las Administraciones Públicas estarán representadas, a todos los efectos por delegados sindicales elegidos por y entre sus afiliados en la empresa o centro de trabajo.

Como mejora establecida en este convenio en las Empresas de menos de 250 trabajadores en cuyos centros de Trabajo los Sindicatos o Centrales posean en los mismos una afiliación superior al 10% de aquéllos la representación del Sindicato o Central, será ostentada por un Delegado.

Este Delegado deberá ser, necesariamente, un miembro del Comité de Empresa o Delegado de Personal.

El Sindicato que alegue poseer derecho a hallarse representado mediante titularidad en la forma señalada en el párrafo anterior, deberá acreditarlo de modo fehaciente ante la Empresa.

Para la asistencia de los Delegados de Personal y miembros del Comité de Empresa a cursos de formación sindical, se concederá permiso con cargo a sus horas sindicales, acumulándose las horas correspondientes hasta tres meses, en el supuesto de que no alcanzara por la duración del Curso, las horas del mes en que se trate.

Previo solicitud escrita de los trabajadores interesados, las Empresas deducirán al abonar las retribuciones de los mismos, el importe de la cuota Sindical de dichos trabajadores, para su entrega a la Central Sindical a la que estén afiliados.

Artículo 25º: Horas extraordinarias:

Sólo se realizarán las horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas, pedidos o períodos punta de producción y ausencias imprevistas o cambios de turnos.

Las horas extras podrán abonarse con arreglo al importe que se recoge en la Tabla Anexo II, o se compensarán con descanso del doble de horas mediante acuerdo entre las partes, dentro de los quince días siguientes.

Artículo 26º: Prevención de Riesgos Laborales:

En lo que se refiere a esta materia se aplicará lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/1.995 de 8 de Noviembre y los reglamentos que la desarrollan, así como en cualquier otra disposición sobre el particular, vigente o que en el futuro se promulgue.

En Empresas de 6 o más trabajadores el Delegado de Prevención será el Delegado de Personal o el trabajador en el cual delegue. Dicho Delegado de Prevención se reunirá con la Dirección de la Empresa, al menos una vez al mes, para tratar sobre las materias propias de tal cargo.

CVE-2015-13381

MIÉRCOLES, 9 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 235

Artículo 27º: Ropa de trabajo:

Las Empresas entregarán a sus trabajadores, como ropa de trabajo, dos buzos al año, cuyas entregas se efectuarán durante los meses de Mayo y Octubre.

Independientemente se dotará, a cada trabajador, de las prendas y elementos de protección personal necesarios según las características de cada puesto de trabajo.

Artículo 28º: Formación Laboral y Profesional:

El contrato para la formación laboral, se considerará de carácter especial y se regirá por lo dispuesto en la Legislación vigente. Su objeto es el proporcionar al trabajador una capacitación práctica y tecnológica, metódica y completa que le permita el correcto aprendizaje de un oficio o profesión a la vez que la Empresa utiliza el trabajo del que aprende, mediante el pago de la correspondiente retribución.

Una vez finalizado el periodo de formación laboral, el trabajador ascenderá automáticamente dentro del grupo o nivel profesional en el que se encuentra encuadrado.

Los trabajadores menores de 18 años no podrán realizar trabajos nocturnos ni aquellos que el Gobierno, a propuesta del Ministerio de Trabajo, previa consulta con las Organizaciones Sindicales y Empresariales más representativas, declare insalubres, penosos, nocivos o peligrosos, tanto para su salud como para su formación profesional y humana. Asimismo los citados trabajadores no podrán realizar horas extraordinarias.

Las Empresas, cuando los aprendices estén matriculados en Centros Oficiales de Enseñanza, ya sea general o profesional, y previa justificación de los mismos, concederán los permisos necesarios para la realización de exámenes y pruebas.

Cuando la formación profesional sea presencial y encomendada por la Empresa, se realizará preferentemente dentro de la jornada laboral. Si se llevará a cabo fuera de la jornada, será compensable con tiempo de descanso equivalente y se podrá disfrutar de forma acumulada en los 3 meses siguientes a la realización del curso. En caso de que no se pudiera compensar en tiempo equivalente, las horas dedicadas a formación se abonarán a 7,5 €/hora

Artículo 29º: Jubilación parcial:

En las empresas que por sus circunstancias se puedan aplicar las Jubilaciones a Tiempo parcial, a trabajadores entre 60 y 65 años de edad, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento, éstas se podrán realizar de mutuo acuerdo con los trabajadores afectados, y según lo establecido en la citada normativa.

Artículo 30º: Seguro de Accidente por muerte e incapacidad permanente:

Las Empresas afectadas por este Convenio, vendrán obligadas a concertar, con primas íntegras a su cargo, una Póliza de Seguros en orden a la cobertura de los riesgos de fallecimiento e incapacidad permanente absoluta para todo tipo de trabajo de los trabajadores, por accidente, incluidos los accidentes de trabajo e “in itinere”, y excluidos los riesgos especialmente señalados en este tipo de pólizas y relativos principalmente a la práctica de determinados deportes.

MIÉRCOLES, 9 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 235

Las indemnizaciones que se garantizan por estas pólizas a cada trabajador en caso de Incapacidad Permanente Absoluta, o a sus derechohabientes en caso de fallecimiento, será de 14.000 euros durante toda la vigencia del Convenio.

La cobertura del aumento de la prestación pactada en este Convenio, sobre la fijada en el Convenio anterior, entrará en vigor en el plazo de DOS MESES a partir de la firma del presente Convenio.

Estas prestaciones son compatibles con las pensiones o indemnizaciones que pueda corresponder percibir al trabajador o a sus derechohabientes, de la Seguridad Social u otro Seguro.

Artículo 31º: Artículo 31: Cláusula de descuelgue salarial:

De conformidad con lo establecido en el Art. 82.3 del vigente estatuto de los trabajadores, cuando concurren causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, por acuerdo entre la empresa y la representación de los trabajadores conforme a lo previsto en el [artículo 87.1](#), se podrá proceder, previo desarrollo de un periodo de consultas en los términos del [artículo 41.4](#), a inaplicar en la empresa las condiciones de trabajo del presente convenio y para las materias, con las condiciones, procedimiento, requisitos, límites, alcance y efectos previstos en dicho art. 82.3 ET.

Los sujetos legitimados para iniciar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Estatuto de los Trabajadores, un proceso para la inaplicación temporal del convenio colectivo aplicable, deberán poner en conocimiento de la Comisión Paritaria del presente convenio esta iniciativa, con carácter previo al inicio del periodo de consultas con el resto de interlocutores, conforme lo dispuesto en el art. 41.4 del propio Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 32º: Liquidación y finiquito:

Todo trabajador al cesar en la Empresa, podrá someter el recibo de finiquito o documento que ponga fin a la relación laboral, antes de firmarlo, a la supervisión del Comité de Empresa, Delegados de Personal, o a los representantes legales del Sindicato a que esté afiliado.

Artículo 33º: Comisión de interpretación y vigilancia:

La Comisión de interpretación y vigilancia del presente Convenio Colectivo estará constituida por cuatro representantes de cada una de las partes firmantes del mismo, distribuyéndose los representantes sindicales a razón de dos por el sindicato UGT y dos por el sindicato CCOO. Todos ellos serán elegidos por y entre las partes firmantes del Convenio y podrán utilizar cuantos asesores estimen pertinentes

Se constituye la Comisión Paritaria, como órgano de interpretación, conciliación y vigilancia de lo pactado en el Convenio.

Dicha Comisión se reunirá por convocatoria de cualquiera de las partes, la convocatoria se hará por escrito con una antelación mínima de siete días y donde conste lugar, día y orden del día de la misma, al menos una vez cada trimestre para tratar los temas que afecten a empresas y trabajadores en relación con la aplicación e interpretación del presente Convenio muy en particular sobre clasificación profesional, mejora de prestaciones de la Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales. A tal efecto podrá ser convocada por cualquiera de las partes y a falta de convocatoria se reunirá el último día de cada trimestre natural del año en el domicilio de la Asociación de

CVE-2015-13381

MIÉRCOLES, 9 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 235

Empresarios de Químicas de Cantabria.

Las decisiones de la Comisión deberán ser tomadas por unanimidad de las partes. Para ser válida la reunión será necesaria la asistencia de todos los miembros de cada parte.

Funciones específicas:

- Interpretación del Convenio.
- Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- Estudio de la evolución de las relaciones entre las partes contratantes, de la evolución del sector en relación con la eliminación de la economía sumergida y de las prácticas de competencia desleal.
- Empezar tanto las acciones legales como de otra índole que, por mayoría absoluta de todos sus miembros, vayan destinadas a eliminar la competencia desleal y el intrusismo empresarial.
- Entender, entre otras, de cuantas gestiones tiendan a la mayor eficacia del Convenio.

Artículo 34º: Solución Extrajudicial de Conflictos:

Las partes firmantes de este Convenio acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a trabajadores y a empresas incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio se someterán y solventarán de acuerdo con los procedimientos regulados en el Acuerdo Interprofesional de solución de conflictos y en concreto ante el Organismo de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Cantabria (O.R.E.C.L.A), de acuerdo a lo establecido en el IV Acuerdo Interprofesional de Cantabria sobre solución extrajudicial de conflictos laborales, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria el día 24-01-2.001.

Lo anterior supone:

- a) Solicitar la mediación-conciliación del Orecla como trámite preceptivo a la interposición en Cantabria de una demanda de conflicto colectivo o a la convocatoria de una huelga.
- b) Fomentar la mediación-conciliación del Orecla como trámite previo a la demanda judicial de todo tipo de conflictos laborales individuales.
- c) Fomentar el sometimiento a arbitraje como alternativa a la vía judicial.
- d) Fomentar la intervención del Orecla como cauce natural para la solución de los conflictos laborales, tanto jurídicos como los propios de la negociación.
- e) Resolver las discrepancias que pudieran surgir para la no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere el Art. 82.3 E.T.

Artículo 35º: Legislación complementaria:

En las materias no reguladas en el presente Convenio serán de aplicación las normas legales establecidas en la legislación vigente en cada momento, así como lo dispuesto con carácter general en el Convenio Colectivo General de la Industria Química de ámbito nacional. En caso de concurrencia entre los dos Convenios en la regulación de una misma materia, se aplicará lo pactado en el presente Convenio salvo lo dispuesto en el Art. 84.3 E.T. y en tal caso, para las materias señaladas en el art.84.4 de la misma Ley (E.T.)

MIÉRCOLES, 9 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 235

Artículo 36º: Vinculación a la totalidad:

Las condiciones pactadas en el presente Convenio, forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán considerados globalmente.

TABLA DE CONVERSION DE CATEGORIAS EN GRUPOS PROFESIONALES

A partir de 01/01/2014, desapareció la tabla de retribución por categorías del Convenio, quedando sustituida por la correspondiente tabla de salarios mínimos garantizados por grupos profesionales.

A efectos informativos se incluye la tabla de correspondencia entre categorías y grupos profesionales, la determinación de dicha conversión a grupos profesionales se realizó de acuerdo con los criterios establecidos en el Convenio Colectivo General de la Industria Química de ámbito estatal en su capítulo IV, debiendo las empresas aplicar el grupo que a cada caso corresponda.

Para aquellas discrepancias que se pudieran dar acerca de la clasificación profesional en las empresas, se podrá consultar a instancia de cualquiera de las partes a la Comisión de Interpretación y Vigilancia del convenio, presentando la consulta conforme a lo señalado en el anexo 1 del convenio general de la industria química de ámbito estatal, para que emita el correspondiente dictamen sobre la aplicación de esta nueva clasificación profesional en la empresa, que no tendrá carácter vinculante.

GRUPO VIII.- Universitarios Grado Superior con postgrado o Doctorado

GRUPO VII.- Universitarios Grado Superior.

Ingeniero o Licenciado

Técnico superior

GRUPO VI.- Titulado Universitario Grado medio:

Diplomado

Ingeniero Técnico o Perito

GRUPO V.- Nivel de Bachillerato con experiencia profesional o Ciclo Formativo de Grado Superior específico en su función:

Jefe 1ª Admvo (MAXIMO GRUPO VII)

Jefe 1ª Org. Trabajo (MAXIMO GRUPO VII)

Delineante Proyectista (MAXIMO GRUPO VI)

Viajante

Contramaestre

GRUPO IV.- Nivel de Bachillerato o Ciclo Formativo de Grado medio:

Técnico 1ª Organización del Trabajo (MAXIMO GRUPO V)

Jefe 2ª Org. Del trabajo

Jefe 2ª Admvo (MAXIMO GRUPO V)

CVE-2015-13381

MIÉRCOLES, 9 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 235

Capataz (MAXIMO V)
Ofc. Admvo. De 1ª y 2ª
Encargado (MAXIMO GRUPO V)
Corredor de plaza
Delineante
Analista de Laboratorio

GRUPO III.-
Encargado Act. Complementarias (MAXIMO GRUPO IV)
Ofc. 1ª actividades complementarias (MAXIMO GRUPO IV)
Ofic. 1ª Oficios auxiliares (MAXIMO GRUPO IV)
Prof. 1ª Industria
Capataz de peones (MAXIMO IV)
Técnico 2ª OT. (MAXIMO IV)
Almacenero (MAXIMO IV)

GRUPO II.-
Ofc. 2ª Oficios Auxiliares (MAXIMO III)
Ofc. 2ª Actividades complementarias (MAXIMO III)
Prof. 2ª Industria (MAXIMO III)
Basculero Pesador
Listero (MAXIMO III)
Ofc 3ª Oficios Auxiliares
Ayudante Especialista
Auxiliar Admvo (MAXIMO III)
Auxiliar de organización (MAXIMO III)
Auxiliar Oficina técnica (MAXIMO III)
Auxiliar Laboratorio (MAXIMO III)
Guarda Vigilante

GRUPO I.-
Personal de limpieza
Mozo de almacén
Peón

GRUPO 0.- Excluidos de convenio
Administrador
Gerente
Director

DISPOSICION ADICIONAL I:

Las diferencias económicas que proceda abonar por aplicación de este Convenio desde la fecha de entrada en vigor del mismo, serán satisfechas por las Empresas dentro de los tres meses siguientes a la firma del mismo.

Santander, Octubre de 2015.

MIÉRCOLES, 9 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 235

ANEXO I

TABLA SALARIAL 2015 POR GRUPOS PROFESIONALES

	Euros/año
Grupo 1	14.426,92€
Grupo 2	15.436,80€
Grupo 3	16.735,24€
Grupo 4	18.610,75€
Grupo 5	21.206,95€
Grupo 6	24.814,34€
Grupo 7	30.152,26€
Grupo 8	38.231,33€

TABLA SALARIAL 2016 POR GRUPOS PROFESIONALES

	Euros/año
Grupo 1	14.643,32€
Grupo 2	15.668,35€
Grupo 3	16.986,27€
Grupo 4	18.889,91€
Grupo 5	21.525,05€
Grupo 6	25.186,55€
Grupo 7	30.604,54€
Grupo 8	38.804,80€

En el supuesto de que el grupo de pertenencia de un trabajador /a resultante de su conversión de la antigua retribución por categoría a la actual retribución por grupo profesional resultase inferior a su salario base, las diferencias se consideraran como un Complemento ad Personam de carácter revalorizable y no absorbible.

MIÉRCOLES, 9 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 235

ANEXO II
TABLA ANTIGÜEDAD Y HORAS EXTRAS PARA 2.015

CATEGORÍAS PROFESIONALES:	Antigüedad		€/H	Horas Extras	
	Trienio	Quinquenio		Trienio	Quinquenio
TÉCNICOS TITULADOS:					
Técnico Superior (Grupo VII)	50,30	113,50	27,46	0,75	1,57
Perito o Ing. Técnico (Grupo VI)	47,83	97,40	23,68	0,68	1,49
TÉCNICOS NO TITULADOS:					
Contramaestre (Grupo V)	39,94	81,15	19,93	0,56	1,09
Analista de Laboratorio (Grupo IV)	34,89	71,04	16,59	0,44	0,93
Encargado (Grupo IV)	34,89	71,04	17,52	0,47	0,98
Capataz (Grupo IV)	33,87	69,02	17,07	0,46	0,97
Auxiliar de Laboratorio (Grupo II)	28,82	58,91	14,74	0,40	0,80
TÉCNICOS ORGANIZAC. TRABAJO:					
Jefe de Sección de 1ª (Grupo V)	43,89	89,22	21,81	0,62	1,24
Jefe de Sección de 2ª Grupo IV)	39,94	81,15	19,93	0,56	1,09
Técnico de 1ª (Grupo IV)	38,06	77,00	18,98	0,53	1,03
Técnico de 2ª (Grupo III)	34,90	71,04	21,26	0,47	0,98
Auxiliar de organización (Grupo II)	31,05	63,31	15,77	0,42	0,85
ADMINISTRATIVOS:					
Jefe de 1ª (Grupo V)	50,05	101,47	24,62	0,71	1,40
Jefe de 2ª (Grupo IV)	43,77	89,22	21,81	0,62	1,24
Oficial de 1ª (Grupo IV)	39,94	81,15	19,93	0,56	1,09
Oficial de 2ª (Grupo IV)	35,86	73,06	21,26	0,47	0,99
Auxiliar (Grupo II)	31,04	63,31	15,76	0,42	0,85
TÉCNICOS DE OFICINA:					
Delineante Proyectista (Grupo V)	39,94	81,15	19,95	0,56	1,09
Delineante (Grupo IV)	35,84	73,04	18,03	0,47	0,99
Calcedor (Desaparece)	33,82	69,03	17,07	0,46	0,97
Auxiliar (Grupo II)	31,04	63,31	15,77	0,42	0,85
PERSONAL DE VENTAS:					
Viajante (Grupo V)	36,84	75,10	18,49	0,52	0,96
Corredor de plaza (Grupo IV)	34,90	71,04	21,26	0,47	0,98
SUBALTERNOS:					
Almacenero (Grupo III)	33,87	69,03	17,07	0,46	0,97
Capataz de peones (Grupo III)	31,05	63,31	15,77	0,42	0,85
Listero (Grupo II)	29,80	60,63	14,90	0,42	0,82
Basculero/Pesador (Grupo II)	28,82	58,91	14,74	0,40	0,80
Guarda/Vigilante (Grupo II)	28,82	58,91	14,74	0,40	0,80
Mozo de Almacén (Grupo I)	27,98	56,79	14,36	0,39	0,77
PERSONAL OBRERO:					
Personal de Limpieza (Grupo I)	25,46	56,79	14,36	0,33	0,77
Ofic. 1ª de Oficios Auxiliares (Grupo III)	32,63	66,49	16,59	0,46	0,94
Ofic. 2ª “ “ “ (Grupo II)	30,89	62,99	15,77	0,42	0,85
Ofic. 3ª “ “ “ (Grupo II)	29,01	59,28	14,92	0,41	0,80
Profesional 1ª de Industria (Grupo III)	30,95	62,86	15,78	0,42	0,85
Profesional 2ª de Industria (Grupo II)	29,01	59,27	14,92	0,41	0,80
Ayudante Espta. (Grupo II)	28,82	58,91	14,74	0,40	0,80
Peón (Grupo I)	25,47	56,79	14,37	0,33	0,77
Encargado Actv. Complement (Grupo III)	32,63	66,49	16,71	0,44	0,94
Oficial 1ª de Actv. Complemet (Grupo III)	30,95	62,83	15,77	0,42	0,85
Oficial 2ª “ “ “ (Grupo II)	29,01	59,23	14,92	0,41	0,80
APRENDICES:					
Primer año:					
Segundo año:					

MIÉRCOLES, 9 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 235

ANEXO III

ANTIGÜEDAD A PARTIR DE 1-01-2016

IGUAL PARA TODAS LAS CATEGORIAS Y GRUPOS PROFESIONALES

TRIENIOS: 78,43 euros/año

QUINQUENIOS: 156,86 euros/año

[2015/13381](#)

CVE-2015-13381

MIÉRCOLES, 9 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 235

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2015-13382 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Fluidocontrol, S.A., para el año 2015.*

Código 39000542011981.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Fluidocontrol, S. A., para el año 2015, suscrito con fecha 26 de octubre de 2015 por la Comisión Negociadora del mismo, integrada por las personas designadas por la empresa en su representación y el Comité de empresa en representación del personal incluido en su ámbito de aplicación; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de los acuerdos y convenios colectivos de trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como el Decreto 3/2015, de 10 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 83/2015, de 31 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del convenio colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 27 de noviembre de 2015.

La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

CVE-2015-13382

MIÉRCOLES, 9 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 235

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA **"FLUIDOCONTROL,S.A."**

Artículo 1.- OBJETO/PARTES CONTRATANTES: El presente convenio regula las condiciones de trabajo y económicas, entre **FLUIDOCONTROL, S.A.** y el personal incluido en su ámbito de aplicación.

El presente convenio se concierne entre el Comité de Dirección y el Comité de Empresa.

Artículo 2.- AMBITO: Las estipulaciones del presente convenio serán de aplicación en el centro de trabajo que la Empresa **FLUIDOCONTROL,S.A.** tiene en Brazomar – Castro-Urdiales (CANTABRIA) y afectarán a las relaciones laborales entre **FLUIDOCONTROL, S.A.** y sus trabajadores, salvo los de Alta Dirección.

Artículo 3.- ÁMBITO TEMPORAL: El periodo de vigencia del presente Convenio, será el comprendido entre el 1 de Enero de 2015 y el 31 de Diciembre de 2015.

Artículo 4.-RESCISION Y REVISION: Un mes antes de finalizar la vigencia del presente Convenio, automáticamente y sin necesidad de llevar a cabo acto positivo alguno, se entenderá denunciado, salvo que ambas partes de mutuo acuerdo adopten decisión en contrario. Este convenio prorrogará su vigencia hasta la firma del que le sustituya.

Artículo 5.-CONDICIONES MAS BENEFICIOSAS: Se respetarán las condiciones más beneficiosas que a título personal tenga establecida la Empresa al entrar en vigor el presente convenio. Toda disposición de rango superior a este convenio que represente una ventaja a favor de los trabajadores incluidos en el mismo, con respecto a cualquier artículo o artículos de este convenio, será incluido automáticamente en éste con efectos a partir de la entrada en vigor de dicha disposición.

Artículo 6.- FUERZA NORMATIVA: El Presente Convenio tiene fuerza normativa y, en consecuencia, obliga a la Empresa y trabajadores comprendidos en su ámbito por el plazo pactado.

Artículo 7.- DIETAS: A los trabajadores que tengan que efectuar viajes o desplazamientos a poblaciones distintas a aquellas en que radique el Centro de Trabajo, la Empresa les facilitará los medios de transporte necesarios. Asimismo se les abonarán los gastos de desplazamiento, hospedaje y manutención aparte de una dieta de 40,04 Euros diarios para el año 2015, como compensación por las mayores molestias e incomodidades del trabajo efectuado en tales condiciones. Si los trabajos se efectuaran de forma tal que el trabajador solo tenga que realizar fuera del lugar habitual la comida del mediodía, percibirá media dieta, aparte de los gastos de desplazamiento.

Artículo 8.-PLUS DE DISTANCIA: En caso de que un trabajador realice un desplazamiento para la Empresa en vehículo propio, siempre será con carácter voluntario, se fija el precio del Kilómetro en este supuesto en 0,35 Euros.

Artículo 9.-COMPLEMENTOS POR I.T.: La Empresa garantiza el **100%** de las bases de cotización en el caso de enfermedad común o accidente no laboral, complementando ella el resto, si el índice de absentismo individual en los 12 meses anteriores al hecho causante de I.T. no supere el **5%**.

En el caso de enfermedad o accidente no laboral de larga duración la Empresa garantiza el 100% a partir del séptimo mes.

Esta garantía comienza a partir del mismo día del hecho causante.

El índice de absentismo es el resultado de dividir el número de horas perdidas por enfermedad y consultas médicas, por el total de horas contratadas.

Si se trata de accidente de trabajo o enfermedad profesional la Empresa garantiza el 100% desde el día siguiente a la I.T.

MIÉRCOLES, 9 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 235

Artículo 10.-LICENCIAS RETRIBUIDAS: Los trabajadores tendrán derecho a licencia retribuida por el tiempo y en las condiciones previstas en el Estatuto de los Trabajadores con las siguientes modificaciones:

- A) 16 - días naturales por matrimonio.
- B) 4 - días laborables por alumbramiento de esposa.
- C) 3 - días naturales en los casos de enfermedad grave o intervención quirúrgica del cónyuge, abuelos, padres, hijos, hermanos y nietos, tanto consanguíneos como afines.
- D) 3 - días laborables por fallecimiento de abuelos, padres, hijos, hermanos y nietos, tanto consanguíneos como afines.
- E) 7 - días naturales por fallecimiento de cónyuge.
- F) 1- día natural por traslado de domicilio habitual, así como por boda de padres, hijos, hermanos tanto consanguíneos como afines.
- G) Medio día por fallecimiento de tíos, primos, en la localidad. Será 1 día en caso de que el desplazamiento sea fuera del municipio.

A todos los efectos anteriormente señalados, se reconocerán la maternidad o paternidad de las parejas de hecho, suficientemente documentada, exista o no vínculo matrimonial.

Los permisos incluidos en este apartado C y D), se ampliarán un día más cuando sea necesario realizar un desplazamiento de más de 75 Km. y menos de 200 Km., y en dos días cuando sea necesario realizar un desplazamiento de más de 200 Km.

Artículo 11.- PRENDAS DE TRABAJO Y MATERIAL DE PROTECCION : La Empresa entregará al personal de talleres 2 buzos de trabajo al año y las prendas de protección personal que sean precisas para la prevención del riesgo de accidente de cada puesto de trabajo , además de 1 par de botas anuales, en todo caso.

Asimismo pondrá a disposición del personal de oficinas prendas de trabajo cuando tengan contacto directo con los talleres.

Artículo 12.-ORGANIZACION DEL TRABAJO: Sin perjuicio de la exclusiva competencia de la Dirección de la Empresa, en materia de organización del trabajo, cuando exista discrepancia en cuanto a la corrección de los rendimientos establecidos, la Empresa aceptará la intervención de un Técnico nombrado por los trabajadores, que estudiará si lo estima oportuno la simplificación del trabajo; mejora posible de métodos y el establecimiento de rendimientos, dando para ello la Empresa todas las facilidades a su alcance. En caso de mantenerse la discrepancia, se acepta dejando en suspenso los rendimientos establecidos, el arbitraje del servicio nacional de productividad.

La revisión de tiempos y rendimientos se efectuará solo por alguno de los hechos siguientes:

- 1) Por reforma de los métodos, medios o procedimientos industriales o administrativos en cada caso.
- 2) Cuando se hubiere incurrido de modo manifiesto en error de cálculo o medición.
- 3) Cuando como consecuencia de modificaciones surgidas en las funciones de diferentes puestos de trabajo proceda la revisión de los mismos, la Dirección de la Empresa, en base a las actuales valoraciones, estudiará la procedencia de dichas revisiones, para lo que informará previamente al Comité de Empresa.

Asimismo el Comité de Empresa, podrá proponer el estudio sobre aquellos puestos que entienda deben revisarse y en especial sobre las reclamaciones.

Artículo 13.-FUNCIONES DE LOS DELEGADOS SINDICALES: Su función básica es representar y defender los intereses de los trabajadores que se encuentren afiliados al sindicato del que se trate, siendo los Delegados de Personal los que representan los intereses de todos los trabajadores de la Empresa de acuerdo con lo dispuesto en el ET y otras disposiciones legales.

Artículo 14.-DERECHOS Y GARANTIAS SINDICALES: De acuerdo con los derechos, facultades y garantías sindicales concedidas por las leyes.

MIÉRCOLES, 9 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 235

Artículo 15.-CONTRATACION DE NUEVO PERSONAL: Para la contratación de nuevo personal, la Empresa facilitará con antelación las necesidades de trabajo a cubrir, categorías, cualidades requeridas, etc. al Comité, para posibilitar así una mayor igualdad de oportunidades a la hora de presentar solicitudes de empleo en la Empresa, dando prioridad al personal de la misma, siempre y cuando tenga las cualidades requeridas por la Empresa.

Artículo 16.-PERIODO DE PRUEBA: Podrá concertarse un periodo de prueba, que en ningún caso podrá exceder de seis meses para los Técnicos titulados, ni de tres meses para los demás trabajadores, excepto para los no cualificados en cuyo caso la duración máxima será de 15 días.

Artículo 17.- HORAS EXTRAORDINARIAS: A los solos efectos del cálculo de la base para las horas extraordinarias, se estará al cociente que resulte de dividir la retribución total anual del convenio (Salario, Pagas, Complementos Personales y de Puesto de Trabajo, Pluses) por las horas efectivas de Trabajo en cómputo anual (1.732 para este año).

Estas horas se pagarán con un recargo del 75% .

Las horas extraordinarias se adaptarán para que su regulación se acomode a las circunstancias siguientes:

1º).- Horas extraordinarias habituales: El número máximo retribuido será para el año 2015 de 50 Horas anuales.

Las horas extraordinarias podrán compensarse por tiempo de descanso (1 hora extraordinaria trabajada igual a 1,75 horas de descanso).

2º).- Horas extraordinarias que vengan exigidas por mantenimiento, inventarios, reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, así como en el caso de riesgo de pérdidas de materias primas, REALIZACION.

La Dirección de la Empresa informará periódicamente al Comité de Empresa sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas y en su caso la distribución por secciones.

Asimismo, en función de esta información y de los criterios más arriba señalados, la Empresa y los Representantes Legales de los Trabajadores determinarán el carácter y naturaleza de las horas extraordinarias.

En caso de que las horas extraordinarias se realizasen en Domingo o Festivo se pagarían con un recargo del 100% sobre la base arriba indicada.

Artículo 18.-ANTIGÜEDAD: Hasta el año 2011 incluido, por este concepto, se abonaban quinquenios en cuantía del 5% calculados sobre los salarios base de este Convenio, hasta un máximo de 7 quinquenios.

El año 2011, fue congelado este concepto, acumulándose las antigüedades parciales ya cumplidas de la siguiente manera:

Quinquenios a percibir en el año 2012 por una cuantía del 4%

Quinquenios a percibir en el año 2013 por una cuantía del 3%

Quinquenios a percibir en el año 2014 por una cuantía del 2%

Quinquenios a percibir en el año 2015 por una cuantía del 1%

Se respetará como condición "ad personam" tal complemento de antigüedad en las mismas condiciones de devengo establecidas anteriormente.

En el año 2012 ésta antigüedad pasó a denominarse "Complemento personal de antigüedad consolidada".

Artículo 19.-VACACIONES: Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio disfrutará de unas vacaciones anuales retribuidas de 31 días.

El periodo de vacaciones se abonará sobre la media de los últimos 90 días.

Artículo 20.-PAGA DE CONVENIO: En la primera quincena de Marzo se abonará una paga extraordinaria por este concepto y su importe será proporcional al número de días trabajados durante el año anterior . El importe de la misma será de 1.657,04 Euros.

Artículo 21.-PAGAS EXTRAORDINARIAS: Se abonarán dos pagas extraordinarias de treinta días al salario bruto para todo el personal, abonables el 15 de Julio y el 15 de Diciembre, respectivamente, cuyo devengo será de carácter semestral.

MIÉRCOLES, 9 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 235

Artículo 22.-GRATIFICACION ESPECIAL DE VACACIONES: La gratificación especial de vacaciones se pagará prorrateada mensualmente a razón de 15 días de salario base de este convenio más el complemento personal de antigüedad consolidada.
Los trabajadores que tengan una antigüedad igual o superior a 10 años, recibirán un pago de 30 días, en lugar de los 15 días anteriores establecidos.

Artículo 23.-RECONOCIMIENTO POR AÑOS DE SERVICIO: Todo trabajador que preste 25 años de servicio en la Empresa, percibirá como reconocimiento por sus servicios un reloj valorado como mínimo en 216,82 Euros.

Artículo 24.- JUBILACIÓN PARCIAL: Para poder acceder a la jubilación parcial con contrato de relevo, se deberán reunir los requisitos exigidos por la normativa vigente en el momento de la solicitud.

Artículo 25.- SEGURO DE VIDA: La Empresa ha constituido un Seguro Colectivo de Vida para todos los trabajadores de la Empresa

**PRESTACIONES CUBIERTAS
A PARTIR DEL 1 DE OCTUBRE DE 2014**

Muerte Capital Asegurado:	28.000,00 Euros.
Incapacidad Permanente Total...	28.000,00 Euros.
Fallecimiento por Accidente:	42.000,00 Euros.
Fallecimiento por Accidente de Circulación:.....	56.000,00 Euros.

Artículo 26.-JORNADA LABORAL: La jornada de trabajo durante la vigencia de este Convenio será de 1.732 horas.
Las horas son de trabajo efectivo, considerándose como tiempo de trabajo efectivo los minutos diarios de bocadillo.
Los minutos asignados para el bocadillo diario son:
Personal de Jornada partida: 10 minutos.
Personal de Jornada continua: 15 minutos.

Artículo 27.-PERMISOS NO RETRIBUIDOS :La Empresa se compromete a conceder permisos no retribuidos a todos los trabajadores siempre y cuando las razones se consideren válidas por la Dirección.

Artículo 28.-PRIMA DE ASISTENCIA: Se fija la misma en anexo según tablas.

Artículo 29.- CONTRATOS EVENTUALES: A los trabajadores eventuales que tengan contrato en vigor se les aplicarán los siguientes incentivos del Control Bedaux.

A partir de los seis meses	70% de Actividad.
A partir de los doce meses	80% de Actividad

Artículo 30.-RETRIBUCIONES: Se fija un aumento salarial para el año 2015 del 1,10%.

Artículo 31.-CLAUSULA DE REVISIÓN SALARIAL: No se aplicará revisión salarial este año 2015.

Artículo 32.- CALENDARIO LABORAL: Se adjunta anexo del mismo que ha de regir para el año 2.015, así como horario de trabajo.

Artículo 33.- JORNADA FLEXIBLE: El Calendario Laboral anexo, sirve como marco para establecer las jornadas de trabajo así como para la duración de las mismas.
No obstante, si por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, hubiera necesidad de incrementar las horas de trabajo, durante periodos determinados, ambas partes acuerdan variar la jornada laboral de manera irregular el 5% de la jornada de trabajo (86 horas anuales).

MIÉRCOLES, 9 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 235

Por las circunstancias arriba mencionadas, la duración de la jornada puede ser incrementada en DOS horas más, es decir DIEZ horas, solamente de Lunes a Viernes, no siendo aplicable a los Sábados, que es considerado a todos los efectos como horas extraordinarias.

El plazo de preaviso para aplicar la jornada flexible será de **DOS** días.

El exceso de horas que se trabajen, serán acumulativas, siendo compensadas por horas de descanso.

Hora flexible trabajada equivalente a hora de descanso.

La disposición de las horas de descanso será a elección del trabajador, debiendo existir un preaviso de un mes antes de la fecha escogida para el descanso.

Artículo 34.-SEGURIDAD Y SALUD LABORAL: Las partes firmantes asumen el contenido íntegro de la Ley de P.R.L., así como cuantas disposiciones de desarrollo que la complementan, incorporándose las que pudieran promulgarse en sustitución de aquellas o bien que las complementen.

Artículo 35.- CESTA DE NAVIDAD: Todo trabajador, que acumule durante el año 6 meses de trabajo en la Empresa, percibirá una bolsa de Navidad valorada en 144,55 Euros + IVA.

Artículo 36.-COMISION PARITARIA: Se crea la Comisión paritaria del Convenio como órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia de su cumplimiento.

Esta Comisión está constituida por tres de la Representación de los Empresarios, y otros tres miembros de la Representación de los Trabajadores que han negociado el Convenio, y podrá estar asistida de los correspondientes Asesores.

Esta comisión entenderá de aquellas cuestiones establecidas en la ley y de cuantas otras le sean atribuidas, incluido el sometimiento de las discrepancias producidas en su seno a los sistemas no judiciales de solución de conflictos establecidos mediante los acuerdos interprofesionales de ámbito estatal o autonómicos previstos en el artículo 83 del Estatuto de los Trabajadores.

Una vez planteada la cuestión por escrito a esta Comisión, la misma se reunirá en un plazo de cinco días. Transcurrido el mismo, sin haberse reunido o resuelto, salvo acuerdo de la propia Comisión ampliando el plazo, cualquiera de las partes implicada en la cuestión dará por intentada la misma, sin acuerdo.

En cada reunión que celebre esta Comisión será elegido un moderador y se levantará acta de todo lo tratado.

Artículo 37.-DESCUELQUE DE CONVENIO: Para la inaplicación de condiciones de este Convenio, se estará a lo establecido en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores. Bien entendido que, en los casos de discrepancias que puedan surgir para la no aplicación, ambas partes se someterán al arbitraje de la Fundación para las Relaciones laborales de Cantabria (ORECLA) o el que le sustituya.

MIÉRCOLES, 9 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 235

AÑO 2.015

	<u>SALARIO BASE</u>	<u>PLUS CONVENIO</u>
<u>PERSONAL SUBALTERNO</u>		
ALMACENERO	1.266,04 €	747,33 €
<u>PERSONAL ADMINISTRATIVO</u>		
JEFE DE 1ª	1.969,12 €	749,41 €
OFICIAL DE 1ª	1.384,83 €	1.096,34 €
OFICIAL DE 2ª A	1.300,06 €	1.068,37 €
OFICIAL DE 2ª B	1.300,06 €	250,48 €
OFICIAL DE 3ª A	1.300,06 €	165,30 €
AUX.ADMINISTRATIVO A	1.218,30 €	242,66 €
AUX.ADMINISTRATIVO B	1.218,30 €	177,88 €
AUX.ADMINISTRATIVO C	1.218,30 €	79,87 €
<u>PERSONAL TÉCNICO</u>		
INGENIEROS	1.969,12 €	1.045,97 €
TECNICOS INDUST. A	1.969,12 €	855,85 €
TECNICOS INDUST. B	1.969,12 €	370,11 €
MAESTROS INDUSTRIALES	1.385,37 €	1.058,36 €
ENCARGADOS	1.266,04 €	747,33 €
DELINEANTES	1.289,54 €	333,42 €
AYUDANT. TEC. IND.	1.289,54 €	801,58 €
TECNICOS ORG. 1ª	1.385,37 €	828,11 €
TECNICOS ORG.2ª	1.266,04 €	747,33 €

MIÉRCOLES, 9 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 235

AÑO 2.015

	<u>SALARIO BASE</u> <u>POR DÍA</u>	<u>PRIMA ASISTENCIA</u> <u>POR MES</u>
ESPECIALISTA	38,24 €	38,24 €
OFICIAL 3ª	39,18 €	38,16 €
OFICIAL 2ª	40,27 €	38,02 €
OFICIAL 1ª	41,21 €	37,93 €
COORDINADOR	42,17 €	37,86 €

PLUS DE ACTIVIDAD POR HORA

	<u>60 BEDAUX</u>	<u>80 BEDAUX</u>
ESPECIALISTA	1,1506 €	2,3536 €
OFICIAL 3ª	1,1785 €	2,4056 €
OFICIAL 2ª	1,2130 €	2,4629 €
OFICIAL 1ª	1,2442 €	2,5168 €
COORDINADOR	1,2754 €	2,5705 €

HORAS EXTRAORDINARIAS POR HORA

	<u>RECARGO 75%</u>	<u>RECARGO 100%</u>
ESPECIALISTA	18,99 €	21,73 €
OFICIAL 3ª	19,47 €	22,28 €
OFICIAL 2ª	20,02 €	22,86 €
OFICIAL 1ª	20,49 €	23,46 €
COORDINADOR	20,98 €	24,05 €

PLUS RELEVOS

88,30 €

MENSUALES PARA TODAS LAS CATEGORIAS

MIÉRCOLES, 9 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 235

JORNADA TRABAJO 2015

ENERO	15	DIAS	X	8	HORAS	=	120	HORAS
ENERO	4	DIAS	X	7	HORAS	=	28	HORAS
				TOTAL		=	148	HORAS
FEBRERO	16	DIAS	X	8	HORAS	=	128	HORAS
FEBRERO	4	DIAS	X	7	HORAS	=	28	HORAS
				TOTAL		=	156	HORAS
MARZO	18	DIAS	X	8	HORAS	=	144	HORAS
MARZO	4	DIAS	X	7	HORAS	=	28	HORAS
				TOTAL		=	172	HORAS
ABRIL	16	DIAS	X	8	HORAS	=	128	HORAS
ABRIL	3	DIAS	X	7	HORAS	=	21	HORAS
				TOTAL		=	149	HORAS
MAYO	16	DIAS	X	8	HORAS	=	128	HORAS
MAYO	4	DIAS	X	7	HORAS	=	28	HORAS
				TOTAL		=	156	HORAS
JUNIO	18	DIAS	X	8	HORAS	=	144	HORAS
JUNIO	3	DIAS	X	7	HORAS	=	21	HORAS
				TOTAL		=	165	HORAS
JULIO	18	DIAS	X	8	HORAS	=	144	HORAS
JULIO	5	DIAS	X	7	HORAS	=	35	HORAS
				TOTAL		=	179	HORAS
AGOSTO	0	DIAS	X	0	HORAS	=	0	HORAS
				TOTAL		=	0	HORAS
SEPTIEMBRE	17	DIAS	X	8	HORAS	=	136	HORAS
SEPTIEMBRE	4	DIAS	X	7	HORAS	=	28	HORAS
				TOTAL		=	164	HORAS
OCTUBRE	16	DIAS	X	8	HORAS	=	128	HORAS
OCTUBRE	5	DIAS	X	7	HORAS	=	35	HORAS
				TOTAL		=	163	HORAS
NOVIEMBRE	15	DIAS	X	8	HORAS	=	120	HORAS
NOVIEMBRE	4	DIAS	X	7	HORAS	=	28	HORAS
				TOTAL		=	148	HORAS
DICIEMBRE	15	DIAS	X	8	HORAS	=	120	HORAS
DICIEMBRE	3	DIAS	X	7	HORAS	=	21	HORAS
				TOTAL		=	141	HORAS
							-9	HORAS

Horas de Libre Disposición

TOTAL HORAS

ANUALES

223 DIAS

1.732,00 HORAS

HORARIO DE TRABAJO DE LUNES A VIERNES

Jornada normal: de 8:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Turnos: de 6:00 a 14:00 o de 14:00 a 22:00.

HORARIO DE TRABAJO LOS VIERNES DETALLADOS EN CALENDARIO (7 HORAS)

Jornada partida: de 8:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00

Turnos: de 7:00 a 14:00 o de 14:00 a 21:00.

HORAS DE LIBRE DISPOSICION

Aviso Previo (mínimo una semana antes del disfrute) no acumulable en Puentes

MIÉRCOLES, 9 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 235

CALENDARIO LABORAL DE FLUIDOCONTROL,S.A. AÑO 2015

ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
1 AÑO NUEVO	1	1	1	1 F. TRABAJO	1
2 PUENTE	2	2	2 J. SANTO	2	2
3	3	3	3 V. SANTO	3	3
4	4	4	4	4	4
5	5	5	5	5	5 Viernes 7 horas
6 EPIFANIA	6 Viernes 7 horas	6 Viernes 7 horas	6 LUNES DE PASCUA	6	6
7	7	7	7	7	7
8	8	8	8	8 Viernes 7 horas	8
9 Viernes 7 horas	9	9	9	9	9
10	10	10	10 Viernes 7 horas	10	10
11	11	11	11	11	11
12	12	12	12	12	12 Viernes 7 horas
13	13 Viernes 7 horas	13 Viernes 7 horas	13	13	13
14	14	14	14	14	14
15	15	15	15	15 Viernes 7 horas	15
16	16	16	16	16	16
17 Viernes 7 horas	17	17	17 Viernes 7 horas	17	17
18	18	18	18	18	18
19	19	19	19	19	19 Viernes 7 horas
20	20 Viernes 7 horas	20 Viernes 7 horas	20	20	20
21	21	21	21	21	21
22	22	22	22	22 Viernes 7 horas	22
23	23	23	23	23	23
24	24	24	24 Viernes 7 horas	24	24
25	25	25	25	25	25
26	26	26	26	26	26 SAN PELAYO
27	27 Viernes 7 horas	27 Viernes 7 horas	27	27	27
28	28	28	28	28	28
29	29	29	29	29 Viernes 7 horas	29
30	30	30	30	30	30
31	31	31	31	31	31

JULIO	AGOSTO	SEPTBRE.	OCTUBRE	NOVBRE.	DICBRE.
1	1	1	1	1	1
2	2	2	2	2 TODOS LOS SANTOS	2
3	3 VACACION	3	3	3	3
4	4 VACACION	4	4	4	4
5	5 VACACION	5	5	5	5
6	6 VACACION	6	6	6	6
7	7 VACACION	7	7	7	7
8	8	8	8	8	8
9	9	9	9	9	9
10	10 VACACION	10	10	10	10
11	11 VACACION	11	11	11	11
12	12 VACACION	12	12	12	12
13	13 VACACION	13	13	13	13
14	14 VACACION	14	14	14	14
15	15 ASUNCION	15	15	15	15
16	16	16	16	16	16
17	17 VACACION	17	17	17	17
18	18 VACACION	18	18	18	18
19	19 VACACION	19	19	19	19
20	20 VACACION	20	20	20	20
21	21 VACACION	21	21	21	21
22	22	22	22	22	22
23	23	23	23	23	23
24	24 VACACION	24	24	24	24
25	25 VACACION	25	25	25	25
26	26 VACACION	26	26	26	26
27	27 VACACION	27	27	27	27
28	28 VACACION	28	28	28	28
29	29	29	29	29	29
30	30	30	30	30	30
31	31 VACACION	31	31	31	31

Sábado
Domingo
FIESTA Nacion.
FIESTA Autonóm.
FIESTA Local
PUENTE
VACACION
Viernes 7 horas

HORARIO DE TRABAJO DE LUNES A VIERNES

Jornada normal: de 8:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Turnos: de 6:00 a 14:00 o de 14:00 a 22:00.

HORARIO DE TRABAJO LOS VIERNES DETALLADOS EN CALENDARIO (7 HORAS)

Jornada partida: de 8:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00

Turnos: de 7:00 a 14:00 o de 14:00 a 21:00.

(*) HORAS DE LIBRE DISPOSICION

Aviso Previo (mínimo una semana antes del disfrute) no acumulable en Puentes

	DÍAS	HORAS
ENERO	19	148,00
FEBRERO	20	156,00
MARZO	22	172,00
ABRIL	19	149,00
MAYO	20	156,00
JUNIO	21	165,00
JULIO	23	179,00
AGOSTO	0	0,00
SEPTIEMBRE	21	164,00
OCTUBRE	21	163,00
NOVIEMBRE	19	148,00
DICIEMBRE	18	141,00
(*) Diferencia		-9,00
TOTALES	223	1.732,00

2015/13382

CVE-2015-13382

MIÉRCOLES, 9 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 235

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2015-13383 *Resolución disponiendo la inscripción y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Alpa Alimentos Frescos, S.L.U., para el periodo 2016-2022.*

Código 39100241012015.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Alpa Alimentos Frescos, S. L.U., para el periodo 2016-2022, suscrito con fecha 28 de octubre de 2015 por la Comisión Negociadora del mismo, integrada por las personas designadas por la empresa en su representación y el Delegado de personal en representación del personal incluido en su ámbito de aplicación; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como el Decreto 3/2015, de 10 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 83/2015, de 31 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

ACUERDA

- 1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.
- 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del convenio colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 27 de noviembre de 2015.

La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

MIÉRCOLES, 9 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 235

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA ALPA ALIMENTOS FRESCOS, S.L.U. CANTABRIA

CAPÍTULO I – ÁMBITO Y REVISIÓN

Artículo 1º. Partes que lo conciertan.

El presente Convenio Colectivo se concierta entre la Dirección de la Empresa Alpa Alimentos Frescos, S.L.U., y la representación de los trabajadores de la misma en la comunidad autónoma de Cantabria.

Artículo 2º. Ámbito Territorial

El presente Convenio Colectivo será de aplicación a todo el personal que pertenezca a la empresa Alpa Alimentos Frescos, S.L.U. en todos los centros de trabajo ubicados en la comunidad autónoma de Cantabria.

Artículo 3º. Ámbito Funcional

El presente Convenio Colectivo establece las normas básicas que regulan las condiciones mínimas de trabajo entre la empresa Alpa Alimentos Frescos, S.L.U. y los trabajadores incluidos en su ámbito personal y territorial.

Artículo 4º. Ámbito Personal

Quedan comprendidos todos los trabajadores que, a partir de la entrada en vigor del presente Convenio Colectivo presten sus servicios con contrato laboral en Régimen General, cualquiera que sea su modalidad de contratación, con las excepciones enumeradas en los artículos 1.3 y 2 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 5º. Ámbito Temporal

La vigencia del presente Convenio será del 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2022, salvo para aquellos artículos en los que se determine expresamente una vigencia distinta, no obstante, si su publicación en el BOC fuese posterior a dicha fecha se aplicará con efectos retroactivos, salvo disposición expresa en contrario establecida en el articulado del mismo.

Llegado al 30 de septiembre del 2022 se producirá la denuncia automática del mismo sin necesidad de que sea formulada de manera expresa por cualquiera de las partes.

Finalizada la vigencia, y hasta tanto no sea sustituido por otro convenio, se prorrogará por periodos anuales el contenido normativo del mismo.

MIÉRCOLES, 9 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 235

Artículo 6º. Absorción y Compensación

Las mejoras económicas que se establezcan en el presente Convenio podrán ser absorbidas y/o compensadas cuando los salarios realmente abonados que correspondan con los conceptos reflejados en el presente convenio, aún siendo de diferente naturaleza en su conjunto y cómputo anual, sean más favorables para los trabajadores que los fijados en el orden normativo o convencional de referencia o que pudieran establecerse por disposiciones legales o vía judicial en el futuro.

Artículo 7º. Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas en este Convenio, a efectos de su aplicación, forman un todo orgánico e indivisible, siendo consideradas globalmente. En el caso de ser declarada la nulidad de alguno o algunos de sus artículos, el Convenio quedará sin efecto en su totalidad a partir del momento en que aquella se produjera, debiendo proceder las partes firmantes a la completa renegociación del mismo.

CAPÍTULO II - ESTRUCTURA PROFESIONAL

Artículo 8º. Movilidad Funcional

La movilidad funcional se efectuará sin menoscabo de la dignidad del personal y sin perjuicio de su formación y promoción profesional. En el ejercicio de la movilidad funcional, la Dirección de la Empresa podrá asignar al personal perteneciente a un grupo profesional la realización de aquellas tareas correspondientes a un grupo inferior al que se pertenezca, siempre que las mismas estén también incluidas entre las normales o sean complementarias de su grupo profesional.

Si como consecuencia de la movilidad funcional se realizasen de manera exclusiva funciones correspondientes a un grupo superior, que no estuvieran incluidas en su grupo de origen, ejecutándose, durante un periodo superior a 8 meses en un año o a 12 meses en dos años, de manera constante y no esporádica, el trabajador podrá solicitar a la Dirección de la Empresa el reconocimiento del pase al grupo profesional superior, debiendo existir en todo caso vacante para el reconocimiento del nuevo grupo.

Artículo 9º. Clasificación profesional

El personal sujeto al presente Convenio Colectivo, se clasificará en alguno de los siguientes grupos profesionales, en atención a las funciones y cometidos que desempeñen, distinguiéndose los factores de autonomía, iniciativa, responsabilidad, especialización, titulaciones y/o certificaciones profesionales y contenido general de la prestación.

MIÉRCOLES, 9 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 235

La presente clasificación profesional pretende lograr una mejor integración de los recursos humanos en la estructura organizativa de la Empresa, sin merma alguna de la dignidad, oportunidad de promoción y justa retribución de los trabajadores y sin que se produzca discriminación alguna por razones de edad, sexo o cualquier otra índole.

Grupo I.-	Jefes de Unidad y Titulados Superiores.
Grupo II.-	Especialistas / Encargados
Grupo III.-	Profesionales
Grupo IV.-	Formación

El sistema de clasificación profesional será la base sobre la que se regule la forma de llevar a cabo la movilidad funcional y sus distintos supuestos.

Anexo-Definición de funciones

Esta descripción de las funciones se realiza al objeto de facilitar la comprensión en cuanto al tipo de tareas a realizar, no siendo la misma, en absoluto, cerrada ni excluyente, sino meramente enunciativa y orientativa, no suponiendo ello, por tanto, un obstáculo en cuanto a la movilidad funcional que pueda derivarse legalmente, sin más límites que los establecidos en el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores y la idoneidad y aptitud necesarias para el desempeño de las tareas que se encomienden.

GRUPO I:

Criterios generales: Funciones que suponen la realización de tareas técnicas complejas y heterogéneas, con objetivos globales definidos y alto grado de exigencia en autonomía, iniciativa y responsabilidad. Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de funciones, realizadas por un conjunto de colaboradores en una misma unidad funcional. Se incluyen también en este grupo profesional funciones que suponen responsabilidades concretas para la gestión de una o varias áreas funcionales de la Empresa, a partir de directrices generales muy amplias emanadas de la propia Dirección, a la que debe dar cuenta de su gestión. Funciones que suponen la realización de tareas técnicas de más alta complejidad e incluso la participación en la definición de los objetivos concretos a alcanzar en un campo, con un alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad en dicho cargo de especialidad técnica. En este grupo profesional estarían adscritos, entre otros, los Directores de Ventas, Supervisores y Especialistas de productos frescos o bazar. Los contenidos concretos que definen sus puestos de trabajo están definidos con todo detalle en los manuales de puesto, así como articulados en las instrucciones internas definidas por la Empresa y a disposición de todos los trabajadores en la intranet de la Empresa. La excelencia en la atención al cliente es, como ya se ha detallado, un objetivo prioritario y de obligado cumplimiento para este colectivo (igual que para el resto de los grupos profesionales que se definen a continuación).

Formación: Titulación a nivel de educación universitaria o equivalente, complementada con una formación específica

MIÉRCOLES, 9 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 235

en el puesto de trabajo, o conocimientos profesionales equivalentes tras una experiencia acreditada.

GRUPO II:

Criterios generales: Personal cualificado y especializado en la ejecución de tareas propias de un área, varias áreas o divisiones. Realiza trabajos cualificados, que conllevan tareas complejas pero homogéneas con un alto grado de interrelación humana, en un marco de instrucciones generales, con objetivos globales definidos y alto grado de exigencia en autonomía, iniciativa y responsabilidad. Se responsabiliza de la ejecución de tareas de mayor complejidad, e integrando, coordinando y supervisando tareas a un equipo formado por especialistas o profesionales solucionando los problemas que se les planteen. Apoya a su Jefe de Unidad en tareas básicas, así como en los periodos vacacionales y ausencias ocasionales. Las funciones pueden implicar incomodidad temporal o esfuerzo físico.

Formación: Titulación a nivel de educación universitaria o equivalente, Bachillerato, Formación Profesional de Grado Superior o Medio, o conocimientos profesionales equivalentes tras una experiencia acreditada.

GRUPO III:

Criterios generales: Tareas que consisten en la ejecución de trabajos que, aunque se realizan bajo instrucciones precisas, requieren adecuados conocimientos profesionales y aptitudes prácticas y cuya responsabilidad está limitada por una supervisión directa o sistemática. Las funciones pueden implicar incomodidad temporal o esfuerzo físico.

Formación: Titulación o conocimientos profesionales equivalentes a Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o Educación Secundaria Obligatoria, o conocimientos profesionales equivalentes tras una experiencia acreditada.

GRUPO IV:

Criterios generales: Personal que ejecuta un trabajo bajo instrucciones concretas con una dependencia jerárquica y funcional total. En este grupo se incluirían los contratos de formación y el aprendizaje. Las funciones pueden implicar incomodidad temporal o esfuerzo físico.

Formación: Titulación o conocimientos profesionales equivalentes a Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o Educación Secundaria Obligatoria, o conocimientos profesionales equivalentes tras una experiencia acreditada.

CAPÍTULO III - CONTRATACIÓN

Artículo 10º. Período de prueba.

El ingreso del personal se considerará hecho a título de prueba.

MIÉRCOLES, 9 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 235

Para los contratos indefinidos podrá concretarse por escrito un periodo de prueba que no podrá exceder de 6 meses cualquiera que sea el grupo profesional en el que ingrese la persona contratada.

Para los contratos de duración determinada el periodo de prueba será de 6 meses para los grupos 1 y 2 y de dos meses para los grupos 3 y 4.

En ambos casos se mantendrán estos periodos de prueba siempre que no exista una norma general o específica que permita un periodo de prueba superior.

Artículo 11.º Modalidades de contratación.

La contratación de trabajadores se ajustará a las normas legales generales sobre colocación vigentes en cada momento y a las específicas que figuran en el presente Convenio Colectivo.

Transcurridos dos años de la puesta en funcionamiento de un nuevo centro de trabajo la empresa se compromete a que la plantilla del nuevo centro de trabajo tenga al menos a un 70% de trabajadores fijos en cómputo anual.

Dentro del respeto a las distintas modalidades de contratación vigentes en cada momento, se establecen las siguientes especialidades:

A) Contrato Eventual de acumulación de tareas

Se estará a lo dispuesto en el artículo 15.b) del Estatuto de los Trabajadores. La duración máxima del contrato eventual por acumulación de tareas será de 12 meses en 18.

En todo caso constituirá causa de eventualidad la suplencia de personal destinado temporalmente a la formación propia o de empleados de nueva incorporación o de promoción interna, suplencia de personal para el que se destinen refuerzos a los que no les sea de aplicación un contrato de interinidad bien por incompatibilidad de puesto o grupo profesional, jornada o duración del mismo, así como la suplencia de personal destinado temporalmente por refuerzo en otro centro de trabajo.

B) Contrato por obra o servicio determinado.

Se entenderá por contratos de obra o servicio determinado, los que tengan por objeto la realización de una obra o servicio, con autonomía y sustantividad propia y dentro de la actividad de la empresa, o concertados para cubrir aquellas tareas o trabajos suficientemente diferenciados por el volumen adicional de trabajo que representan, cuya ejecución, aunque limitada en el tiempo, es en principio, de duración incierta.

Podrá realizarse tanto a tiempo completo como a tiempo parcial. En desarrollo de lo dispuesto en el art. 15.1.a) del E.T. se identifica como trabajos o tareas con sustantividad propia dentro de la actividad normal de la Empresa, además de las generales contemplada en la Ley, las correspondientes a las actividades siguientes: campañas específicas; nuevas aperturas de centros tanto propios como de clientes; y otras obras y servicios, con autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad de la Empresa determinadas e identificadas así por la misma.

MIÉRCOLES, 9 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 235

C) Contrato de Interinidad.

Al amparo de lo establecido en el artículo 15.1.c) del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, se utilizará para sustituir a personal con derecho a reserva del puesto de trabajo, en los supuestos previstos en los artículos 37, 38, 40.4, 45 y 46 del E.T. (descanso semanal, fiestas y permisos, vacaciones, causas de suspensión del contrato, excedencias con derecho a reserva del puesto de trabajo, etc.), pudiendo acumularse sucesivamente varias de ellas en un solo contrato. Igualmente podrá celebrarse este contrato para cubrir temporalmente un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva, no pudiendo en este caso tener una duración superior a 3 meses ni celebrarse un contrato con el mismo objeto una vez superado dicha duración máxima salvo que norma general o específica permita una acumulación superior.

Esta modalidad contractual tiene una duración vinculada a la de la ausencia del trabajador sustituido. Sin embargo, en supuestos específicos la denuncia se producirá en el momento en que la Empresa conozca la situación que ponga fin a la reserva de puesto, otorgando a partir de ese momento un plazo máximo de una semana para que pueda comunicar al sustituto la denuncia del vencimiento del contrato. Estos supuestos pueden ser bien por muerte, por alta médica sin propuesta de incapacidad permanente pensionada o por resolución del expediente de invalidez permanente, cuando el alta fuera con propuesta de esa naturaleza...

En el supuesto de cubrir la situación de riesgo durante el embarazo y maternidad de una misma trabajadora, cabe la posibilidad de realizar un único contrato que englobe ambas contingencias.

D) Contrato de formación.

La retribución mínima para el trabajador con Contrato para la Formación, será de un 75% del salario convenio del Grupo Profesional IV del presente Convenio Colectivo durante el primer año, del 85% el segundo año de vigencia y del 95% el tercer año de contrato.

La Empresa determinará la distribución de la formación en régimen de alternancia o concentración del mismo respecto al tiempo de trabajo efectivo, pudiéndose concentrar la formación teórica en el periodo final de la duración del contrato.

Artículo 12º. Cese Voluntario

Cuando un trabajador desee cesar de forma voluntaria en la Empresa deberá comunicarlo por escrito a la Dirección de la misma con una antelación mínima de 30 días naturales para los grupos 1 y 2 y de 15 días para los grupos 3 y 4.

En el caso de incumplimiento del deber de preaviso por parte del trabajador, se le descontará de su liquidación un número de días equivalente al retraso en el preaviso.

MIÉRCOLES, 9 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 235

CAPÍTULO IV - RÉGIMEN RETRIBUTIVO

Artículo 13º. Estructura Salarial

Las retribuciones de los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio, estarán distribuidas, en su caso, entre el Salario Base de Grupo y los complementos del mismo.

Artículo 14º. Salario Base Armonizado

Se entiende por Salario Base de grupo, el correspondiente a cada trabajador en función de su pertenencia a uno de los Grupos Profesionales del presente Convenio Colectivo.

El Salario Base remunera la jornada anual de trabajo pactada en este Convenio Colectivo y los períodos de descanso legalmente establecidos.

El Salario Base Armonizado incorpora un complemento consolidado en el mismo correspondiente al 3% del Salario Base que la Empresa anticipa para compensar el salario que un trabajador puede dejar de ingresar por el tiempo en el que, por motivos de incapacidad temporal por EC o ANL, deje de prestar su actividad profesional en la empresa. En ningún caso, sufra o no sufra incapacidades temporales por EC o ANL a lo largo del año, el trabajador deberá reintegrar este diferencial abonado en el Salario Base.

En el caso de incapacidad temporal por AT o EP, siempre que la baja no haya sido provocada por un incumplimiento por acción u omisión por parte del trabajador de las normas de Prevención de Riesgos Laborales, la empresa cumplimentará hasta el 100% como máximo hasta que el trabajador acumule 365 días de IT.

Artículo 15º. Plus Disponibilidad

Se define este plus con el objetivo de compensar la disponibilidad de nuestros equipos a través de la cual la empresa pueda gestionar internamente de manera autónoma y autosuficiente las sustituciones y refuerzos de personal en función de las necesidades del servicio. Este plus compensa la disponibilidad de los profesionales a adaptar su jornada y funciones a las necesidades cambiantes que puedan generarse en los centros.

Por este concepto, los profesionales de la Empresa percibirán una retribución mensual equivalente al 12% del Salario Base, distribuidos en 12 pagas.

MIÉRCOLES, 9 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 235

Artículo 16º. Complemento de Cámaras Frigoríficas de Frio Negativo.

El personal que trabaje de forma continuada en el interior de cámaras frigoríficas de frío negativo (menos de 0 grados) y que haya de permanecer en ellas como mínimo un 25% de la jornada estándar diaria en promedio de un trabajador a tiempo completo, con independencia de que se le dote de los medios adecuados para su cometido, percibirá un complemento denominado “Plus Cámaras Frio Negativo”, equivalente al 10% de su Salario Base, distribuido en 12 pagas.

Artículo 17º. Complemento de Nocturnidad.

Las horas trabajadas durante el periodo comprendido entre las 22:00 horas y las 06:00 horas de la mañana tendrán una retribución incrementada en un 20% sobre el importe de la hora ordinaria de su Salario Base de grupo.

Artículo 18º. Complementos de Vencimiento Superior al Mes

Las retribuciones básicas establecidas en el presente Convenio colectivo se entienden distribuidas en catorce pagas, prorrateándose las pagas extraordinarias entre las 12 mensualidades.

Artículo 19º. Tablas salariales

Las tablas salariales para el año 2015 por Grupos Profesionales es la siguiente:

GRUPO	SALARIO BASE	ANTICIPO IT (3% SB)	PLUS FLEXIBILIDAD/DISPONIBILIDAD (12% SB)	TOTAL ANUAL
GRUPO I	19.513,05 €	585,39 €	2.341,57 €	22.440,00 €
GRUPO II	16.260,87 €	487,83 €	1.951,30 €	18.700,00 €
GRUPO III	14.782,61 €	443,48 €	1.773,91 €	17.000,00 €
GRUPO IV	11.826,09 €	354,78 €	1.419,13 €	13.600,00 €

Artículo 20º. Incremento salarial

El Salario Base de los grupos profesionales en los años 2016 al 2022, será incrementado con el 50% del IPC estatal real del año anterior. Si el IPC fuese negativo se tomará como valor cero.

MIÉRCOLES, 9 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 235

Artículo 21º. Bonus por resultado.

Para los años de vigencia del convenio se abonaría un complemento salarial, vinculado a las ventas propias del Grupo Uvesco por persona, que podría llegar a ser hasta del 50% del IPC del año 2015 y siguientes + 0,5 puntos porcentuales.

Fórmula y definición de ventas por persona y de objetivo:

Ventas por	=	Ventas propias sin IVA año N (*1)
persona		Trabajadores en cómputo anual año N (*2)

(*1) Ventas realizadas en los establecimientos del Grupo UVESCO. Se trata de ventas propias sin I.V.A. de enero a diciembre del año de referencia (es decir, cuando se indican ventas propias es que no se tienen en cuenta las ventas de las secciones arrendadas).

(*2) Para este cómputo se tendrá en cuenta el tiempo efectivo de alta en el Grupo UVESCO (tiempo de alta respecto a lo que supondría trabajar a tiempo completo todo el año). Ejemplos:

- Si un trabajador tiene un contrato a tiempo parcial al 50% de la jornada completa y trabaja todo el año de referencia contará 0,5.
- Si un trabajador trabaja a jornada completa pero por ejemplo desde el 01/10/2015 al 31/12/2015, contará 0,25 en el año 2015.

Cálculo del Incentivo a pagar:

En el año 2016 el objetivo de ventas serán las reales del 2015 actualizadas en el IPC (real estatal del 2016). Salvedad: En el caso de que el resultado de esta operación sea inferior al objetivo de 2015 se mantendría el de 2015.

- 1.Si las ventas por persona son iguales o superiores a las del año anterior actualizadas con el IPC del año en curso se paga el 50% del IPC del año anterior calculado sobre el salario base.
- 2.Si las ventas por persona son iguales o superiores a las del año anterior actualizadas con el IPC del año en curso incrementado en un 0,5% se paga el 50% del IPC del año anterior + 0,5 puntos porcentuales del salario base del año anterior calculado sobre el salario base.

En el caso de que corresponda, el pago del incentivo se haría en la nómina de Febrero.

El colectivo beneficiado por este incentivo sería todo el que se encuentre de alta en el momento en que se efectúe el pago y haya estado de alta (o asimilada) en el año devengado. El pago será proporcional al tiempo que haya estado de alta (o asimilada) en el año devengado.

MIÉRCOLES, 9 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 235

CAPÍTULO V – JORNADA Y VACACIONES

Artículo 22º. Jornada.

La jornada ordinaria de trabajo máxima será de 1.756 horas en cómputo anual.

Las retribuciones previstas en el presente Convenio, están fijadas en razón a la jornada máxima anual establecida en este artículo.

Artículo 23º. Distribución de la Jornada

La jornada se desarrollará de lunes a domingo.

La distribución de la jornada se efectuará por la Dirección de la Empresa, pudiendo distribuirse regular o irregularmente, a lo largo del año y de todos los días de la semana, pudiéndose concentrar los periodos de trabajo en determinados días de la semana, meses o periodos del año, en función de las necesidades de la organización del trabajo, teniendo en cuenta la actividad comercial.

Los centros de trabajo de los que depende el aprovisionamiento y gestión comercial de los puntos de venta clientes (plataformas de mercancías, almacenes, oficinas, etc) no cesarán su actividad durante las fiestas locales fijadas por los ayuntamientos de los municipios donde radiquen, ni durante las fiestas de la comunidad autónoma cuando haya clientes que pertenezcan a otros municipios y/u otras comunidades autónomas. En consecuencia, los trabajadores que presten servicios en los expresados centros de trabajo, y con un criterio global, compensarán esos festivos bien durante el año bien añadiéndolos a su periodo vacacional.

Durante el primer trimestre del año se comunicará el calendario laboral fijando los días de prestación de servicio y los días de descanso.

Artículo 24º. Descanso Semanal y Cómputo de Jornada

Los trabajadores tendrán derecho a un descanso mínimo semanal de día y medio ininterrumpido, que de conformidad con el artículo 6 del Real Decreto 1561/1995, el descanso del medio día semanal podrá acumularse en periodos de hasta cuatro semanas o separarse del día completo para su disfrute en otro día de la semana.

De mutuo acuerdo entre la Dirección de la Empresa y los trabajadores podrán acumularse los días de descanso semanal para su disfrute en otro momento dentro de un ciclo no superior a cuatro semanas, sin perjuicio de la acumulación prevista en el artículo 37.1 del Estatuto de los Trabajadores.

El tiempo de trabajo se computará de modo que tanto al comienzo como al final de la jornada diaria el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo.

Siempre que la duración de la jornada diaria exceda de seis horas continuadas, se tendrá derecho a un periodo de descanso de 15 minutos durante la misma, que se considerará tiempo de trabajo efectivo.

CVE-2015-13383

MIÉRCOLES, 9 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 235

Artículo 25º. Vacaciones.

El período de vacaciones anuales retribuidas, no sustituibles por compensación económica, será de 32 días naturales.

En razón a que la actividad empresarial debe mantenerse ininterrumpidamente durante todo el año, y debido a las diferentes particularidades que rodean a la Empresa, la Dirección de la misma, teniendo en cuenta todos los criterios operativos y de funcionalidad, y atendiendo en la medida de lo posible los deseos de los trabajadores, fijará anualmente los periodos de disfrute de las vacaciones pudiendo excluir aquellos que coincidan con las de mayor actividad productiva. Por ello se excluirá el mes de diciembre para el disfrute de las vacaciones, así como, anualmente, se podrán excluir aquellas fechas o períodos que coincidan con los de mayor actividad productiva.

Dentro de esos periodos fijados las vacaciones se fraccionarán en dos periodos máximo de dieciséis días naturales, salvo pacto en contrario. El inicio del disfrute de las vacaciones se computará desde el primer día de ausencia de trabajo efectivo hasta el día anterior a la incorporación, cualquiera que fuera el carácter del mismo.

Como normal general no podrán coincidir más del 15% del personal adscrito a un mismo puesto, o departamento o sección, o personal polivalente en un mismo turno de vacaciones.

Organización de las vacaciones:

Antes del 31 de enero del año en curso los responsables de cada uno de los departamentos entregarán a la gerencia de ALPA las propuestas de vacaciones de cada uno de los equipos. En caso de falta de información a 31 de enero la empresa podrá adjudicar las fechas pendientes.

Las peticiones de los trabajadores se realizarán por turno de solicitud. El primero en elegir turno de vacaciones un año pasa al final de la lista el año siguiente, de tal forma que el segundo en elegir será el primero al año siguiente. En primera vuelta se elegirán dieciséis días naturales consecutivos por persona, pasando a segunda vuelta para la elección de los días restantes.

Las nuevas incorporaciones entrarán al final de la lista para la solicitud de las vacaciones.

Antes del 1 de marzo la gerencia de ALPA revisará y aprobará los calendarios de vacaciones, comunicando el resultado a los responsables para que se lo hagan saber a los trabajadores. Salvo circunstancias excepcionales aprobadas por la gerencia de ALPA los calendarios de vacaciones no se modificarán una vez aprobados.

MIÉRCOLES, 9 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 235

CAPÍTULO VI – LICENCIAS, PROTECCIÓN A LA FAMILIA Y EXCEDENCIAS

Artículo 26º. Licencias retribuidas

1.- El personal, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por los motivos y el tiempo siguiente:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio.
- b) Tres días naturales en caso de nacimiento de hijo a contar desde el hecho causante, aumentándose un día más en el supuesto de que el hecho causante tenga lugar en viernes.
- c) Siete días naturales a contar desde el hecho causante por fallecimiento de cónyuge o de hijo.
- d) Dos días naturales por el fallecimiento, accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, ampliándose un día en el supuesto de que el hecho causante tenga lugar en viernes. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento superior a 200KM al efecto, el plazo será de cuatro días, no ampliándose un día más aunque el hecho causante tenga lugar en viernes.
- e) En el caso de matrimonio de padres, hijos o hermanos por afinidad o consanguinidad el día de la boda.
- c) Un día por traslado del domicilio habitual.
- d) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo
- f) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.
- g) Un día por asuntos propios. La petición de este permiso se hará con al menos quince días de antelación a la fecha solicitada. La empresa, atendiendo a las necesidades organizativas o productivas, podrá no conceder el permiso en ese día ofreciendo una alternativa. En el caso que varias personas soliciten el mismo día de asuntos propios y no se puedan conceder todos la concesión será por orden de petición. Como norma general no se concederán días de asuntos propios en festivos, puentes, durante el mes de diciembre ni juntándolo a vacaciones.
- h) Cuando el trabajador deba asistir a consulta médica bien para el propio trabajador, padres, hijos, cónyuge o pareja de hecho debidamente registrada, tendrá derecho a una licencia retribuida de hasta 12 horas anuales. El trabajador deberá presentar justificante de la consulta médica en el que figure la hora de la citación y la hora del fin de la consulta.

Para la correcta organización de estos permisos, el trabajador deberá avisar, con la mayor antelación posible, a su mando inmediato, al objeto de adoptar las medidas necesarias y facilitarle la oportuna licencia o permiso. Posteriormente deberá presentar justificación fehaciente de los permisos retribuidos sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente.

MIÉRCOLES, 9 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 235

2.-. El permiso de lactancia se regulará según lo establecido en el artículo 37.4 del Estatuto de los Trabajadores

3.-. En el caso de que un trabajador solicitase la reducción de jornada legalmente prevista por motivos familiares en los términos previstos en el Estatuto de los Trabajadores, la concreción del horario diario y la determinación de la reducción de jornada corresponderán al trabajador, dentro de la variedad de los turnos establecidos en su centro de trabajo.

En los supuestos en que varios trabajadores de un mismo centro de trabajo se acogieran a esta u otras medidas similares, se procederá a ajustar de común acuerdo entre trabajadores y empresa el horario de trabajo efectivo de modo que no queden sin atender las necesidades productivas del centro de trabajo en el que presten sus servicios.

Artículo 27º. Excedencia

Condiciones generales:

El personal fijo de la plantilla podrá pasar a situación de excedencia, sin que tenga derecho a retribución alguna en tanto no se reincorpore a servicio activo, conforme regula la legislación vigente.

Para la obtención de cualquier clase de excedencia, la persona deberá comunicar por escrito su solicitud a la Empresa con un mes de antelación, como mínimo, a la fecha en que debiera comenzar a tomar efecto.

Los trabajadores en situación de excedencia de cualquier clase, no podrán dedicarse a trabajar en la misma actividad, similar, o que englobe parte de la actividad de la Empresa, ni por cuenta propia ni ajena. Si así lo hicieran, perderían su derecho al reingreso.

Las excedencias serán de cuatro clases: voluntaria, forzosa, cuidado de un menor y cuidado de familiares.

Excedencia voluntaria:

Se estará a lo dispuesto en el art. 46 del Estatuto de los Trabajadores, no computándose a ningún efecto el tiempo que los trabajadores permanezcan en esta situación.

La solicitud se deberá realizar por escrito, haciendo constar la fecha de inicio de la excedencia y su duración. El plazo de concesión o denegación no podrá ser superior a veinte días, desde la recepción de la solicitud.

La petición de excedencia voluntaria deberá despacharse favorablemente cuando se fundamente en terminación o ampliación de estudios, exigencias familiares de carácter ineludible u otra causa análoga que sea acreditada debidamente por el trabajador.

Si el trabajador no solicita por escrito el reingreso 30 días antes del término del plazo señalado para la excedencia, perderá el derecho al reingreso en las vacantes de igual o similar grupo profesional, entendiéndose por desistida su intención de reincorporación.

El trabajador que solicite su reingreso dentro del límite fijado, tendrá derecho a ocupar la primera vacante que se produzca en su Grupo profesional.

MIÉRCOLES, 9 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 235

En los casos en que no exista vacante en el Grupo Profesional del trabajador, la Empresa se lo comunicará en un plazo no superior a 20 días desde la recepción de la solicitud de reingreso.

Esta excedencia no admite la posibilidad de una prórroga temporal.

Excedencia Forzosa:

La excedencia forzosa dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad, se concederá por la designación o elección de un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese del cargo público.

Asimismo, podrán solicitar su paso a la situación de excedencia en la Empresa, los trabajadores que ejerzan sus funciones sindicales de ámbito provincial o superior, mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

Excedencia por cuidado de menor:

Las excedencias de cuidado de menores, se regularán conforme a la legislación vigente.

A efectos de antigüedad se computarán los primeros tres años.

Excedencia por cuidado de familiares:

Las excedencias de familiares, se regularán conforme a lo establecido en el art. 46 del Estatuto de los Trabajadores, por un periodo no superior a cinco años siempre que subsista la causa. Durante el primer año tendrá derecho a reserva de su puesto de trabajo.

CAPÍTULO VII – BENEFICIOS SOCIALES

Artículo 28º. Póliza de Seguro

La Empresa concertará, a partir de la firma del presente Convenio y durante su vigencia, un Seguro de Vida e Incapacidad Permanente Absoluta para todo trabajo y Gran Invalidez, para los trabajadores afectados por el presente Convenio, por un importe de 24.000€, según modalidad actual de mercado.

CAPÍTULO VIII – RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 29º. Régimen disciplinario.

Las acciones u omisiones punibles en que incurran los trabajadores en las Empresas, se clasificarán, según su índole y circunstancias que concurran, en leves, graves y muy graves.

MIÉRCOLES, 9 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 235

A) Faltas Leves:

1. Las de descuido, error o demora, habiendo sido previamente advertido, en la ejecución de cualquier trabajo.
2. La suma de faltas de puntualidad a la asistencia al trabajo cuando excedan, en cómputo global, de al menos quince minutos en un mes, siempre que de estos retrasos no se deriven, por la función especial del trabajador, graves perjuicios para el trabajo que la Empresa le tenga encomendado, en cuyo caso se calificará de falta grave.
3. No cursar en tiempo oportuno, los partes de baja y alta de IT correspondientes cuando se falte al trabajo por motivo justificado, a no ser que se acredite la imposibilidad de haberlo efectuado.
4. Pequeños descuidos en la conservación del género o material.
5. No comunicar a la Empresa los cambios de domicilio.
6. La falta de aseo y de higiene personal que afecte negativamente al proceso productivo y a la imagen de la Empresa, así como a la convivencia con el resto de compañeros.
7. El uso de teléfonos móviles particulares en el lugar de trabajo durante el tiempo de trabajo sin la debida autorización.
8. Las discusiones con los compañeros de trabajo dentro de las dependencias de la Empresa.

B) Faltas Graves:

1. La suma de faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo cuando excedan, en cómputo global, de al menos 30 minutos en un mes, siempre que de estos retrasos no se deriven perjuicios para la Empresa o los clientes, en cuyo caso se calificará de falta muy grave.
2. Faltar un día al trabajo durante el período de un mes sin causa justificada. Cuando de estas faltas se deriven perjuicios para la empresa o los clientes, se considerarán muy graves.
3. Entregarse a juegos o distracciones, cualesquiera que sean, estando de servicio.
4. Fumar dentro de las instalaciones de la Empresa.
5. El abandono, sin causa justificada, del trabajo, aunque sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se originase perjuicio grave a la Empresa o hubiere causado riesgo de accidente o de integridad de las personas, esta falta será considerada como muy grave, y grave cuando el riesgo fuera de naturaleza menor.
6. La desobediencia a las órdenes, instrucciones o normativa interna de la empresa o a quienes se encuentren con facultades de dirección u organización en el ejercicio regular de sus funciones en cualquier materia de trabajo. Si la desobediencia fuese reiterada o implicase quebranto manifiesto de la disciplina en el trabajo o de ella se

CVE-2015-13383

MIÉRCOLES, 9 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 235

derivase perjuicio para la empresa o para las personas de riesgo de accidente será calificada como falta muy grave.

7. El incumplimiento de las medidas de seguridad, así como no utilizar los medios de protección de seguridad y salud. Si el incumplimiento fuese reiterado, o implicase un riesgo grave para la integridad física de la propia persona, de compañeros/as o personas ajenas a la empresa, será considerada como falta muy grave.
8. La no participación voluntaria en los simulacros de emergencias organizados por la Empresa, o el incumplimiento de las medidas establecidas para su realización.
9. La reincidencia en tres Faltas Leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado comunicación escrita.
10. El consumo de alcohol o de drogas durante la jornada laboral, o encontrarse bajo los efectos de drogas o alcohol en el trabajo. Si con ello se pusiera en riesgo grave la integridad física de la propia persona, de compañeros/as o personas ajenas a la empresa, será considerada como falta muy grave.

C) Faltas Muy Graves:

1. La ausencia injustificada al trabajo durante más de dos días laborables dentro de un mes.
2. Simular la presencia de otro trabajador por cualquier medio de los usuales para verificar su presencia en la Empresa.
3. Descuido importante por acción u omisión negligente en la conservación de los géneros, material o artículos de la empresa o en la ejecución de cualquier trabajo.
4. Realizar sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada, así como emplear para uso propio, herramientas o materiales de la Empresa.
5. Fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como en el trato con los compañeros de trabajo o cualquier otra persona al servicio de la Empresa en relación de trabajo con ésta.
6. La competencia, así como hacer negociaciones de comercio o industria por cuenta propia o de otra persona, sin la expresa autorización de la Empresa. Aceptar recompensas o favores de cualquier índole.
7. Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en materiales, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la Empresa. Así como emplearlos para uso propio o sacarlos de las dependencias de la Empresa sin la debida autorización. La misma consideración tendrá la utilización de los medios informáticos, el correo electrónico y la navegación por Internet, por tratarse de medios propiedad de la empresa facilitados al trabajador para utilizarlos exclusivamente en el cumplimiento de la prestación laboral, estando terminantemente prohibido descargar, almacenar o guardar ficheros privados en los sistemas de almacenamiento de la información de la empresa, del mismo modo se prohíbe la extracción de información de la

CVE-2015-13383

MIÉRCOLES, 9 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 235

empresa a cualquier dispositivo de almacenamiento de uso privado de la persona.

La utilización de los recursos informáticos, del correo electrónico y del acceso y la navegación por Internet quedando circunscrita al ámbito laboral, quedando terminantemente prohibido su uso particular o para otros fines.

Del mismo modo queda prohibida la utilización de cualquier dispositivo particular de tipo Hardware o Software sobre los medios informáticos provistos por la empresa.

Las credenciales que la empresa entrega para los accesos a los sistemas (usuarios y contraseñas) tienen carácter absolutamente confidencial por lo que queda prohibido revelarlas salvo por autorización expresa de los responsables de su administración, existiendo credenciales personales y colectivas, y en caso de credencial personal, el personal se responsabiliza del uso que se haga de la misma.

Estará terminantemente prohibido el acceso a los sistemas a los que no se esté debidamente autorizado, bien utilizando medios o técnicas que permitan vulnerar la seguridad o bien utilizando credenciales que no le correspondan.

La Empresa podrá verificar mediante los oportunos procedimientos de vigilancia y control, la correcta utilización de estos medios, y el cumplimiento por la plantilla de sus obligaciones y deberes laborales.

8. El robo, hurto y malversación cometidos tanto a la Empresa como a los compañeros de trabajo, proveedores, clientes o a cualquier persona dentro de la empresa, o fuera de la empresa dentro de la jornada laboral, sea cual sea el importe.
9. El consumo interno de cualquier producto sin haberlo abonado previamente, así como apropiarse indebidamente de productos de la empresa destinados a devoluciones, promociones o a la basura.
10. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados a la Empresa.
11. Revelar a elementos extraños de la Empresa, datos de reserva obligada.
12. Los malos tratos de palabra y obra, abuso de autoridad o la falta grave de respeto y consideración a los jefes o a sus familiares, así como a los compañeros y subordinados.
13. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal de la labor.
14. Originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.
15. La simulación de enfermedad o accidente, así como la realización de actividades perjudiciales en la recuperación del proceso de Incapacidad Temporal. Se entenderá que existe infracción laboral, cuando encontrándose en baja el trabajador por cualquiera de las causas señaladas, realice trabajos de cualquier índole por cuenta propia o ajena.
16. Manipular los datos de cualquier recuento productos o mercancías.

CVE-2015-13383

MIÉRCOLES, 9 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 235

17. Llevar una mala gestión de la sección o departamento asignado, contraria a las instrucciones definidas por la Dirección, de forma que bajen los resultados bajo su responsabilidad.
18. Los actos cometidos contra la intimidad y la consideración debida a la dignidad de los trabajadores, mediante ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual.
19. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza.

Artículo 30º. Sanciones

Las sanciones máximas que podrán imponerse a los que incurran en faltas serán las siguientes, sin perjuicio de que se argumente unas sanciones inferiores a las establecidas:

Por faltas leves:

- Amonestación verbal.
- Amonestación por escrito.
- Suspensión de empleo y sueldo hasta cuatro días.

Por faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo desde 5 hasta 20 días.

Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo desde 21 hasta 60 días.
- Despido.

Artículo 31º. Prescripción

Las faltas descritas en el presente Convenio Colectivo prescribirán:

- Las faltas leves a los 10 días.
- Las faltas graves a los 20 días.
- Las faltas muy graves a los 60 días,

En los tres casos a contar a partir de la fecha en la que la Empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

MIÉRCOLES, 9 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 235

CAPÍTULO IX – DE LA ACTIVIDAD SINDICAL

Artículo 32º. Normas comunes para el ejercicio de la acción sindical.

La utilización de las horas retribuidas para la Sección Sindical deberá comunicarse con un plazo de 24 horas como mínimo de antelación, a la Dirección de la Empresa.

El ejercicio de la actividad sindical no podrá interferir el trabajo de los restantes trabajadores ni la marcha general de la producción. Los trabajadores que deseen dirigirse a sus representantes o Delegados Sindicales lo harán fuera de las horas de trabajo o, en casos urgentes, podrán hacerlo dentro del tiempo de trabajo, previo aviso al encargado o mando superior.

Artículo 33º. Comisión Paritaria

Para la interpretación y desarrollo de lo pactado en el presente Convenio Colectivo, se constituirá una Comisión Paritaria compuesta por dos miembros de cada una de las dos partes negociadoras y que entenderá, necesariamente, con carácter previo del tratamiento y solución de cuentas cuestiones de interpretación colectiva y conflictos de igual carácter puedan suscitarse en el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo.

Así como adecuar el convenio a los cambios normativos que se produzcan durante su vigencia.

En el supuesto de discrepancia en el seno de la Comisión Paritaria las partes, de mutuo acuerdo, podrán someter las mismas a un procedimiento de mediación, finalizado el cual sin resultados positivos, podrán ejercer las acciones que estimen pertinentes.

Artículo 34º. Solución extrajudicial de conflictos laborales.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.3 del Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales y 4.2.b) del Reglamento que lo desarrolla y, en base a lo dispuesto en el artículo 91 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, se acuerda adherirse en su totalidad al Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales, así como, a su Reglamento de aplicación, vinculando en consecuencia, a la totalidad de los trabajadores y a la Empresa en el ámbito territorial y funcional que representan.

Artículo 35º. Cláusula de inaplicación de incrementos salariales,

Cuando, iniciado un procedimiento de inaplicación del Convenio, el periodo de consultas entre la Empresa y los Representantes de los Trabajadores finalice sin acuerdo, cualquiera de las dos partes podrá someter la discrepancia a la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos o al organismo de solución extrajudicial de conflictos que pudiera resultar competente a estos efectos.

MIÉRCOLES, 9 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 235

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

D.T. 1ª

En todas aquellas materias no reguladas en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y a lo previsto en las disposiciones de carácter general que sean de aplicación.

D.T. 2ª

En el texto del presente convenio se utiliza el masculino como genérico para englobar a los trabajadores y trabajadoras, sin que esto suponga ignorancia de las diferencias de género existentes.

D.T. 3ª

La empresa podrá utilizar los sistemas de videovigilancia tanto visibles como ocultos, además de por motivos de seguridad, para comprobar el cumplimiento de las normas internas por parte de los trabajadores, siempre respetando la LOPD.

[2015/13383](#)

CVE-2015-13383

MIÉRCOLES, 9 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 235

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2015-13423 *Resolución por la que se procede a la publicación del Convenio de Colaboración entre el Fondo Español de Garantía Agraria y la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el desarrollo y mantenimiento de una aplicación informática para la gestión, control y cálculo del pago de las ayudas directas de la política agrícola común (PAC) y medidas de desarrollo rural establecidas en el ámbito del sistema integrado, de fecha 25 de noviembre de 2015.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Convenio de Colaboración entre el Fondo Español de Garantía Agraria y la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el desarrollo y mantenimiento de una aplicación informática para la gestión, control y cálculo del pago de las ayudas directas de la política agrícola común (PAC) y medidas de desarrollo rural establecidas en el ámbito del sistema integrado, de fecha 25 de noviembre de 2015, cuyo texto se anexa a la presente Resolución.

Santander, 26 de noviembre de 2015.

El secretario general de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Miguel Ángel Cuevas Cosío.

CVE-2015-13423

MIÉRCOLES, 9 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 235

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, PARA EL DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE UNA APLICACIÓN INFORMÁTICA PARA LA GESTIÓN, CONTROL Y CÁLCULO DEL PAGO DE LAS AYUDAS DIRECTAS DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN (PAC) Y MEDIDAS DE DESARROLLO RURAL ESTABLECIDAS EN EL AMBITO DEL SISTEMA INTEGRADO.

En Madrid,

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Ignacio Sánchez Esteban, Presidente del Fondo Español de Garantía Agraria, en virtud del Real Decreto 341/2014, de 9 de mayo, (BOE del 10), por el que se dispone su nombramiento, actuando en nombre y representación del citado Organismo, conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 6 en relación con la Disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de las competencias que se le atribuyen por el artículo 4.2 f) del Estatuto del FEGA, aprobado por Real Decreto 1441/2001, de 21 de diciembre.

Y de otra, el Sr. D. Jesús Miguel Oria Díaz, Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en virtud del Decreto 4/2015, de 10 de julio (BOC 10/07/2015), por el que se dispone su nombramiento, y actuando conforme a las atribuciones que le confiere la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, autorizada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de.....

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio y a tal efecto.

MIÉRCOLES, 9 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 235

EXPONEN

PRIMERO. Que el Fondo Español de Garantía Agraria (en adelante FEGA), organismo autónomo dependiente del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, actúa por la parte estatal, en el ejercicio de las competencias que le corresponden en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica del artículo 149.1.13ª de la Constitución española.

SEGUNDO. Que la Comunidad Autónoma de Cantabria actúa, por la parte autonómica, ostentando la competencia en materia de agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias de acuerdo con la ordenación general de la economía del artículo 24.9 del Estatuto de Autonomía de Cantabria.

TERCERO. Que el Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 637/2008 y (CE) nº 73/2009 del Consejo, establece un nuevo régimen de pagos directos desacoplados de la producción, basados en el régimen de pago básico, que busca garantizar una mejor distribución de la ayuda entre las tierras agrícolas.

CUARTO. El Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), establece un conjunto de medidas con las que se pretende alcanzar los objetivos comunitarios de la política de desarrollo rural y de las correspondientes prioridades en materia de desarrollo rural

QUINTO. Que en calidad de organismo de coordinación en el marco del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre financiación de la política agrícola común, el FEGA tiene como misión coordinar a los organismos pagadores autorizados por las comunidades autónomas para el pago de las ayudas con cargo a los fondos agrícolas FEAGA y FEADER.

SEXTO. Que mediante Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, celebrada el 21 de enero de 2014, se aprueba la propuesta del FEGA para el desarrollo en común por parte del FEGA y las comunidades autónomas, de una aplicación informática destinada a la gestión, control y pago de las ayudas directas de la PAC y medidas de desarrollo rural establecidas en el ámbito del sistema integrado a partir de 2015.

SÉPTIMO. Que en el citado Acuerdo se prevé la formalización de convenios de colaboración, con dos modalidades de participación por parte de las comunidades autónomas:

- completa, en la que la comunidad autónoma respectiva tendrá acceso a todos los módulos de la aplicación informática
- parcial, en la que la comunidad autónoma tendrá acceso a todos los módulos a excepción del módulo de captura.

MIÉRCOLES, 9 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 235

OCTAVO. Que es necesario establecer las directrices para la financiación por parte de las comunidades autónomas de parte de los gastos relativos al mantenimiento de la aplicación informática.

NOVENO. Que el coste total del mantenimiento y desarrollo de la aplicación informática para el año del convenio es de 2.423.554,14 euros, de los cuales el FEGA se hará cargo del 50%, asumiendo lo que le hubiera correspondido a las comunidades autónomas que no participan, más el 30 % de las comunidades que participan en la modalidad parcial, ascendiendo a un total de 1.606.289,79 euros y el resto se cofinanciará por las comunidades autónomas.

DÉCIMO. Que el cálculo de la cofinanciación por parte de las comunidades autónomas se calcula en función del número de perceptores de ayudas agrarias en la campaña 2012 y de la modalidad de participación elegida.

- Completa: el 100 % de lo que le correspondería por número de beneficiarios.
- Parcial: el 70 % de lo que le correspondería por el número de beneficiarios.

UNDÉCIMO. Que con la formalización de este convenio, se pretende una reducción de costes para las administraciones públicas y el sector, la armonización de procesos y simplificación administrativa en la tramitación de las solicitudes y de transparencia para los agricultores y ganaderos.

DUODÉCIMO. Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, las partes suscriben el presente Convenio de colaboración para el fomento de actividades de interés público, con sujeción a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio de colaboración es definir las condiciones de colaboración y financiación entre las partes para el desarrollo en común de una aplicación informática destinada a la gestión, control y cálculo del pago de las ayudas directas de la Política Agrícola Común y medidas de desarrollo rural establecidas en el ámbito del sistema integrado.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL FEGA

Para la ejecución del cumplimiento del objeto del convenio, el FEGA se compromete a:

1. Financiar con una cantidad máxima de 1.606.289,79 euros, obtenida de aplicar lo indicado en los expositivos octavo, noveno y décimo sobre la totalidad del coste del mantenimiento correctivo y evolutivo de la aplicación informática que asciende a 2.423.554,14 euros. Este importe se hace con cargo al Presupuesto del FEGA, en las aplicaciones presupuestarias 23.114.412M.227.99 por importe de 15.972,00 euros y 23.114.412M.640, por importe de 2.407.582,14 euros.

MIÉRCOLES, 9 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 235

2. Cumplir las actuaciones previstas en el acuerdo de nivel de servicio, que figura como anexo a este convenio.
3. Mantener, revisar y publicar la documentación de la aplicación.
4. Realizar las pruebas de aceptación de las distintas versiones del software antes de su distribución a los Organismos Pagadores de las comunidades autónomas (en lo sucesivo OO.PP), participantes en el desarrollo y mantenimiento de la aplicación informática objeto del convenio.
5. Publicar las diferentes versiones de la aplicación para su descarga e instalación por parte de los organismos pagadores además de la liberación del código fuente del software para uso por parte de la comunidad autónoma de acuerdo a las condiciones establecidas en la versión 1.1. de la licencia European Union Public Licence (EURL).
6. Poner a disposición de los organismos pagadores un documento, plan de versiones, que contendrá la fecha de entrega de las distintas versiones del plan de versiones público con los compromisos de plazos y entregas.
7. Formar a los organismos pagadores para que adquieran un conocimiento suficiente de la aplicación, tanto desde el punto de vista funcional como técnico. Para ello, se publicará junto con el plan de versiones el plan de formación previsto.
8. Estudio y resolución de incidencias reportadas por los OP sobre la última versión del producto cumpliendo los umbrales establecidos en los indicadores de prestación de servicios que figuran en el anexo.
9. Coordinación del proyecto. Para ello, dispondrá de los grupos de seguimiento y control necesarios para el establecimiento de necesidades técnicas y funcionales del sistema.
10. Gestión y coordinación de un CAU 2º nivel encargado de la gestión de incidencias y peticiones abiertas por el OP.
11. Desarrollo y distribución de correctivos y mejoras
12. Actuar como único interlocutor ante la Comisión Europea en todos los aspectos relativos a la aplicación de esta técnica.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

Para la ejecución del cumplimiento del objeto del Convenio, la Comunidad Autónoma de Cantabria se compromete a:

1. Participar activamente en los grupos y reuniones que se establezcan para la gestión de los proyectos.
2. Proporcionar al FEGA toda la información que éste necesite para el desarrollo de la aplicación.

MIÉRCOLES, 9 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 235

3. Financiar con la cantidad máxima de 29.870,66 euros el mantenimiento de la aplicación informática, con cargo a la aplicación presupuestaria 05.04.414A715.2 FEGA.APLICACION INFORMÁTICA PAC 2015-2020.
4. Prestar el servicio de soporte informático a los usuarios del primer nivel. Para ello deberá poseer un CAU de primer nivel adecuado al servicio que va a prestar y que este realice un correcto filtrado y clasificación de las incidencias a la hora de su escalado al FEGA, para lo que deberá cumplir con el ratio establecido en el Acuerdo de nivel de servicio como COP-INC11.
5. Encargarse del despliegue, administración y operación del sistema de producción.
6. Realizar las pruebas que se consideren oportunas antes de su puesta en producción.
7. Proveer y estar al corriente en el mantenimiento de las licencias y hardware de la plataforma.
8. Formar a las entidades colaboradoras que ellos designen para el soporte a los ciudadanos en la solicitud de gestión de ayudas.
9. Categorizar y filtrar, de acuerdo con las instrucciones remitidas por el FEGA, las solicitudes/peticiones/incidencias antes de su escalado al FEGA
10. Cumplir las condiciones establecidas en la versión 1.1. de la licencia European Union Public Licence (EUPL), para todos los productos entregados por el FEGA a la comunidad autónoma.

CUARTA. FORMA DE PAGO.

La Comunidad Autónoma de Cantabria abonará al FEGA la cantidad establecida en la cláusula anterior, mediante transferencia bancaria a la cuenta 9000-0001-20-0200001478 del Banco de España, a nombre del FONDO ESPAÑOL DE GARANTIA AGRARIA. DIRECCION GENERAL, a la firma de este convenio.

QUINTA. DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio de colaboración surtirá efectos desde la fecha de su firma y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2015.

SEXTA. CONDICION SUSPENSIVA.

La vigencia del presente convenio queda condicionada a que la Comunidad Autónoma de Cantabria se encuentre al corriente de sus obligaciones de pago con el FEGA, antes del 30 de junio de 2015.

SÉPTIMA. NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo de aplicación, en defecto de normas específicas, los principios de dicho texto legal, así como

MIÉRCOLES, 9 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 235

de lo dispuesto en el artículo 4.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, serán resueltas por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad, así como para la debida constancia de lo convenido, ambas partes suscriben el presente convenio de colaboración, por duplicado ejemplar, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento, rubricando cada una de las páginas de las que consta.

POR EL FEGA
EL PRESIDENTE

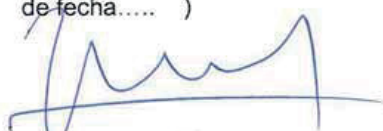


Ignacio Sánchez Esteban



POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
EL CONSEJERO DE MEDIO RURAL, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

(Por autorización del Consejo de Gobierno
de fecha.....)



Jesús Miguel Oria Díaz

MIÉRCOLES, 9 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 235

ANEXO

ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO

CONDICIONES GENERALES

Los servicios incluidos en este acuerdo de nivel de servicio estará disponible de lunes a viernes a excepción de los días festivos nacionales y los dos últimos fines de semana del periodo de captura en horario de 8:00 a 18:00.

Los canales disponibles para la comunicación de incidencias, soportes y mejoras serán telefónicos y electrónicos que se publicitarán en la página del proyecto dentro del portal de CC.AA del FEGA. La gestión de las incidencias, peticiones y soportes se realizará completamente por medios electrónicos a los que tendrá acceso el personal que determinen los coordinadores de los OOPP.

RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS

En cualquier sistema, un punto crítico es el tratamiento adecuado de las incidencias detectadas por los agentes involucrados en el sistema (usuarios finales, FEGA,...). Un tratamiento no adecuado de las mismas provocaría un impacto negativo en la calidad del servicio.

Únicamente se atenderán incidencias de servicio o aplicación, generalmente detectadas por los usuarios finales de las aplicaciones o los equipos de Soporte. Son incidencias que se generan en torno a la explotación del nuevo SGA y que pueden implicar la generación de un desarrollo correctivo.

Sólo se atenderán incidencias sobre la última versión del producto. En caso de que se abra una incidencia sobre una versión anterior, se intentará reproducir en la versión actual, y en caso de no detectarse se procederá a rechazar la incidencia.

Generalmente será el usuario final el que reportará el problema al CAU del OP a través de los mecanismos y procedimientos que tenga implantado cada OP. Puede suceder que se usen otras vías para hacer la notificación del problema en función de lo definido por cada OP.

A continuación se muestra como estará organizado el servicio:

MIÉRCOLES, 9 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 235

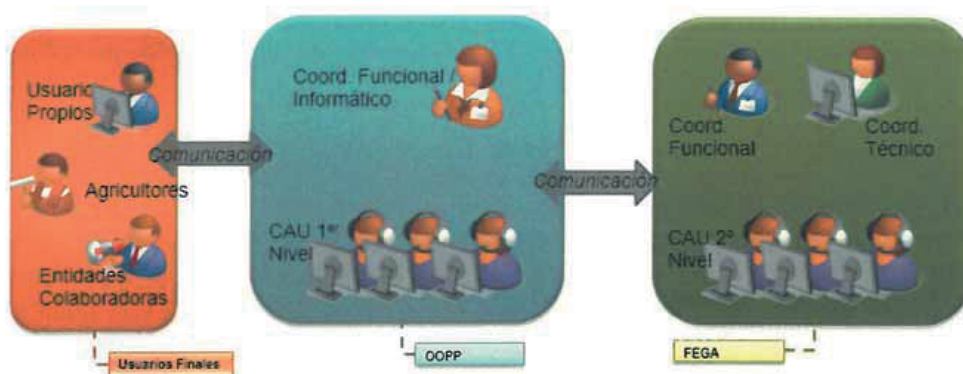


Ilustración 1. Organización del Servicio de Resolución de Incidencias

El CAU de 1º Nivel de cada OP será el encargado de la recepción, clasificación y resolución de las incidencias reportadas por los usuarios finales. Será su responsabilidad realizar un primer estudio del problema, intentando identificar el origen de la incidencia (problema de sistemas, de configuración de la aplicación,...), siguiendo los procedimientos de gestión de incidencias y de control de cambios establecidos en su Organismo. Si fuese necesario se reportará el problema al CAU de 2º nivel (FEGA) para colaborar en la resolución de la incidencia.

El CAU 2º Nivel ofrecido directamente por el FEGA se centrará en resolver cualquier problema relacionado con el nuevo SGA. Las incidencias reportadas a este nivel deben haber sido estudiadas por el CAU de primer nivel y deberán aportar todas las evidencias o documentación disponible para agilizar su resolución. Si fuese necesario el desarrollo de algún correctivo, será reportado al FEGA, preferiblemente al Coordinador Funcional directamente, para su estudio de viabilidad y establecimiento de la versión en la que se entregará (ver Tabla 7: Definición de conceptos y Control de versiones en la entregas de software), independientemente de la solución de contingencia que se establezca para recuperar el servicio, siempre a la mayor brevedad posible.

Cualquier correctivo identificado en el tratamiento de incidencias se realizará de acuerdo a los procedimientos vigentes en el FEGA para la gestión de incidencias y Gestión del cambio.

La propuesta es que los equipos de trabajos de los OOPP estén formados por varios técnicos encargados de la recepción de las incidencias (CAU) junto con el/los Coordinadores Informáticos/Funcionales encargados de supervisar los escalados de correctivos a solicitar al FEGA (ver Participantes al convenio por parte del organismo pagador, Participantes al convenio por parte del FEGA y Tabla 8: Roles y tareas en el organismo pagador), cumpliendo cada OP con sus obligaciones y responsabilidades.

MIÉRCOLES, 9 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 235

Un error de especificación funcional ha de ser escalado por el Coordinador del OP al Coordinador Funcional del FEGA.

La forma de interacción entre el OP y el FEGA para el tratamiento de incidencias será la siguiente:

- El CAU de 1^{er} Nivel (OP) recibe la incidencia y, en caso de que no pueda resolverla por sus propios medios, la escalará al CAU de 2^a Nivel (FEGA).
- En el caso de que desde el CAU de 1^{er} Nivel (OP) se detecte que para la resolución de la incidencia ha de desarrollarse un correctivo se escalará al FEGA. El **procedimiento recomendable** será que los técnicos del CAU de 1^{er} Nivel escalen la necesidad de un correctivo al Coordinador Informático\Funcional del OP y éste a su vez lo escale al Coordinador Funcional del FEGA. La petición podrá llegar también a través del CAU de 2^o nivel aunque no es lo preferible.
- El Coordinador funcional del FEGA, una vez aceptado el correctivo que propone el OP, comunicará la planificación de entrega de dicho correctivo.

NOTA: En caso de que las incidencias no puedan ser reproducidas en el entorno homologado para la versión vigente del sistema no podrán ser tratadas como tal y serán rechazadas.

Condiciones Prestación del Servicio

El Organismo Pagador notificará al FEGA la severidad de la incidencia. Esta severidad podrá ser revisada por parte del FEGA en base a los criterios que se establecen en apartados posteriores de este documento.

En la resolución de incidencias se diferenciarán dos tiempos: el de atención y el de resolución.

- **TIEMPO DE ATENCIÓN:** tiempo transcurrido desde que el OP comunica la incidencia (mediante los mecanismos establecidos) y el FEGA la registra y realiza la primera acción sobre la misma, que puede ser alguna de las siguientes:
 - Primer contacto con el OP
 - Reclasificación de la severidad de la incidencia
 - Asignación interna para su resolución
- **TIEMPO DE RESOLUCIÓN:** tiempo transcurrido desde que el OP comunica la incidencia hasta que el FEGA entrega al OP la solución a la misma. En determinadas situaciones, debido a la complejidad de la arquitectura del cliente, es posible que la solución se entregue al OP a través de un parche hasta poder disponer de un desplegable completo versionado. En el caso que la solución proporcionada no resuelva el problema, el OP podrá rechazar la solución dada y a partir de ese momento se seguirá contando el tiempo de resolución. No serán resueltas aquellas incidencias que se produzcan en sistemas de terceros con los que se comunica SGA, aunque sí se comunicará la incidencia a los responsables de los mismos y se registrará su seguimiento.

MIÉRCOLES, 9 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 235

Este tiempo incluye el tiempo de atención de la incidencia.

IMPORTANTE: El tiempo de resolución quedará en suspenso en el caso de que el FEAGA solicite información pertinente y que pueda ser proporcionada por el OP hasta que éste se la proporcione.

Del mismo modo, en aquellos casos en los que la incidencia venga derivada de un mal funcionamiento de sistemas de terceros que interactúan con SGA, dicho tiempo quedará en suspensión hasta que se reestablezca el servicio o normal funcionamiento de dichos sistemas.

A continuación se muestran los tiempos máximos de atención de incidencias, expresados en horas laborables del servicio.

Horario	Metal	Severidad Incidencia			
		Baja	Media	Alta	Crítica
8x5	ORO	40 horas	24 horas	4 horas	2 horas
	PLATA	40 horas	24 horas	16 horas	8 horas
	BRONCE	40 horas	40 horas	16 horas	8 horas

Tabla 1: Tiempos máximos de atención de Incidencias

La siguiente tabla muestra los tiempos máximos de resolución en el ámbito de las Incidencias de Producción. Dichos tiempos se calculan únicamente dentro del horario del servicio y dependerán del metal asociado a la aplicación en la que se produce la incidencia.

Horario	Metal	Severidad Incidencia			
		Baja	Media	Alta	Crítica
8x5	ORO	N/A	80 horas	36 horas	24 horas
	PLATA	N/A	160 horas	40 horas	40 horas
	BRONCE	N/A	N/A	160 horas	80 horas

Tabla 2: Tiempos máximos de resolución de incidencias

MIÉRCOLES, 9 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 235

En la resolución de una incidencia será preciso llevar a cabo las siguientes acciones:

1. Reproducción de la incidencia en los entornos de preproducción-pruebas del FEGA
2. Corrección del desarrollo o elaboración de una solución temporal.
3. Preparación del parche.
4. Elaboración de la documentación de instalación del parche.
5. Distribución al OP del parche y documentación de instalación asociada.

Una incidencia podrá darse por resuelta siempre que permita el restablecimiento del servicio, bien sea porque se realiza un desarrollo y distribución de un correctivo o porque se proporciona una solución temporal. En ambos casos, una vez distribuida la solución finaliza el tiempo de resolución de la incidencia.

A posteriori, en aquellos casos en los que se proporcione una solución temporal, se realizará un desarrollo correctivo para resolver el problema detectado.

La severidad de las incidencias será asignada por el OP (siendo revisable por el FEGA), siguiendo los siguientes criterios:

- **CRÍTICA:** Incidencias que impiden la operatividad total del sistema y requieren una puesta en marcha inmediata o afectan a la integridad de los datos o a la seguridad de la información:
 - Sistema inoperativo
 - Bloqueo total del sistema
 - Problemas de seguridad del sistema o de información de usuario
- **ALTA:** Incidencias que impiden parcialmente la operatividad del sistema y requieren una puesta en marcha inmediatamente.
 - Bloqueo de aplicaciones verticales del sistema (Controles de Campo, Comunicaciones, Controles Administrativos....) en temporadas de campaña no críticas.
 - Fallos funcionales del sistema en temporadas de campaña críticas
- **MEDIA:** Incidencias por errores del sistema que no afectan a su disponibilidad.
 - Fallos funcionales del sistema en temporadas de campaña no críticas
 - Errores que provoquen la paulatina degradación del sistema
 - Errores en su explotación o en su usabilidad.
- **BAJA:** Incidencias por Defectos en la forma o en el contenido del sistema, por ejemplo: defectos en el formato de las pantallas o en la apariencia visual del sistema, errores ortográficos o tipográficos en la documentación, defectos en las validaciones de campos no obligatorios

MIÉRCOLES, 9 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 235

La clasificación por metales de las aplicaciones la determina la importancia de la aplicación y el periodo en el que ocurre la incidencia según la siguiente tabla:

APLICACIÓN	ORO	PLATA
SgaAyu - Cálculo de Ayuda	15 de septiembre 31 de diciembre	
SgaCad - Controles Administr.		1 de junio 30 de noviembre
SgaCam - Controles Campo	15 de agosto 15 de septiembre	1 de junio 30 de noviembre
SgaMdc - Ejecución Controles Campo		1 de junio 30 de noviembre
SgaCap - Captura	1 de marzo 15 de junio	
SgaCom - Comunicaciones		
SgaInt - Intercambio Inf.		

Tabla 3: Clasificación de las aplicaciones en función del periodo para la campaña 2015

El resto de periodos no mostrados en la tabla se corresponden a **Bronce**.

IMPORTANTE: A nivel de esta clasificación no se consideran aplicación como tal a SgaGen (Sga General) y SgaCac (Sga Control de Accesos), por lo que cuando se produzca una incidencia en estas aplicaciones se evaluará a qué otras aplicaciones de negocio afecta y se le asignará el nivel más alto de metal de entre los posibles según aplicaciones afectadas. Se procederá del mismo modo con la aplicación SgaGst (Sga Gestión) ya que en ella se encuentran muchos procesos comunes utilizados por el resto de aplicaciones.

SOPORTE A OOPP

El CAU de 2º nivel podrá recibir consultas de los OOPP relacionadas con:

- Funcionamiento de la aplicación
- Consultas sobre actualizaciones y mantenimientos genéricos de Sga.

MIÉRCOLES, 9 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 235

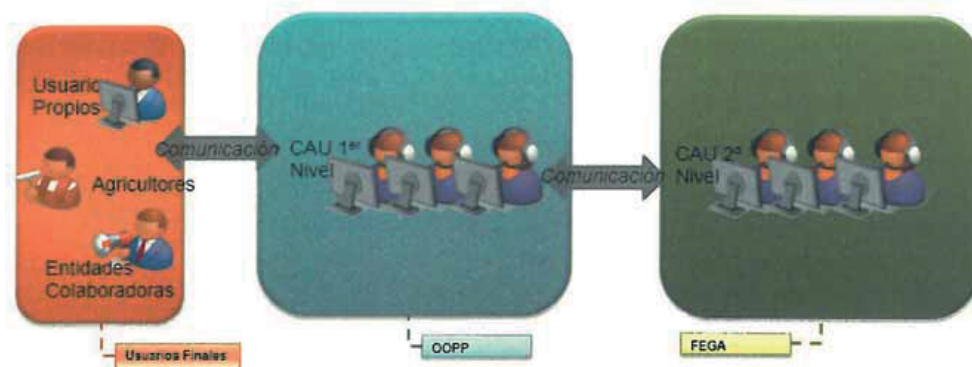


Ilustración 2. Organización del Soporte a OOPP

Todo OP deberá tener acceso al portal donde está publicada la información del nuevo SGA. Será su base de conocimiento actualizada de la aplicación.

Condiciones Prestación del Servicio

Los tiempos máximos de resolución de las consultas en el ámbito de los Soportes a OOPP, se calculan únicamente dentro del horario de servicio 8x5. Los tiempos serán los mismos independientemente del metal de la aplicación y no se distinguirá entre atención y resolución del soporte.

	Tiempo de Resolución
8x5	160 horas

Tabla 4: Tiempo de resolución de soporte

MEJORAS

En este caso se contempla la gestión y realización de las actividades necesarias relacionadas con mejoras en la aplicación o en el servicio solicitadas por parte de los OOPP.

No se entiende como mejora aquellos desarrollos derivados de nuevos requisitos funcionales o de requisitos funcionales ya existentes que no han sido implementados antes del comienzo de la campaña.

El tratamiento interno que le dará el FEGA será gestionado de acuerdo a los procedimientos vigentes para la gestión del cambio. Las entregas de mejoras deberán estar tasadas en la planificación anual.

Las actividades que incluye este servicio son: gestión, aprobación de nuevos desarrollos y planificación, pudiendo delegar el Coordinador Funcional FEGA en otros grupos en función del tema a tratar. El Comité Director decidirá la funcionalidad que entra en cada versión y cuándo se entregará a los OOPP.

MIÉRCOLES, 9 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 235

En el caso de las Mejoras, al igual que ocurre con los correctivos, el procedimiento recomendable de petición al FEGA es que el Coordinador del OP escale la solicitud al Coordinador del FEGA. Al igual que en el caso de las incidencias, estas peticiones podrán llegar a través del CAU de 2º nivel aunque no es lo preferible.

Condiciones Prestación del Servicio

En el apartado Periodicidad y umbrales se establece el indicador **CPS-MEJO1** de cara al estudio de la calidad del servicio en el ámbito de las Mejoras a OOPP

PERIODICIDAD Y UMBRALES

A continuación se detalla la periodicidad y umbrales para cada uno de los indicadores de Prestación del Servicio.

Condiciones Globales de la Prestación del Servicio				
Id	Nombre	Descripción	Periodicidad	Umbral
CPS-INC1	Cumplimiento de tiempos de resolución de incidencias de Producción	Mide el cumplimiento de los plazos del FEGA en la resolución de las Incidencias de Producción frente al preestablecido de acuerdo al metal de las aplicaciones y severidad de las Incidencias. Para el cálculo de la métrica se ponderará el porcentaje de cumplimientos de la siguiente manera: Oro 50%; Plata 25%; Bronce 25%.	Mensual	>= 70%
CPS-SOP01	Cumplimiento de tiempos de resolución de Soportes a OOPP	Mide el cumplimiento de los plazos del FEGA en la resolución de consultas o soportes a los OOPP.	Mensual	>= 90%
CPS-MEJO1	Capacidad de implantación de mejoras	Mide la capacidad que ofrece el FEGA a la hora de implantar las mejoras demandadas por los OOPP que han sido aceptadas: (Nº mejoras planificadas) / (nº mejoras totales solicitadas y aceptadas)	Semestral	>=50%

Tabla 5: Condiciones globales de la prestación del servicio

MECANISMO DE CUMPLIMIENTO

El resultado de la evaluación de cada uno de los indicadores y sus ratios dará lugar a un porcentaje de cumplimiento que se calculará de la siguiente manera:

- **CUMPLIMIENTO DE RATIOS.** El resultado de aplicar la métrica y su comparación con el objetivo de cumplimiento dará lugar a uno de los siguientes resultados:

MIÉRCOLES, 9 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 235

- **RATIO CUMPLIDO:** Un ratio se considerará cumplido si el resultado de su medición alcanza el objetivo establecido para el ratio o en el periodo de cálculo no existen peticiones de servicio que cumplan con las características adecuadas para el cálculo, según la fórmula y las consideraciones establecidas.
- **RATIO NO CUMPLIDO:** Un ratio se considerará no cumplido si el resultado de su medición no alcanza el objetivo establecido.
- **RATIO NO CALCULADO:** Un ratio adoptará este resultado cuando no se haya podido calcular.

GESTIÓN DE LOS ACUERDOS CONDICIONANTES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los Acuerdos de Nivel de Servicio se calculan de forma objetiva a partir de los Indicadores descritos en secciones anteriores de este documento. En este apartado se establecen los mecanismos de la gestión de los Acuerdos de Nivel de Servicio entre cada OP y el FEGA.

Se establece el siguiente esquema de evaluación formal:

- Desde el inicio de la prestación regular del servicio (justo después de la puesta en producción del SGA), se tomarán medidas de los parámetros planteados. La actividad registrada en las herramientas que se establezcan para tal fin permitirá calcular los indicadores según la periodicidad establecida para cada uno de ellos.
- A partir de la primera revisión los indicadores serán medidos con la periodicidad establecida para cada indicador.

CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS INDICADORES

El seguimiento de los Acuerdos de Nivel de Servicio se realizará en torno a los siguientes eventos:

- Comité de Seguimiento periódico del Cuadro de Mando de los Indicadores de la prestación del servicio. Se celebrará junto con el OP correspondiente y el objetivo de estas reuniones será la revisión y análisis del Cuadro de Mando en función de los niveles de servicio acordados, proponiéndose medidas correctoras siempre que proceda. A su vez, se informará del estado de las mejoras en curso. Cualquier problema detectado en estas reuniones al que no se consiga llegar a un acuerdo consensuado entre las partes, será escalado al Comité Director.
- Comité Director periódico de control y seguimiento. Periódicamente, el FEGA internamente revisará la adecuación de los indicadores de nivel de servicio a las necesidades del OP y al volumen de actividad real, estudiando la progresión de los mismos en el tiempo. Esta revisión puede acarrear diversas acciones correctivas, tales como: reorganización de equipos, mejoras de procesos operativos de soporte, recursos humanos y modificaciones en niveles de servicio y/o en la valoración de los servicios. En estas reuniones se comprobarán las desviaciones respecto a los niveles de servicio establecidos.

MIÉRCOLES, 9 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 235



Ilustración 3. Modelo de control y seguimiento de indicadores

Al final de cada año natural, se realiza un informe resumen o balance de los indicadores en función de los cuales se podrán tomar las decisiones que se acuerden.

MODIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO

En caso de que una de las partes detecte la necesidad de una modificación en los indicadores, contenido o valor objetivo que forman parte de este Acuerdo de Nivel de Servicio:

- El Coordinador dentro del OP que detecta la necesidad, deberá preparar una petición formal y proponerlo oficialmente en el Comité de Seguimiento.
- Esta propuesta será elevada al Comité de Dirección para su revisión y validación.
- En caso de ser aprobado, se procederá a la modificación del Indicador correspondiente y a la adaptación de los informes de seguimiento utilizados.
- Las modificaciones de Acuerdos de Nivel de Servicio entrarán en vigor inmediatamente tras su aprobación o en la fecha que se acuerde entre ambas partes.

GESTIÓN DE NO CONFORMIDADES

En caso de que las partes discrepen en algún punto de este Acuerdo de Nivel de Servicio sin poder llegar a un acuerdo, procederán de la siguiente forma: el Coordinador del OP y el Coordinador del FEGA prepararán un informe explicando el punto de discrepancia y las razones de no resolución.

MIÉRCOLES, 9 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 235

El Comité Director del FEGA mediará entre las partes para la búsqueda del acuerdo. De lo acordado se desarrollará un acta. El resultado de la mediación puede ser tan sólo un plan de acción concreto o incluso un acuerdo acerca de la modificación de los indicadores, el contenido o los valores objetivo de los indicadores.

OBLIGACIONES DE LOS OOPP

Para el cumplimiento de las obligaciones atribuidas a los OOPP se establece un único indicador, con objeto de verificar si el CAU de primer nivel del OP está funcionando adecuadamente. Se entiendo por incidencias "aceptadas" aquellas incidencias que sean debidas al software, documentación o requisitos y no a temas operativos:

Condiciones que ha de cumplir el OP en la apertura de incidencias				
Id	Nombre	Descripción	Periodicidad	Umbral
COP- INCI1	Grado de apertura de incidencias que son aceptadas por el FEGA	Mide la cantidad de incidencias abiertas por un OP que son aceptadas por el FEGA. (Nº incidencias aceptadas por el FEGA) / (Nº incidencias abiertas por el OP)	Mensual	>=90%

Tabla 6: Condiciones a cumplir por el OP en la apertura de incidencias

DEFINICIÓN DE CONCEPTOS

CONCEPTO	SIGNIFICADO
CAU	Centro de Atención a los Usuarios. Existirá uno en los OOPP que dará atención a usuarios finales y otro en el FEGA que dará atención a los CAU de los OOPP.
Correctivos	Mejoras en el sistema SGA que tratan de solventar una deficiencia en un módulo determinado. Entiéndase deficiencia como algo que debería funcionar o estar correcto y que no lo está y que es abordado mediante un desarrollo informático que será distribuido a los OOPP.
Cuadro de Mando	Sistema de indicadores que facilita el control y la toma de decisiones. El cuadro de mando recoge los principales indicadores y los presenta de un modo claro y útil e informa de la evolución de los parámetros fundamentales del servicio.
Escalado	Dentro de la gestión de incidencias se denomina escalado al proceso por el cual se traslada una incidencia a un especialista o a un superior jerárquico con el objeto de solventar o tomar una decisión sobre la resolución de la misma.
Evolutivos	Mejoras en el sistema SGA con el objeto de aumentar, disminuir o cambiar las funcionalidades del sistema, ya sea por las necesidades del usuario o por otras causas como pueden ser, por ejemplo, cambios normativos, que es abordado mediante un desarrollo informático que será distribuido a los OP.
Incidencia	Cualquier problema o error detectado en la aplicación SGA, que influya en su normal funcionamiento.
Mejoras	Actividades necesarias para la evolución del sistema debida a las peticiones de los OOPP.

MIÉRCOLES, 9 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 235

CONCEPTO	SIGNIFICADO
Metal	Concepto relacionado con el grado de importancia de una determinada aplicación dentro del sistema global. Puede variar en función del periodo del año.
Severidad	Concepto relacionado con el grado de importancia y efecto de una incidencia sobre el sistema SGA
Solución temporal	Solución provisional que se le da a una incidencia a la espera de que se desarrolle y distribuya el correspondiente Correctivo.
Soporte	Consultas de distinta naturaleza emitidas por el OP al FEGA (Dudas funcionales, de procedimiento, actualizaciones software, mantenimientos,.....)

Tabla 7: Definición de conceptos

CONTROL DE VERSIONES EN LA ENTREGAS DE SOFTWARE

El modelo seguido para la gestión de entregas software tanto en correctivos como en evolutivos será una modificación sobre el tradicional método X.Y.Z

Se basará en tres cifras decimales. Dependiendo de los cambios entregados se modificará una de las cifras.

La primera cifra corresponde con una modificación crítica o muy importante, por ejemplo, una nueva versión o un cambio mayor.

La segunda cifra cambiará cuando se trate de modificaciones en el contenido o la funcionalidad de la versión, pero no lo suficientemente importantes como para que no se trate de la misma versión, por ejemplo cambios menores, revisiones. Cuando se hace un cambio mayor (en la primera cifra), el segundo número se reinicia a 0

La tercera cifra cambiará cuando se realicen correcciones al software, pero no se haya añadido o eliminado algo relevante, esta cifra irá variando en las entregas de correctivos a medida que se vaya dando solución a las incidencias encontradas o mejoras abordadas. Si se hace un cambio en la segunda cifra se debe reiniciar el número de la tercera a 0.

MIÉRCOLES, 9 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 235

Participantes al convenio por parte del organismo pagador

ACTOR		DETALLE
Coordinador del OP	Informático/Funcional	Descripción: Persona/s del OP encargado de coordinar las peticiones de mejoras/correctivos sobre la aplicación. Persona/s del OP miembro del comité de seguimiento. Responsabilidades: Revisión de correctivos/mejoras a reportar para confirmar si realmente procede su escalado al FEGA. Seguimiento de incidencias, soportes y mejoras trasladadas al FEGA. Miembro del comité de seguimiento periódico: Seguimiento de Indicadores de Servicio Propuestas de cambio de las métricas y/o contenido del Acuerdo de Nivel de Servicio En caso de discrepancia con el FEGA elaboración de informes a trasladar al Comité Director.
CAU 1er Nivel		Descripción: CAU del OP, son los receptores de las incidencias reportadas por los usuarios. Se registrarán por los procedimientos de gestión de incidencias y de control de cambios establecidos en su OP antes de su escalado, si procede, al FEGA. Responsabilidades: Recepción y análisis de la incidencia. Recatalogación de la incidencia si procede. Resolución de la incidencia. Escalado interno a su Coordinador Funcional/Informático, ante indicios de necesidad de desarrollo software (Correctivos), descartados los problemas de infraestructura. Escalado internos a su Coordinador Funcional/Informático de posibles mejoras detectadas (evolutivos) Escalados al CAU de 2º nivel de incidencias que no se pueden resolver en el primer nivel Peticiones de soporte al CAU de 2º nivel

Tabla 8: Roles y tareas en el organismo pagador

PARTICIPANTES AL CONVENIO POR PARTE DEL FEGA

ACTOR		DETALLE
Coordinador Funcional del FEGA		Descripción: Persona o personas designadas por el FEGA encargado del mantenimiento de los requisitos funcionales de la aplicación. Responsabilidades: Receptor de escalados de correctivos y mejoras por parte del OP Gestión de la planificación del cambio (correctivos/soluciones temporales/mejoras) y notificación a los OOPP afectados.

CVE-2015-13423

MIÉRCOLES, 9 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 235

ACTOR	DETALLE
	Miembro del comité de seguimiento periódico: Seguimiento de Indicadores de Servicio Propuestas de cambio de las métricas y/o contenido del ANS En caso de discrepancia con el OP elaboración de informes a trasladar al Comité Director Mejora Continua del proceso.
Coordinador Técnico del FEGA	Descripción: Persona o personas designadas por el FEGA encargado del mantenimiento de la arquitectura y de la documentación técnica.
CAU 2º Nivel	Descripción: CAU del FEGA encargados de continuar con el estudio y solución definitiva de la incidencia. Responsabilidades: Recepción y análisis de la incidencia, partiendo de la información proporcionada por el CAU 1º nivel. Recatalogación de la incidencia si procede. Resolución de la incidencia. Escalado para el tratamiento de correctivos y de soluciones temporales para solucionar el problema. Elaboración de las métricas de seguimiento.

Tabla 9: Roles y tareas asociados en el FEGA

2015/13423

CVE-2015-13423

MIÉRCOLES, 9 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 235

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2015-13309 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para la instalación de campa de almacenamiento de madera en Ambrosero.*

Maderas M.G. e Hijos, S. A., ha solicitado licencia para instalación de una campa de almacenamiento de madera, en parcela nº 2 (A, B, C, D, E, F, G) del Polígono Industrial de Ambrosero.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria, el expediente se somete a información pública por plazo de veinte días hábiles, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad o instalación puedan hacer las alegaciones pertinentes.

El expediente podrá ser examinado en las oficinas municipales de lunes a viernes en horario de 09:00 a 14:00 horas y las alegaciones se dirigirán al propio ayuntamiento presentándose en su Registro General o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Bárcena de Cicero, 20 de noviembre de 2015.

El alcalde,

Gumersindo Ranero Lavín.

2015/13309

CVE-2015-13309

MIÉRCOLES, 9 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 235

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2015-13433 *Aprobación provisional y exposición pública de la Ordenanza reguladora de la Actividad de Patrocinio.*

Por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el 25 de noviembre de 2015, se aprobó provisionalmente la Ordenanza reguladora de la Actividad de Patrocinio.

El expediente de la citada Ordenanza, se expone al público en las dependencias de la Secretaría General del Ayuntamiento, sita en la Plaza de Cantabria, 1, de Santa Cruz de Bezana, durante los treinta días hábiles siguientes a la inserción de este anuncio en el BOC, dentro de los cuales los interesados, que lo estimen conveniente, puedan examinar el expediente y presentar alegaciones por escrito. Si durante el plazo indicado no se presentasen reclamaciones o sugerencias el acuerdo se elevará a definitivo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Santa Cruz de Bezana, 27 de noviembre de 2015.

El alcalde,

Pablo Zuloaga Martínez.

2015/13433

CVE-2015-13433

MIÉRCOLES, 9 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 235

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-13385 *Información pública de solicitud de licencia de obra y actividad para acondicionamiento de local para degustación de café y pastelería.*

AT2 Inversiones y Proyectos, S. L., ha solicitado en este Ayuntamiento licencias de obra y actividad para el acondicionamiento de un local para degustación de café y pastelería en la calle San Fernando, número 43.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32.4 b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74.1 de su Reglamento aprobado por Decreto 19/2010 de 18 de marzo, se abre un periodo de información pública, por plazo de veinte días hábiles, para que quienes se consideren afectados en algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Servicio de Obras de este Ayuntamiento, C/ Los Escalantes, número 3.

Santander, 19 de octubre de 2015.

El concejal delegado,
(firma ilegible).

2015/13385

CVE-2015-13385

MIÉRCOLES, 9 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 235

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-13422 *Anuncio de modificación de los artículos 6.3, 7.1 y 25.2 del Reglamento Orgánico del Pleno.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a información pública por un plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias, la modificación de los artículos 6.3, 7.1 y 25.2 del Reglamento Orgánico del Pleno.

El expediente se encuentra a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en la Secretaría General del Ayuntamiento de Santander durante las horas de atención al público (de 9 horas a 13:30 horas).

Santander, 27 de noviembre de 2015.

El secretario general,

José María Menéndez Alonso.

2015/13422

CVE-2015-13422

MIÉRCOLES, 9 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 235

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-13436 *Información pública de solicitud de licencia de obra y actividad para bar-restaurant sin cocina. Expediente 230/15.*

Doña María José Pérez Ruiz, ha solicitado en este Ayuntamiento licencias de obra y actividad para el acondicionamiento de un local, destinado a bar restaurante sin cocina, situado en la calle peña Herbosa, número 11.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32.4 b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74.1 de su Reglamento aprobado por Decreto 19/2010 de 18 de marzo, se abre un periodo de información pública, por plazo de veinte días hábiles, para que quienes se consideren afectados en algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Servicio de Obras de este Ayuntamiento, calle Los Escalantes, número 3.

Santander, 26 de noviembre de 2015.

El concejal delegado (firma ilegible).

2015/13436

CVE-2015-13436

MIÉRCOLES, 9 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 235

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-13399 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 145/2015.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000145/2015, a instancia de Mutua Fremap, frente a San Hostelería, S. L., en los que se ha dictado resolución del día de la fecha, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

DECRETO

Sra. letrado/a de la Administración de Justicia doña María del Carmen Martínez Sanjurjo.
En Santander, a 18 de noviembre de 2015.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar al ejecutado San Hostelería, S. L., en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, por importe de 5.565,92 euros.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de continuar la presente ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión, por escrito, ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros, en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano, abierta en Banco Santander, nº 3867000064014515, a través de una imposición individualizada, indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a San Hostelería, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 18 de noviembre del 2015.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/13399

CVE-2015-13399

MIÉRCOLES, 9 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 235

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2015-13523 *Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento ordinario 833/2014.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000633/2014 a instancia de Julia Vázquez Calera frente a FUNDEFO y FOGASA, en los que se ha dictado resolución de fecha 13/10/2015, del tenor literal siguiente:

Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este órgano judicial para la averiguación del domicilio de la demandada FUNDEFO que se encuentra en ignorado paradero, acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 9 de diciembre de 2015, a las 10:15 horas, en la Sala de Vistas Número 5, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a FUNDEFO, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 13 de octubre de 2015.

La secretaria judicial,

María Ángeles Salvatierra Díaz.

2015/13523

CVE-2015-13523

MIÉRCOLES, 9 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 235

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE TORRELAVEGA

CVE-2015-13430 *Notificación de sentencia 178/2015 en juicio de faltas 1247/2015.*

Doña María Antonia Herrera Revuelta, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas número 1247/2015 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA 178/2015

En Torrelavega, a 21 de octubre de 2015.

Vistos por mí, Pablo Fernández de la Vega, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción número Uno de Torrelavega, los presentes autos de juicio de faltas número 1247/2015, en los que han sido partes Jesús Ramírez González, como denunciante, que citado no compareció, e Inmaculada Galván Saiz, como denunciada, que citada no compareció.

FALLO

Que debo absolver y absuelvo a Inmaculada Galván Saiz de la falta de amenazas de la que fue denunciada.

Las costas se declaran de oficio.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir del siguiente a su notificación, ante este Juzgado, que será resuelto por la Ima. Audiencia Provincial de Cantabria.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Inmaculada Galván Saiz, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Torrelavega, 24 de noviembre de 2015.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Antonia Herrera Revuelta.

2015/13430

CVE-2015-13430

MIÉRCOLES, 9 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 235

JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-13417 *Notificación de sentencia 206/2015 en procedimiento de juicio verbal (250.2) 404/2013.*

Doña María de las Nieves García Pérez, secretaria judicial del Juzgado Mercantil Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de Marmolería Pefersa S. L., frente a Albañilería Francisco Javier González Saiz S. L. y Javier González Saiz en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha de 20 de noviembre de 2015, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA número 206/2015

En Santander, a 20 de noviembre del 2015.

Vistos por la Ilma. doña María Dolores Martínez Melón, magistrada-juez Ssta. del Juzgado Mercantil Número Uno de Santander y su partido, los presentes autos de juicio verbal (250.2) número 404/2013 seguidos ante este Juzgado, a instancia de Marmolería Pefersa S. L. representado por la procuradora doña María Teresa Puente Calache y asistido por el letrado don Ciriaco Martínez Balbás contra Albañilería Francisco Javier González Saiz S. L. y contra don Francisco Javier González Saiz declarados en rebeldía procesal sobre responsabilidad.

FALLO

Que debo estimar y estimo totalmente la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales Sr. Puente Galache en nombre y representación de Marmolería Pefersa S. L. frente a la mercantil Obras y Albañilería Francisco Javier González Saiz en la persona de su representante legal y contra don Francisco Javier González Saiz se condene a ambos a abonar a la actora la cantidad de 3.211,01 euros como consecuencia de las acciones ejercitadas, acción individual de responsabilidad y acción directa de responsabilidad contra el administrador más los intereses legales devengados por aplicación de la Ley 3/2004 de Prevención de la Morosidad en las Operaciones Comerciales hasta el día de la sentencia y el interés legal previsto en el artículo 576 LEC.

Todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, ante este Tribunal, por escrito y dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación.

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banesto número 2258000003040413 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

La magistrada-juez.

CVE-2015-13417

MIÉRCOLES, 9 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 235

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Albañilería Francisco Javier González Saiz S. L. y Javier González Saiz en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 23 de noviembre de 2015.

La secretaria judicial,

María de las Nieves García Pérez.

2015/13417

CVE-2015-13417

MIÉRCOLES, 9 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 235

9.ELECCIONES

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE CANTABRIA

CVE-2015-13497 *Designación de vocales no judiciales de la Junta Electoral Provincial de Cantabria.*

Habiendo sido designados los vocales no judiciales por acuerdo de la Presidencia de la Junta Electoral Central de 30 de noviembre de 2015, la Junta Electoral Provincial de Cantabria queda constituida definitivamente por:

Presidente: Don Miguel Carlos Fernández Díez.

Vocales judiciales: Don Ernesto Sagüillo Tejerina y don José Arsuaga Cortázar.

Vocales no judiciales: Doña María del Mar Revenga Nieto y doña Lourdes López Cumbre.

Delegado de la Oficina del Censo Electoral: Don Gonzalo Sánchez-Crespo Benítez.

Secretario: Don Francisco Javier Herrero Ruiz.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria libro el presente.

Santander, 2 de diciembre de 2015.
El secretario de la Junta Electoral Provincial,
Francisco Javier Herrero Ruiz.

2015/13497

CVE-2015-13497

MIÉRCOLES, 9 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 235

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE SANTANDER

CVE-2015-13516 *Nombramiento de vocales no judiciales.*

Rosa M^a de la Visitación Villán, secretaria de la Junta Electoral de Zona de Santander:

Participo que, según Acta de fecha 3 de diciembre de 2015 de la Junta Electoral de Zona de Santander, se ha procedido al nombramiento de vocales no judiciales designados por la Junta Electoral Provincial, doña Carmen Mendieta Caviedes y don Alfredo Martínez de la Pedraja Abarca, quedando por lo tanto la Junta Electoral de Zona de Santander compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: Ilmo. Sr. D. Luis Enrique García Delgado.
- Vocal: Ilma. Sra. Dña. M^a Jesús García Pérez.
- Vocal: Ilmo. Sr. D. Javier Amores Osuna.
- Vocal: Sra. Dña. Carmen Mendieta Caviedes.
- Vocal: Sr. D. Alfredo Martínez de la Pedraja Abarca.
- Secretaria: Ilma. Sra. Dña. Rosa M^a de la Visitación Villán.

Santander, 3 de diciembre de 2015.

La secretaria de la Junta Electoral,
Rosa M^a de la Visitación Villán.

2015/13516

CVE-2015-13516